Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural

2025/0241(COD)

13.7.2026

ENMIENDAS
2699 - 3048

Proyecto de informe
Norbert Lins
(PE787.635v01-00)

Establecimiento de las condiciones para la ejecución de la ayuda de la Unión a la política agrícola común para el período 2028-2034

Propuesta de Reglamento
(COM(2025)0560 – 2025/0241(COD))

AM_Com_LegReport

Enmienda 2699
Jérémy Decerle, Laurence Farreng, Stéphanie Yon-Courtin, Grégory Allione, Pascal Canfin

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 – apartado 5 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	5 bis. Se dará prioridad a las solicitudes de los agricultores en virtud del presente artículo que también entren en el ámbito de aplicación del régimen a que se refiere el artículo 17 bis.

Or. en

Enmienda 2700
Maria Noichl

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 – apartado 6 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Cuando el Derecho de la Unión dé lugar a la imposición de nuevos requisitos a los agricultores, podrán concederse ayudas a la inversión a fin de cumplir dichos requisitos durante un período máximo de treinta y seis meses a partir de la fecha en que pasen a ser obligatorios para la explotación.	Cuando el Derecho de la Unión dé lugar a la imposición de nuevos requisitos a los agricultores, podrán concederse ayudas a la inversión a fin de cumplir dichos requisitos durante un período máximo de treinta y seis meses a partir de la fecha en que pasen a ser obligatorios para la explotación. ***También podrá concederse ayuda para inversiones que permitan a los beneficiarios cumplir por anticipado los requisitos aplicables o futuros de la legislación de la Unión en los ámbitos del bienestar animal, la salud de los animales, la bioseguridad y la protección del medio ambiente o ir más allá de estos requisitos.***

Or. de

Enmienda 2701
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Luke Ming Flanagan, Arash Saeidi

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 – apartado 6 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Cuando el Derecho de la Unión dé lugar a la imposición de nuevos requisitos a los agricultores, podrán concederse ayudas a la inversión a fin de cumplir dichos requisitos durante un período máximo de treinta y seis meses a partir de la fecha en que pasen a ser obligatorios para la explotación.	Cuando el Derecho de la Unión dé lugar a la imposición de nuevos requisitos a los agricultores, podrán concederse ayudas a la inversión a fin de cumplir dichos requisitos durante un período máximo de treinta y seis meses a partir de la fecha en que pasen a ser obligatorios para la explotación. ***También podrán concederse ayudas para inversiones que permitan a los beneficiarios anticipar y superar los requisitos actuales o futuros de la Unión en materia de bienestar animal, salud animal, bioseguridad y protección del medio ambiente.***

Or. en

Enmienda 2702
Alexander Bernhuber

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 – apartado 6 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Cuando el Derecho de la Unión dé lugar a la imposición de nuevos requisitos a los agricultores, podrán concederse ayudas a la inversión a fin de cumplir dichos requisitos ***durante un período máximo de treinta y seis meses a partir de la fecha en que pasen a ser obligatorios para la explotación***.	Cuando el Derecho de la Unión dé lugar a la imposición de nuevos requisitos a los agricultores, podrán concederse ayudas a la inversión a fin de cumplir dichos requisitos***. El proyecto de inversión ejecutado por los agricultores cumplirá los requisitos del Derecho de la Unión vigentes en el momento en que la autoridad otorgante apruebe la solicitud de ayuda a la inversión. Los agricultores cumplirán los nuevos requisitos tras la ejecución del proyecto de inversión.***

Or. en

Enmienda 2703
Christine Singer, Asger Christensen, Ciaran Mullooly

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 – apartado 6 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Cuando el Derecho de la Unión dé lugar a la imposición de nuevos requisitos a los agricultores, podrán concederse ayudas a la inversión a fin de cumplir dichos requisitos ***durante un período máximo de treinta y seis meses a partir de la fecha en que pasen a ser obligatorios para la explotación***.	Cuando el Derecho de la Unión dé lugar a la imposición de nuevos requisitos a los agricultores, podrán concederse ayudas a la inversión a fin de cumplir dichos requisitos***. El proyecto de inversión ejecutado por los agricultores cumplirá los requisitos del Derecho de la Unión vigentes en el momento en que la autoridad otorgante apruebe la solicitud de ayuda a la inversión***. ***Los agricultores cumplirán los nuevos requisitos tras la ejecución del proyecto de inversión.***

Or. en

Justificación

The proposed text restricts support for investments, made to comply with union law, to a period of 36 months (after imposition of new requirements, or after young farmers setting up as a farmer). This would have significant implications for implementation, resulting in a substantially increased administrative and control burden for all projects, as it would need to be verified for each case whether the holding already complied with Union law prior to the investment (e.g. manure storage capacity). This would make the requirements more bureaucratic and complex. A preferable approach would be a regulation that the supported investment must comply with Union law after its implementation, as the necessary documentation regarding the investment itself is already available to the paying agencies.

Enmienda 2704
Vilis Krištopans

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 – apartado 6 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Cuando el Derecho de la Unión ***dé lugar a la imposición de*** nuevos requisitos ***a los agricultores, podrán concederse ayudas a***	***El proyecto de inversión ejecutado por los agricultores cumplirá los requisitos del*** Derecho de la Unión ***vigentes en el***

la inversión a fin de cumplir dichos requisitos durante un período máximo de treinta y seis meses a partir de la fecha en que pasen a ser obligatorios para la explotación.	***momento en que la autoridad otorgante apruebe la solicitud de ayuda a la inversión. Los agricultores cumplirán los*** nuevos requisitos ***tras la ejecución del proyecto de inversión***.

Or. en

Enmienda 2705
Mireia Borrás Pabón

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 – apartado 6 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Cuando el Derecho de la Unión ***dé lugar a la imposición de*** nuevos requisitos ***a los agricultores, podrán concederse ayudas a la*** inversión ***a fin de cumplir dichos requisitos durante un período máximo de treinta y seis meses a partir de la fecha en que pasen a ser obligatorios para la explotación***.	El ***proyecto de inversión llevado a cabo por los agricultores deberá cumplir los requisitos del*** Derecho de la Unión ***vigentes en el momento en que la autoridad que concede la ayuda aprobara la solicitud de ayuda a la inversión. Los agricultores deberán cumplir los*** nuevos requisitos ***tras la ejecución del proyecto de*** inversión.

Or. es

Enmienda 2706
Daniel Buda, Dan-Ştefan Motreanu

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 – apartado 6 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Los Estados miembros solo podrán conceder pagos en virtud del presente apartado con vistas a compensar a los beneficiarios por la totalidad o parte de los costes adicionales relacionados con el cumplimiento de esos requisitos.	***suprimido***

Or. ro

Enmienda 2707
Carlo Fidanza, Waldemar Buda

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 – apartado 6 – párrafo 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Los jóvenes agricultores que se establezcan por primera vez como jefes de explotación podrán beneficiarse de ayudas a la inversión que les permitan cumplir los requisitos del Derecho de la Unión por un período máximo de treinta y seis meses a partir de la fecha de establecimiento o hasta que se concluyan las acciones definidas en el plan empresarial a que se refiere el artículo 75, apartado 3.

Or. en

Justificación

Esta enmienda tiene por objeto consolidar y reforzar las salvaguardias y el apoyo financiero que se prestan a los jóvenes agricultores durante la fase crítica de su establecimiento inicial como propietarios de explotaciones.

Enmienda 2708
Christine Singer, Ciaran Mullooly

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 – apartado 6 – párrafo 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
En el caso de los jóvenes agricultores que se establezcan por primera vez en una explotación agrícola como jefes de explotación***, las*** ayudas a la inversión para cumplir los requisitos del Derecho de la Unión ***podrán concederse por un período máximo de treinta y seis meses a partir de la fecha de establecimiento o hasta que se concluyan las acciones definidas en el plan empresarial a que se refiere el***	En el caso de los jóvenes agricultores que se establezcan por primera vez en una explotación agrícola como jefes de explotación ***podrán concederse*** ayudas a la inversión para cumplir los requisitos del Derecho de la Unión***. El proyecto de inversión ejecutado por jóvenes agricultores cumplirá los requisitos del Derecho de la Unión vigente en el momento en que la autoridad otorgante***

artículo 14, apartado 3. Los Estados miembros solo podrán conceder pagos en virtud del presente apartado con vistas a compensar a los beneficiarios por la totalidad o parte de los costes adicionales relacionados con el cumplimiento de esos requisitos.

apruebe la solicitud de ayuda a la inversión. Los jóvenes agricultores cumplirán dichos requisitos del Derecho de la Unión tras la ejecución del proyecto de inversión. Los Estados miembros solo podrán conceder pagos en virtud del presente apartado con vistas a compensar a los beneficiarios por la totalidad o parte de los costes adicionales relacionados con el cumplimiento de esos requisitos.

Or. en

Justificación

The proposed text restricts support for investments, made to comply with union law, to a period of 36 months (after imposition of new requirements, or after young farmers setting up as a farmer). This would have significant implications for implementation, resulting in a substantially increased administrative and control burden for all projects, as it would need to be verified for each case whether the holding already complied with Union law prior to the investment (e.g. manure storage capacity). This would make the requirements more bureaucratic and complex. A preferable approach would be a regulation that the supported investment must comply with Union law after its implementation, as the necessary documentation regarding the investment itself is already available to the paying agencies.

Enmienda 2709
Alexander Bernhuber

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 – apartado 6 – párrafo 3

Texto de la Comisión

En el caso de los jóvenes agricultores que se establezcan por primera vez en una explotación agrícola como jefes de explotación***, las*** ayudas a la inversión para cumplir los requisitos del Derecho de la Unión ***podrán concederse por un período máximo de treinta y seis meses a partir de la fecha de establecimiento o hasta que se concluyan las acciones definidas en el plan empresarial a que se refiere el artículo 14, apartado 3***. Los Estados miembros solo podrán conceder pagos en virtud del presente apartado con vistas a compensar a los beneficiarios por la

Enmienda

En el caso de los jóvenes agricultores que se establezcan por primera vez en una explotación agrícola como jefes de explotación ***podrán concederse*** ayudas a la inversión para cumplir los requisitos del Derecho de la Unión***. El proyecto de inversión ejecutado por jóvenes agricultores cumplirá los requisitos del Derecho de la Unión vigente en el momento en que la autoridad otorgante apruebe la solicitud de ayuda a la inversión. Los jóvenes agricultores cumplirán dichos requisitos del Derecho de la Unión tras la ejecución del proyecto***

totalidad o parte de los costes adicionales relacionados con el cumplimiento de esos requisitos.

de inversión. Los Estados miembros solo podrán conceder pagos en virtud del presente apartado con vistas a compensar a los beneficiarios por la totalidad o parte de los costes adicionales relacionados con el cumplimiento de esos requisitos.

Or. en

Justificación

The proposed Text from the EC restricts support for investments, made to comply with union law, to a period of 36 months (after imposition of new requirements, or after young farmers setting up as a farmer). This would have significant implications for implementation, resulting in a substantially increased administrative and control burden for all projects, as it would need to be verified for each case whether the holding already complied with Union law prior to the investment (e.g. manure storage capacity). This would make the requirements more bureaucratic and complex. A preferable approach would be a regulation that the supported investment must comply with Union law after its implementation, as the necessary documentation regarding the investment itself is already available to the paying agencies.

Enmienda 2710
Daniel Buda, Dan-Ştefan Motreanu

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 – apartado 6 – párrafo 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
En el caso de los jóvenes agricultores que se establezcan por primera vez en una explotación agrícola como jefes de explotación, las ayudas a la inversión para cumplir los requisitos del Derecho de la Unión podrán concederse por un período máximo de treinta y seis meses a partir de la fecha de establecimiento o hasta que se concluyan las acciones definidas en el plan empresarial a que se refiere el artículo 14, apartado 3***. Los Estados miembros solo podrán conceder pagos en virtud del presente apartado con vistas a compensar a los beneficiarios por la totalidad o parte de los*** costes ***adicionales relacionados con el cumplimiento de esos*** requisitos.	En el caso de los jóvenes agricultores que se establezcan por primera vez en una explotación agrícola como jefes de explotación, las ayudas a la inversión para cumplir los requisitos del Derecho de la Unión podrán concederse por un período máximo de treinta y seis meses a partir de la fecha de establecimiento o hasta que se concluyan las acciones definidas en el plan empresarial a que se refiere el artículo 14, apartado 3***, únicamente para los*** costes ***de cumplimiento de los*** requisitos ***del Derecho de la Unión que sean subvencionables***.

Or. ro

Enmienda 2711
Mireia Borrás Pabón

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 – apartado 6 – párrafo 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
En el caso de los jóvenes agricultores ***que se establezcan por primera vez en una explotación agrícola como jefes de explotación, las ayudas a la inversión para*** cumplir los requisitos del Derecho de la Unión ***podrán concederse por un período máximo de treinta y seis meses a partir*** de la ***fecha de establecimiento o hasta que se concluyan las acciones definidas en el plan empresarial a que se refiere el artículo 14, apartado 3***. Los Estados miembros solo podrán conceder pagos en virtud del presente apartado con ***vistas a*** compensar a los beneficiarios por la totalidad o parte de los costes adicionales relacionados con el cumplimiento de ***esos*** requisitos.	***El proyecto de inversión llevado a cabo por*** los jóvenes agricultores ***deberá*** cumplir los requisitos del Derecho de la Unión ***vigentes en el momento en que la autoridad que concede la ayuda aprobara la solicitud de ayuda a la inversión. Los jóvenes agricultores deberán cumplir dichos requisitos del Derecho*** de la ***Unión tras la ejecución del proyecto de inversión***. Los Estados miembros solo podrán conceder pagos en virtud del presente apartado con ***el fin de*** compensar a los beneficiarios por la totalidad o parte de los costes adicionales relacionados con el cumplimiento de ***dichos*** requisitos.

Or. es

Enmienda 2712
Arash Saeidi, Luke Ming Flanagan, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 – apartado 6 – párrafo 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
En el caso de los ***jóvenes*** agricultores que se establezcan por primera vez en una explotación agrícola como jefes de explotación, las ayudas a la inversión para cumplir los requisitos del Derecho de la Unión podrán concederse por un período máximo de treinta y seis meses a partir de la fecha de establecimiento o hasta que se concluyan las acciones definidas en el plan	En el caso de los agricultores ***jóvenes y nuevos*** que se establezcan por primera vez en una explotación agrícola como jefes de explotación, las ayudas a la inversión para cumplir los requisitos del Derecho de la Unión podrán concederse por un período máximo de treinta y seis meses a partir de la fecha de establecimiento o hasta que se concluyan las acciones definidas en el plan

empresarial a que se refiere el artículo 14, apartado 3. Los Estados miembros solo podrán conceder pagos en virtud del presente apartado con vistas a compensar a los beneficiarios por la totalidad o parte de los costes adicionales relacionados con el cumplimiento de esos requisitos.

empresarial a que se refiere el artículo 14, apartado 3. Los Estados miembros solo podrán conceder pagos en virtud del presente apartado con vistas a compensar a los beneficiarios por la totalidad o parte de los costes adicionales relacionados con el cumplimiento de esos requisitos.

Or. fr

Enmienda 2713
Vilis Krištopans

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 – apartado 6 – párrafo 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
En el caso de los jóvenes agricultores ***que se establezcan por primera vez en una explotación agrícola como jefes de explotación, las ayudas a la inversión para cumplir*** los requisitos del Derecho de la Unión ***podrán concederse por un período máximo de treinta y seis meses a partir de la fecha de establecimiento o hasta que se concluyan las acciones definidas en el plan empresarial a que se refiere el artículo 14, apartado 3***. Los Estados miembros solo podrán conceder pagos en virtud del presente apartado con vistas a compensar a los beneficiarios por la totalidad o parte de los costes adicionales relacionados con el cumplimiento de esos requisitos.	***El proyecto de inversión ejecutado por*** jóvenes agricultores ***cumplirá*** los requisitos del Derecho de la Unión ***vigentes en el momento en que la autoridad otorgante apruebe la solicitud de ayuda a la inversión. Los jóvenes agricultores cumplirán dichos requisitos del Derecho de la Unión tras la ejecución del proyecto de inversión***. Los Estados miembros solo podrán conceder pagos en virtud del presente apartado con vistas a compensar a los beneficiarios por la totalidad o parte de los costes adicionales relacionados con el cumplimiento de esos requisitos.

Or. en

Enmienda 2714
Maria Walsh

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 – apartado 6 – párrafo 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
En el caso de los jóvenes agricultores que se establezcan por primera vez en una explotación agrícola como jefes de explotación, las ayudas a la inversión para cumplir los requisitos del Derecho de la Unión podrán concederse por un período máximo de ***treinta y seis*** meses a partir de la fecha de establecimiento o hasta que se concluyan las acciones definidas en el plan empresarial a que se refiere el artículo 14, apartado 3. Los Estados miembros solo podrán conceder pagos en virtud del presente apartado con vistas a compensar a los beneficiarios por la totalidad o parte de los costes adicionales relacionados con el cumplimiento de esos requisitos.	En el caso de los jóvenes agricultores que se establezcan por primera vez en una explotación agrícola como jefes de explotación, las ayudas a la inversión para cumplir los requisitos del Derecho de la Unión podrán concederse por un período máximo de ***sesenta*** meses a partir de la fecha de establecimiento o hasta que se concluyan las acciones definidas en el plan empresarial a que se refiere el artículo 14, apartado 3. Los Estados miembros solo podrán conceder pagos en virtud del presente apartado con vistas a compensar a los beneficiarios por la totalidad o parte de los costes adicionales relacionados con el cumplimiento de esos requisitos.

Or. en

Justificación

Para garantizar que los jóvenes agricultores dispongan de más tiempo y flexibilidad para acceder a la financiación y adaptarse a la nueva legislación de la Unión en un contexto cada vez más difícil, el período de gracia previsto en el artículo mencionado debe ampliarse de treinta y seis a sesenta meses.

Enmienda 2715
Emmanouil Kefalogiannis

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 – apartado 6 – párrafo 3 – guion 1 (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	– El porcentaje de ayuda máximo aplicable a las intervenciones a que se refiere el artículo 5, apartado 1, letra i), del presente Reglamento [inversiones de agricultores], será del 75 % de los gastos subvencionables totales de cada intervención. Sin embargo, el porcentaje de ayuda máximo aplicable a las intervenciones a que se refiere el apartado 1, letra i), dirigidas a los jóvenes agricultores, será del 85 % del gasto

público subvencionable.

Or. en

Enmienda 2716
Emmanouil Kefalogiannis

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 – apartado 6 – párrafo 3 – guion 3 (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	– Al menos el 10 % del importe total destinado a las intervenciones de la PAC establecido en el artículo 10, apartado 2, letra a), inciso ii), se destinará a intervenciones destinadas a los jóvenes agricultores.

Or. en

Enmienda 2717
Emmanouil Kefalogiannis

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 – apartado 6 – párrafo 3 – guion 5 (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	– Artículo 13 ter, apartado 2
	Los Estados miembros productores de algodón apoyarán las inversiones que promuevan el cultivo sostenible del algodón a través de la agricultura de precisión, el riego eficiente en el uso del agua, la gestión integrada de plagas, la mejora de las variedades de semillas y los métodos de producción hipocarbónicos, al tiempo que se salvaguarda la competitividad del sector del algodón de la Unión y se mantienen las cadenas de valor textiles estratégicas dentro de la Unión.
	La Comisión velará por que las futuras

revisiones de la PAC mantengan las ayudas específicas destinadas al cultivo del algodón en reconocimiento de su importancia económica, medioambiental y estratégica para las regiones en las que el cultivo del algodón constituye una fuente importante de empleo e ingresos rurales.

Or. en

Enmienda 2718
Maria Noichl

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 – apartado 6 – párrafo 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	El porcentaje de ayuda máximo aplicable a las intervenciones a que se refiere el apartado 1, punto 1 [Inversiones para agricultores], será del 75 % de los gastos subvencionables totales de cada intervención. Sin embargo, el porcentaje de ayuda máximo aplicable a las intervenciones a que se refiere el apartado 1, letra i), dirigidas a los jóvenes agricultores, será del 85 % del gasto público subvencionable. No obstante, las inversiones no productivas que contribuyan a la consecución de objetivos medioambientales, climáticos, de bienestar animal o de biodiversidad podrán recibir ayudas de hasta el 100 % de los gastos subvencionables totales.

Or. en

Justificación

Artículo 35, apartado 4, párrafo segundo + «No obstante, las inversiones no productivas que contribuyan a la consecución de objetivos medioambientales, climáticos, de bienestar animal o de biodiversidad podrán recibir ayudas de hasta el 100 % de los gastos subvencionables totales».

Enmienda 2719
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Luke Ming Flanagan, Arash Saeidi

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 – apartado 6 – párrafo 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Cuando las inversiones se refieran al alojamiento de los animales o a los sistemas de producción ganadera, los Estados miembros definirán criterios e indicadores de bienestar animal en sus planes de CNR, entre los que se incluirán, cuando proceda, el espacio disponible, el acceso a zonas al aire libre, el enriquecimiento ambiental, los indicadores de bienestar animal, las tasas de mortalidad, la prevalencia de lesiones y el uso de antimicrobianos.

Or. en

Enmienda 2720
Maria Noichl

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 – apartado 6 – párrafo 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Los Estados miembros informarán en sus informes anuales de ejecución sobre el alcance de la ayuda concedida en virtud del presente artículo para las inversiones en instalaciones ganaderas y sistemas de ganadería y sobre la contribución prevista de dichas inversiones a la mejora de la salud y el bienestar de los animales.

Or. de

Enmienda 2721
Ivan David

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 – apartado 6 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	6 bis. A reserva del cumplimiento del artículo 20, apartado 4 [Contribución nacional a los costes estimados], la contribución nacional mínima a las intervenciones a que se refiere el apartado 1, letras d) a k), no será inferior al 30 % de los costes totales estimados de cada intervención.
	El porcentaje de ayuda máximo aplicable a las intervenciones a que se refiere el artículo 5, apartado 1, letra i), del presente Reglamento será, por regla general, del 75 % de los gastos subvencionables totales de cada intervención.
	Sin embargo, el porcentaje de ayuda máximo aplicable a las intervenciones a que se refiere el apartado 2, letra f), dirigidas a los jóvenes agricultores, será del 85 % del gasto público subvencionable. No obstante, el porcentaje de ayuda máximo podrá incrementarse hasta el 100 % para determinadas inversiones, entre ellas las no productivas.

Or. en

Justificación

former NRP Art. 35(4) subpar (2)

The fixed thresholds (EUR 130–240 per hectare) do not account for the diverse economic realities, production costs, and structural differences among Member States. Such rigid limits may constrain flexibility in allocating funds and could inadvertently exhaust financial resources, leaving insufficient support for other important interventions outlined in the plan.

Removing these limits would allow for a more adaptable and responsive approach, ensuring that financial assistance can be prioritized efficiently across a range of agricultural measures while avoiding unintended bottlenecks in funding.

Currently, some CAP interventions can have a maximum support rate above 75%/85% or even 100% compared to what is being proposed. We would like to keep the possibility for

some interventions (for example investments, including non-productive) to benefit from a higher/maximum support rate.

Enmienda 2722
Arash Saeidi, Luke Ming Flanagan, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 – apartado 6 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	6 bis. En el caso de las inversiones relacionadas con la diversificación hacia las proteínas vegetales, los Estados miembros velarán por que los programas operativos incluyan:
	a) una preferencia de financiación por los proyectos realizados por cooperativas u organizaciones de productores que sean propiedad de agricultores y estén bajo control de estos;
	b) una asignación de fondos específica dentro de los presupuestos de inversión para la creación, ampliación o modernización de infraestructuras regionales de transformación, incluidos la limpieza, el secado, la clasificación, el almacenamiento, la molienda y el tratamiento térmico. Esta ayuda estará limitada y estrictamente reservada a los equipos que sean propiedad colectiva de los propios agricultores.

Or. fr

Justificación

La falta de infraestructuras de transformación a escala regional supone una importante limitación estructural que obstaculiza la transición agroecológica. La inclusión de esta asignación en la PAC es necesaria para garantizar que las inversiones subvencionadas no sean captadas por modelos industriales que puedan ir en contra de la soberanía alimentaria de los productores.

Enmienda 2723

Dario Nardella, André Franqueira Rodrigues, Cristina Maestre, Eric Sargiacomo, Stefano Bonaccini, Claire Fita, Marko Vešligaj, Elena Sancho Murillo, Camilla Laureti

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 – apartado 6 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	6 bis. El porcentaje de ayuda máximo aplicable a las intervenciones a que se refiere el artículo 5, apartado 1, letra i), del presente Reglamento [inversiones de agricultores], será del 75 % de los gastos subvencionables totales de cada intervención. Sin embargo, el porcentaje de ayuda máximo aplicable a las intervenciones a que se refiere el apartado 1, letra i), dirigidas a los jóvenes agricultores, pequeños agricultores y agricultores de zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas, será del 85 % de los gastos subvencionables totales.
	No obstante lo dispuesto en el párrafo primero, los Estados miembros podrán decidir aumentar el porcentaje de ayuda máximo al 100 % para las intervenciones a que se refiere el artículo 5, apartado 1, letra i), del presente Reglamento, destinadas a restablecer la capacidad productiva tras acontecimientos excepcionales.

Or. en

Justificación

Artículo 35, apartado 4, párrafo segundo, del antiguo Reglamento sobre los planes de CNR, con modificaciones específicas; inclusión de los pequeños agricultores y de los agricultores de zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas. El aumento del porcentaje de ayuda máximo al 85 % del gasto público subvencionable para las inversiones destinadas a jóvenes agricultores pretende ofrecer un incentivo significativo a los nuevos agricultores. La excepción que permite a los Estados miembros aumentar el porcentaje de ayuda al 100 % para restablecer la capacidad productiva tras acontecimientos excepcionales garantiza además un apoyo adecuado a los agricultores en situaciones de crisis.

Enmienda 2724

Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Luke Ming Flanagan

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 – apartado 6 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	6 bis. Artículo 35, apartado 4, párrafo segundo, del antiguo Reglamento sobre los planes de CNR
	El porcentaje de ayuda máximo aplicable a las intervenciones a que se refiere el artículo 5, apartado 1, letra i), de dicho Reglamento [inversiones de agricultores], será del 75 % de los gastos subvencionables totales de cada intervención. Sin embargo, el porcentaje de ayuda máximo aplicable a las intervenciones a que se refiere el apartado 1, letra i), dirigidas a los jóvenes agricultores, será del 85 % del gasto público subvencionable. No obstante, las inversiones no productivas que contribuyan a la consecución de objetivos medioambientales, climáticos, de bienestar animal o de biodiversidad podrán recibir ayudas de hasta el 100 % de los gastos subvencionables totales.

Or. en

Justificación

Se acordó transferir el artículo 35, apartado 4, párrafo segundo, del antiguo Reglamento sobre los planes de CNR. Modificaciones con respecto al texto transferido: apartado 6 bis (nuevo): se añade la frase «No obstante, las inversiones no productivas que contribuyan a la consecución de objetivos medioambientales, climáticos, de bienestar animal o de biodiversidad podrán recibir ayudas de hasta el 100 % de los gastos subvencionables totales».

Enmienda 2725
Carlo Fidanza, Waldemar Buda

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 – apartado 6 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	6 bis. El porcentaje de ayuda máximo aplicable a las intervenciones a que se refiere el artículo 5, apartado 1, letra i), de dicho Reglamento [inversiones de agricultores], será, por regla general, del 75 % de los gastos subvencionables totales de cada intervención. Sin embargo, el porcentaje de ayuda máximo aplicable a las intervenciones a que se refiere el apartado 1, letra i), dirigidas a los jóvenes agricultores, será del 85 % del gasto público subvencionable. No obstante, el porcentaje de ayuda máximo podrá incrementarse hasta el 100 % para determinadas inversiones, entre ellas las no productivas.

Or. en

Justificación

former NRP Art. 35(4) subpar (2) Under the current programming period, some CAP interventions may benefit from a maximum support rate higher than 75%, 85%, or even 100% compared to what was proposed. We hope that the possibility of benefiting from a support rate higher than 75% will be maintained for certain interventions (e.g., investments, including non-productive ones). ADDITION: as a general rule + By way of derogation, the maximum support rate may be increased up to 100% for certain investments, including the non-productive ones.Not productive investments has always been granted at 100%, as they have mainly a agri-environmental scope, for example the building of buffer strips or forest viability and fires prevention

Enmienda 2726
Michal Wiezik

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 – apartado 6 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	6 bis. El porcentaje de ayuda máximo aplicable a las intervenciones a que se refiere el apartado 1, punto 1 [Inversiones para agricultores], será del 75 % de los gastos subvencionables totales de cada intervención. Sin embargo, el porcentaje

de ayuda máximo aplicable a las intervenciones a que se refiere el apartado 1, letra i), dirigidas a los jóvenes agricultores, será del 85 % del gasto público subvencionable. No obstante, las inversiones no productivas que contribuyan a la consecución de objetivos medioambientales, climáticos o de biodiversidad podrán recibir ayudas de hasta el 100 % de los gastos subvencionables totales.

Or. en

Justificación

Los agricultores que realicen de forma voluntaria inversiones no productivas que aporten beneficios medioambientales y climáticos no deben verse desfavorecidos desde el punto de vista económico. Mantener la posibilidad de ayudas de hasta el 100 % preserva el enfoque actual de la PAC y reconoce la contribución de los agricultores al espacio natural y al paisaje.

Enmienda 2727
Jérémy Decerle, Laurence Farreng, Stéphanie Yon-Courtin, Grégory Allione, Pascal Canfin

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 – apartado 6 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	6 bis. El porcentaje de ayuda máximo aplicable a las intervenciones a que se refiere el artículo 5, apartado 1, letra i), de dicho Reglamento [inversiones de agricultores], será del 75 % de los gastos subvencionables totales de cada intervención. Sin embargo, el porcentaje de ayuda máximo aplicable a las intervenciones a que se refiere el apartado 1, letra i), dirigidas a los jóvenes agricultores, será del 85 % del gasto público subvencionable si la inversión forma parte del plan empresarial del joven agricultor, tal y como se prevé en el artículo 14.

Or. en

Justificación

La adición en la última frase tiene por objeto garantizar que los inversores que se benefician de un porcentaje de ayuda más elevado formen parte efectivamente del plan empresarial del joven agricultor.

Enmienda 2728
Cristina Maestre, Elena Sancho Murillo

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 – apartado 6 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	6 bis. El porcentaje de ayuda máximo aplicable a las intervenciones a que se refiere el artículo 5, apartado 1, letra i), de dicho Reglamento [inversiones de agricultores], será del 75 % de los gastos subvencionables totales de cada intervención. Sin embargo, el porcentaje de ayuda máximo aplicable a las intervenciones a que se refiere el apartado 1, letra i), dirigidas a los jóvenes agricultores, será del 85 % del gasto público subvencionable y del 100 % del gasto público subvencionable en el caso de las inversiones en el sector apícola.

Or. en

Justificación

Artículo 35, apartado 4, párrafo segundo, más el nuevo texto de la última frase: «y del 100 %... sector apícola».

Enmienda 2729
Eric Sargiacomo, Claire Fita

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 – apartado 6 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*

6 bis. El porcentaje de ayuda máximo aplicable a las intervenciones a que se refiere el artículo 5, apartado 1, letra i), de dicho Reglamento [inversiones de agricultores], será del 75 % de los gastos subvencionables totales de cada intervención. Sin embargo, el porcentaje de ayuda máximo aplicable a las intervenciones a que se refiere el apartado 1, letra i), dirigidas a los jóvenes agricultores y a los pequeños agricultores, será del 85 % de los gastos subvencionables totales (no del gasto público subvencionable).

Or. en

Justificación

Artículo 35, apartado 4, párrafo segundo, del antiguo Reglamento sobre los planes de CNR. El concepto de «pequeños agricultores» se suprime del tipo preferencial en virtud del Reglamento de la PAC posterior a 2027, mientras que sí figuraba en el artículo 73, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) 2021/2115. Esta regresión debe corregirse.

Enmienda 2730
Paulo do Nascimento Cabral, Ana Miguel Pedro, Sérgio Humberto, Paulo Cunha, Sebastião Bugalho

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 – apartado 6 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	6 bis. Las disposiciones relativas a la ayuda pública concedida en virtud del presente artículo para una operación de inversión cuyo valor no sea superior a 100 000 EUR y que no esté sujeta a las normas de contratación pública podrán adoptar la forma de baremos estándar de costes unitarios, importes a tanto alzado o tipos fijos, a menos que la naturaleza de la intervención haga que dichas disposiciones resulten inadecuadas, debidamente justificadas por el Estado miembro.

Or. pt

Enmienda 2731
Luke Ming Flanagan, Konstantinos Arvanitis, Sebastian Everding
en nombre del Grupo The Left

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 – apartado 6 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	6 bis. El porcentaje de ayuda máximo aplicable a las intervenciones a que se refiere el artículo 35, apartado 1, letra i), del Reglamento sobre los planes de CNR [inversiones de agricultores], será del 75 % de los gastos subvencionables totales de cada intervención. Sin embargo, el porcentaje de ayuda máximo aplicable a las intervenciones a que se refiere el apartado 1, letra i), dirigidas a los jóvenes agricultores, será del 85 % del gasto público subvencionable.

Or. en

Enmienda 2732
Vilis Krištopans

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 – apartado 6 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	6 bis. El porcentaje de ayuda máximo aplicable a las intervenciones a que se refiere el artículo 5, apartado 1, letra i), del presente Reglamento [inversiones de agricultores], será del 75 % de los gastos subvencionables totales de cada intervención. Sin embargo, el porcentaje de ayuda máximo aplicable a las intervenciones a que se refiere el apartado 1, letra i), dirigidas a los jóvenes agricultores, será del 85 % del gasto

público subvencionable.

Or. en

Enmienda 2733
Konstantinos Arvanitis

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 – apartado 6 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	6 bis. Las inversiones públicas que aporten beneficios colectivos a las comunidades rurales, entre ellos infraestructuras de riego, sistemas de ahorro de agua, carreteras rurales, electrificación, conectividad digital e infraestructuras resilientes al cambio climático, seguirán siendo subvencionables en el marco de la PAC siempre que contribuyan a la producción agrícola, la cohesión territorial y la adaptación al cambio climático.

Or. en

Enmienda 2734
Herbert Dorfmann

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 – apartado 6 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	6 bis. En el caso de las explotaciones agrícolas situadas en zonas de montaña, la intensidad de la ayuda para las inversiones podrá incrementarse hasta un 50 % con respecto al porcentaje de ayuda normal. Este incremento de la ayuda reflejará las limitaciones naturales permanentes, los mayores costes de producción y las escasas economías de escala.

Or. en

Enmienda 2735
Herbert Dorfmann

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 – apartado 6 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	6 ter. Los Estados miembros podrán apoyar inversiones en infraestructuras de almacenamiento de agua, embalses, sistemas colectivos de abastecimiento de agua, redes de riego e infraestructuras conexas destinadas a garantizar el suministro de agua para la agricultura, como parte de las estrategias de adaptación al cambio climático y de prevención de riesgos. Este apoyo también puede abarcar el desarrollo de nuevas infraestructuras de abastecimiento de agua en zonas agrícolas cada vez más expuestas a sequías, escasez de agua o precipitaciones irregulares debido al cambio climático. La ayuda se concederá de conformidad con la Directiva 2000/60/CE y contribuirá a la gestión sostenible del agua, al uso eficiente del agua y a la prevención de las pérdidas de producción causadas por la escasez de agua relacionada con el clima. Las inversiones en infraestructuras colectivas o no agrícolas de almacenamiento y distribución de agua podrán recibir ayuda de hasta el 100 % de todos los costes subvencionables.

Or. en

Enmienda 2736
Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento

Artículo 13 – apartado 6 ter (nuevo)
Antiguo Reglamento sobre los planes de CNR
Artículo 35 – apartado 4 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	6 ter. El porcentaje de ayuda máximo aplicable a las intervenciones a que se refiere el artículo 5, apartado 1, letra i), de dicho Reglamento [inversiones de agricultores], será del 75 % de los gastos subvencionables totales de cada intervención. Sin embargo, el porcentaje de ayuda máximo aplicable a las intervenciones a que se refiere el apartado 1, letra i), dirigidas a los jóvenes agricultores, será del 85 % del gasto público subvencionable. No obstante, las inversiones no productivas que contribuyan a la consecución de objetivos medioambientales, climáticos o de biodiversidad podrán recibir ayudas de hasta el 100 % de los gastos subvencionables totales.

Or. en

(Última frase (excepción) añadida al apartado original del Reglamento sobre los planes de CNR).

Justificación

Las inversiones no productivas no generan beneficios económicos privados, pero son esenciales para el suministro de bienes públicos, como la biodiversidad, la mitigación del cambio climático, la retención de agua, etc. Permitir una financiación del 100 % por parte de la Unión garantiza que los agricultores no se vean desfavorecidos económicamente al emprender acciones que beneficien a todos. Esta enmienda restablece el statu quo, es decir, el apoyo total a las inversiones no productivas relacionadas con el medio ambiente y el clima, lo que garantiza la continuidad y mantiene la ambición medioambiental de la Unión.

Enmienda 2737
Paulo do Nascimento Cabral, Sérgio Humberto, Ana Miguel Pedro, Paulo Cunha, Sebastião Bugalho

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 – apartado 6 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	6 ter. El porcentaje de ayuda máximo aplicable a las intervenciones a que se refiere el artículo 5, apartado 1, letra i), del citado Reglamento [inversiones], será, por norma general, del 75 % de los gastos subvencionables totales de cada intervención. En el caso de los jóvenes agricultores, el porcentaje de ayuda máximo aplicable a estas intervenciones será del 85 % del gasto público subvencionable. No obstante, el porcentaje de ayuda máximo podrá incrementarse hasta el 100 % para determinadas inversiones, como las inversiones no generadoras de ingresos.

Or. pt

Enmienda 2738
Eric Sargiacomo, Claire Fita

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 – apartado 6 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	6 ter. Los Estados miembros establecerán una mayor intensidad de ayuda para las inversiones realizadas en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas a que se refiere el artículo 8, así como para las inversiones mancomunadas y agroecológicas, a fin de tener en cuenta los costes estructurales adicionales y las limitaciones específicas de dichos territorios. Los Estados miembros también establecerán niveles de ayuda más elevados para las inversiones realizadas en zonas con vulnerabilidades climáticas específicas.

Or. en

Justificación

La introducción de un porcentaje más elevado para las zonas con limitaciones naturales es esencial para mantener la competitividad de las inversiones en las zonas desfavorecidas (gastos adicionales debidos a la topografía, accesibilidad, equipamiento específico).

Enmienda 2739
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Luke Ming Flanagan, Arash Saeidi

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 – apartado 6 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	6 ter. Los Estados miembros indicarán en sus informes anuales de ejecución el importe de la ayuda concedida en virtud del presente artículo para las inversiones relacionadas con el alojamiento de los animales y los sistemas de producción ganadera, así como la contribución prevista de dichas inversiones a la salud y el bienestar de los animales.

Or. en

Enmienda 2740
Michal Wiezik

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 – apartado 6 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	6 ter. Los Estados miembros podrán conceder ayudas diferenciadas a los jóvenes agricultores que reciban ayudas en virtud del presente artículo y se comprometan a llevar a cabo la transición de sus explotaciones hacia la agricultura ecológica, la agroecología o sistemas de producción más extensivos.

Or. en

Enmienda 2741
Herbert Dorfmann

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 – apartado 6 quater (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	6 quater. El porcentaje de ayuda máximo aplicable a las intervenciones a que se refiere el artículo 5, apartado 1, letra i), del presente Reglamento [inversiones de agricultores], será del 75 % de los gastos subvencionables totales de cada intervención. Sin embargo, el porcentaje de ayuda máximo aplicable a las intervenciones a que se refiere el apartado 1, letra i), dirigidas a los agricultores que utilicen los instrumentos de gestión de riesgos mencionados en el artículo 12, será del 80 % del gasto público subvencionable, y del 85 % en el caso de los jóvenes agricultores.

Or. en

Enmienda 2742
Ivan David

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 13 bis
	Pago específico al cultivo del algodón
	1. Bulgaria, Grecia, España y Portugal concederán un pago específico al cultivo del algodón a los agricultores que produzcan algodón del código NC 5201 00. Dichos Estados miembros establecerán requisitos específicos para garantizar un nivel mínimo de eficiencia de la producción y de calidad de los

productos.

2. Los Estados miembros mencionados en el apartado 1 velarán por que la producción de algodón subvencionada no ejerza una presión excesiva sobre los recursos naturales, como el agua y el suelo. A tal fin, o por otros motivos medioambientales o socioeconómicos, dichos Estados miembros solo podrán conceder la ayuda para determinadas variedades de algodón, regiones concretas o tipos específicos de agricultura, o podrán establecer requisitos relacionados con las prácticas agronómicas.

3. El pago específico al cultivo del algodón se concederá por hectárea de superficie admisible de algodón.

4. Se establecen las siguientes superficies básicas nacionales:

a) Bulgaria: 3 342 ha;

b) Grecia: 250 000 ha;

c) España: 48 000 ha;

d) Portugal: 360 ha.

5. Se establecen los siguientes rendimientos fijos durante el periodo de referencia:

a) Bulgaria: 1,2 toneladas/ha;

b) Grecia: 3,2 toneladas/ha;

c) España: 3,5 toneladas/ha;

d) Portugal: 2,2 toneladas/ha.

6. El importe del pago específico al cultivo por hectárea de superficie admisible se calculará multiplicando los rendimientos indicados en el apartado 2 por los siguientes importes de referencia:

a) Bulgaria: 636,13 EUR

b) Grecia: 229,37 EUR

c) España: 354,73 EUR

d) Portugal: 223,32 EUR

7. Si la superficie admisible de algodón de un Estado miembro determinado en un

año determinado no supera la superficie básica establecida en el apartado 1, el importe por hectárea mencionado en el apartado 3 podrá incrementarse, bien mediante un coeficiente resultante de dividir la superficie básica nacional entre la superficie subvencionable real, o bien un 25 %, si el importe resultante es inferior.

8. Si la superficie admisible supera la superficie básica, el importe por hectárea se reducirá proporcionalmente al rebasamiento de la superficie básica.

9. A efectos del presente artículo, se entenderá por «organización interprofesional autorizada» una entidad jurídica compuesta por productores de algodón y, como mínimo, una desmotadora. Dichas organizaciones garantizarán una acción eficaz y duradera con el objetivo de concentrar la oferta y adaptar la producción a las necesidades del mercado.

10. El Estado miembro en el que estén establecidas las desmotadoras autorizará las organizaciones interprofesionales que cumplan los criterios que se establecen en el apartado 1.

11. Cuando los agricultores pertenezcan a una organización interprofesional autorizada, percibirán el pago específico al cultivo del algodón por las hectáreas que sean admisibles dentro de los límites de la superficie básica nacional establecida en el apartado 4 con un incremento de 2 EUR. A tal fin, los Estados miembros podrán establecer requisitos específicos para los miembros de dichas organizaciones interprofesionales.

Or. en

Justificación

(Artículo 39 del antiguo Reglamento sobre los planes de CNR).

Enmienda 2743
Luke Ming Flanagan, Konstantinos Arvanitis, Sebastian Everding, Arash Saeidi
en nombre del Grupo The Left

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 13 bis
	Pago específico al cultivo del algodón
	1. Bulgaria, Grecia, España y Portugal concederán un pago específico al cultivo del algodón a los agricultores que produzcan algodón del código NC 5201 00. Dichos Estados miembros establecerán requisitos específicos para garantizar un nivel mínimo de eficiencia de la producción y de calidad de los productos.
	2. Los Estados miembros mencionados en el apartado 1 velarán por que la producción de algodón subvencionada no ejerza una presión excesiva sobre los recursos naturales, como el agua y el suelo. A tal fin, o por otros motivos medioambientales o socioeconómicos, dichos Estados miembros solo podrán conceder la ayuda para determinadas variedades de algodón, regiones concretas o tipos específicos de agricultura, o podrán establecer requisitos relacionados con las prácticas agronómicas.
	3. El pago específico al cultivo del algodón se concederá por hectárea de superficie admisible de algodón.
	4. Se establecen las siguientes superficies básicas nacionales:
	a) Bulgaria: 3 342 ha;
	b) Grecia: 250 000 ha;
	c) España: 48 000 ha;
	d) Portugal: 360 ha.

5. Se establecen los siguientes rendimientos fijos durante el periodo de referencia:

a) Bulgaria: 1,2 toneladas/ha;

b) Grecia: 3,2 toneladas/ha;

c) España: 3,5 toneladas/ha;

d) Portugal: 2,2 toneladas/ha.

6. El importe del pago específico al cultivo por hectárea de superficie admisible se calculará multiplicando los rendimientos indicados en el apartado 2 por los siguientes importes de referencia:

a) Bulgaria: 636,13 EUR

b) Grecia: 229,37 EUR

c) España: 354,73 EUR

d) Portugal: 223,32 EUR

7. Si la superficie admisible de algodón de un Estado miembro determinado en un año determinado no supera la superficie básica establecida en el apartado 1, el importe por hectárea mencionado en el apartado 3 podrá incrementarse, bien mediante un coeficiente resultante de dividir la superficie básica nacional entre la superficie subvencionable real, o bien un 25 %, si el importe resultante es inferior.

8. Si la superficie admisible supera la superficie básica, el importe por hectárea se reducirá proporcionalmente al rebasamiento de la superficie básica.

9. A efectos del presente artículo, se entenderá por «organización interprofesional autorizada» una entidad jurídica compuesta por productores de algodón y, como mínimo, una desmotadora. Dichas organizaciones garantizarán una acción eficaz y duradera con el objetivo de concentrar la oferta y adaptar la producción a las necesidades del mercado.

10. El Estado miembro en el que estén establecidas las desmotadoras autorizará

las organizaciones interprofesionales que cumplan los criterios que se establecen en el apartado 1.

11. Cuando los agricultores pertenezcan a una organización interprofesional autorizada, percibirán el pago específico al cultivo del algodón por las hectáreas que sean admisibles dentro de los límites de la superficie básica nacional establecida en el apartado 4 con un incremento de 2 EUR. A tal fin, los Estados miembros podrán establecer requisitos específicos para los miembros de dichas organizaciones interprofesionales.

Or. en

Enmienda 2744
Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 13 bis
	Pagos por situaciones de crisis a los agricultores afectados por desastres naturales, fenómenos climáticos adversos o catástrofes
	1. Los Estados miembros podrán conceder pagos por situaciones de crisis a los agricultores que se vean afectados por desastres naturales, fenómenos climáticos adversos o catástrofes. En el caso de que se produzcan tales acontecimientos, la ayuda deberá ponerse a disposición de los agricultores lo antes posible. Tales pagos tendrán por objeto garantizar la continuidad de la actividad agrícola de dichos agricultores y estarán sujetos a las condiciones establecidas en el presente artículo y especificadas con más detalle por los Estados miembros.

2. La ayuda concedida con arreglo al presente artículo estará supeditada al reconocimiento formal por parte de la autoridad competente del Estado miembro de que ha acaecido un desastre natural, un fenómeno climático adverso o una catástrofe, según la definición del Estado miembro, y de que estos acontecimientos, o las medidas adoptadas de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/2031 para erradicar o contener una enfermedad vegetal o plaga, o las medidas adoptadas para prevenir o erradicar las enfermedades animales enumeradas en el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 de la Comisión, o las medidas adoptadas en relación con una enfermedad emergente de conformidad con el artículo 6, apartado 3, y el artículo 259 del Reglamento (UE) 2016/429, han causado directamente daños que han dado lugar a la destrucción de al menos el 20 % de la producción anual media del agricultor en el trienio anterior o de una media trienal basada en el período quinquenal precedente, sin tener en cuenta ni el valor más alto ni el más bajo, o de una media calculada sobre un período no superior a ocho años, sin tener en cuenta ni el valor más alto ni el más bajo. Los Estados miembros podrán aplicar un método alternativo adecuado para calcular las pérdidas sufridas por los jóvenes agricultores, los nuevos agricultores o en otros casos apropiados, como la introducción de nuevos cultivos en una explotación.

3. Los Estados miembros establecerán los porcentajes de ayuda aplicables para compensar la pérdida de producción. Estos porcentajes podrán ser más elevados para los agricultores que también ejecuten intervenciones u otras medidas preventivas a nivel de las explotaciones, a fin de reducir el nivel de riesgos relacionados con la producción y con los ingresos por los que se concede la

ayuda, sin por ello impedir la concesión de una indemnización adecuada a todos los agricultores. Podrán utilizarse índices para calcular la pérdida de producción.

Or. fr

Enmienda 2745
Mireia Borrás Pabón

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 13 bis
	Inversiones en regadío
	1. Los Estados miembros podrán conceder ayudas a las inversiones en regadío en zonas de regadío nuevas y existentes, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 13 y en el presente artículo.
	2. Solo se concederá ayuda a las inversiones en regadío cuando el Estado miembro de que se trate haya remitido a la Comisión un plan de gestión de la cuenca hidrográfica, tal como se establece en la Directiva 2000/60/CE, para toda la zona en la que se vaya a realizar la inversión, así como para cualquier otra zona cuyo medio ambiente pueda verse afectado por la inversión. Las medidas que surtan efecto en virtud del plan de gestión de la cuenca hidrográfica de conformidad con el artículo 11 de dicha Directiva y que sean pertinentes para el sector agrícola se especificarán en el programa de medidas correspondiente.
	3. Se dispondrá de contadores de agua que permitan medir el consumo de agua a nivel de la inversión subvencionada, o se instalarán como parte de la inversión.
	4. Los Estados miembros limitarán la ayuda a uno o varios porcentajes que no

superen:

a) el 80 % de los costes subvencionables para inversiones en regadío en explotaciones agrícolas;

b) el 100 % de los costes subvencionables de las inversiones en infraestructuras agrícolas fuera de la explotación destinadas al riego;

c) el 65 % de los costes subvencionables de otras inversiones en regadío en las explotaciones agrícolas.

5. Se considerará que la ayuda sujeta a las inversiones en regadío establecidas en las condiciones del presente artículo cumple el principio de «no causar un perjuicio significativo» del artículo 33, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE, Euratom) n.o 2024/2509.

Or. es

Enmienda 2746
Vilis Krištopans

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 13 bis
	Inversiones en instalaciones de riego
	1. Los Estados miembros podrán conceder ayudas a las inversiones en infraestructuras de riego en zonas de regadío nuevas y existentes, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 13 y en el presente artículo.
	2. Las inversiones en infraestructuras de riego solo serán subvencionadas si el Estado miembro de que se trate ha enviado a la Comisión un plan hidrológico de cuenca de conformidad con la Directiva 2000/60/CE, para toda la zona en la que se realice la inversión, así

como para las demás zonas cuyo medio ambiente pueda verse afectado por la inversión. Deben haberse especificado en el correspondiente programa de medidas las medidas que tengan efecto en el marco del plan hidrológico de cuenca, de conformidad con el artículo 11 de dicha Directiva, y que sean pertinentes para el sector agrícola.

3. Debe existir, o instalarse como parte de la inversión, un sistema de medición por contador que permita medir el uso de agua correspondiente a la inversión objeto de la ayuda.

4. Los Estados miembros limitarán las ayudas a uno o varios porcentajes que no excederán:

a) el 80 % de los costes admisibles en el caso de inversiones en infraestructuras de riego en explotaciones agrícolas;

b) el 100 % de los costes subvencionables en el caso de las inversiones en infraestructuras agrícolas destinadas al riego fuera de las explotaciones agrícolas;

c) el 65 % de los costes subvencionables en el caso de otras inversiones en infraestructuras de riego en explotaciones agrícolas.

5. Se considerará que el apoyo a inversiones en infraestructuras de riego sujeto a las condiciones establecidas en el presente artículo cumple el principio de «no causar un perjuicio significativo» de conformidad con el artículo 33, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509.

Or. en

Enmienda 2747
Thomas Waitz

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 13 bis
	Hoja de ruta y grupo de expertos en materia de bienestar animal
	1. Una hoja de ruta de la Unión sobre bienestar animal perseguirá el objetivo de que, a más tardar el 31 de diciembre de 2055, los sistemas de cría en la Unión alcancen resultados en materia de bienestar animal que sean coherentes con las necesidades fisiológicas, etológicas y sanitarias de los animales, evaluadas en los cinco ámbitos interrelacionados del bienestar —nutrición, entorno físico, salud, comportamiento y estado mental— y basadas en las mejores pruebas científicas disponibles, tal como se refleja en los dictámenes científicos de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA).
	2. El grupo de expertos en materia de bienestar animal[1 bis], en consulta con el panel de expertos[1 ter], elaborará propuestas de normas para la hoja de ruta que se basen en datos científicos y sean coherentes con los dictámenes científicos de la EFSA, que sean viables desde el punto de vista técnico y financiero en plazos y horizontes de inversión realistas y que sean proporcionadas a los objetivos perseguidos.
	3. La Comisión estará facultada para adoptar actos delegados que establezcan las normas de la hoja de ruta que deban cumplirse de forma gradual de aquí a 2055. Al preparar actos delegados con arreglo al presente artículo, la Comisión tendrá debidamente en cuenta las propuestas presentadas por el panel de expertos. Cuando la Comisión se aparte sustancialmente de una propuesta, publicará una explicación motivada.
	4. La Comisión garantizará la coherencia entre la hoja de ruta y las políticas e instrumentos pertinentes de la Unión, en

particular las intervenciones en el marco de la PAC, los procedimientos de evaluación de impacto, los dictámenes del Comité de Control Reglamentario y la planificación financiera plurianual.

[1 bis] ***https://ec.europa.eu/transparency/expert-groups-register/screen/expert-groups/consult?lang=en&groupID=3954***.

[1 ter] ***https://food.ec.europa.eu/animals/animal-welfare/eu-platform-and-expert-group_en***.

Or. en

Enmienda 2748
Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Juan Ignacio Zoido Álvarez

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 13 bis
	(Antiguo artículo 35, apartado 4, párrafo segundo, punto 6 bis de la NRP (nuevo))
	6 bis. La tasa máxima de apoyo aplicable a las intervenciones a que se refiere el artículo 5, apartado 1, letra i), de dicho Reglamento [inversiones para agricultores] será del 75 % del total de los costes subvencionables de cada intervención.
	• No obstante, dicha tasa máxima de apoyo podrá incrementarse hasta el 85 % para las inversiones que contribuyan a la resiliencia hídrica, el riego sostenible, la reutilización, el almacenamiento, la modernización y la eficiencia del agua, la digitalización, la agricultura de precisión, la bioseguridad, la sanidad animal y vegetal, la prevención de incendios, la recuperación del potencial productivo, la adaptación al cambio climático, la

eficiencia energética o las inversiones realizadas en zonas con limitaciones naturales o específicas de la zona.

• La tasa máxima de apoyo aplicable a las intervenciones a que se refiere el artículo 5, apartado 1, letra i), dirigidas a jóvenes agricultores o nuevos agricultores podrá incrementarse hasta el 85 % del gasto público subvencionable, en particular cuando dichas inversiones contribuyan al establecimiento, la modernización, la competitividad o la viabilidad a largo plazo de la explotación.

Or. es

Enmienda 2749
Krzysztof Hetman

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 13 bis
	Ayudas a la transformación y comercialización de la producción agrícola
	1. Los Estados miembros concederán ayudas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, también de cadenas de suministro cortas, según las condiciones establecidas en el presente artículo y especificadas en sus planes estratégicos de la PAC.
	2. Los Estados miembros solo podrán conceder ayudas en virtud del presente artículo para inversiones materiales o inmateriales en activos fijos relacionados con la transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas enumerados en el anexo I del TFUE, con exclusión de los productos de la pesca.
	3. Los Estados miembros definirán las condiciones relativas a la presentación y

el contenido del plan empresarial que los beneficiarios deberán aportar para recibir ayudas en virtud del presente artículo.

4. Los Estados miembros concederán ayudas en forma de subvenciones. Las ayudas se limitarán a un importe máximo de 4 000 000 EUR y podrán ajustarse con arreglo a criterios objetivos y no discriminatorios.

Or. en

Justificación

Es necesario introducir ayudas para el desarrollo del sector de la transformación agroalimentaria, centradas principalmente en el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (pymes), que son los principales compradores de productos agrícolas suministrados por los productores locales.

Enmienda 2750
Marta Wcisło

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 13 bis
	Ayudas a la transformación y comercialización de la producción agrícola
	1. Los Estados miembros concederán ayudas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, también de cadenas de suministro cortas, según las condiciones establecidas en el presente artículo y especificadas en sus planes estratégicos de la PAC.
	2. Los Estados miembros solo podrán conceder ayudas en virtud del presente artículo para inversiones materiales o inmateriales en activos fijos relacionados con la transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas enumerados en el anexo I del TFUE, con

exclusión de los productos de la pesca.

3. Los Estados miembros definirán las condiciones relativas a la presentación y el contenido del plan empresarial que los beneficiarios deberán aportar para recibir ayudas en virtud del presente artículo.

4. Los Estados miembros concederán ayudas en forma de subvenciones. Las ayudas se limitarán a un importe máximo de 4 000 000 EUR y podrán ajustarse con arreglo a criterios objetivos y no discriminatorios.

Or. en

Justificación

Es necesario introducir ayudas para el desarrollo del sector de la transformación agroalimentaria, centradas principalmente en el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (pymes), que son los principales compradores de productos agrícolas suministrados por los productores locales.

Enmienda 2751
Salvatore De Meo

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 13 bis
	Ayudas para las inversiones en empresas transformadoras o comercializadoras de productos agrícolas
	Los Estados miembros podrán conceder ayudas para el desarrollo empresarial de empresas que transformen o comercialicen productos agrícolas cultivados o criados en su territorio y cuyo suministro esté regulado por contratos de cadena de suministro en los que el precio del producto se defina sobre la base de los costes de producción del agricultor.

Or. it

Justificación

La valorización y la vitalidad de las zonas rurales se persiguen mediante la integración sinérgica de los sectores productivos y el desarrollo de cadenas agroalimentarias locales. La sostenibilidad económica de estos procesos queda garantizada por la obligación de celebrar contratos sectoriales que prevean unos precios que cubran plenamente los costes de producción y salvaguarden el valor añadido agrícola.

Enmienda 2752
Raffaele Stancanelli, Isabella Tovaglieri, Gilles Pennelle, Valérie Deloge, Mireia Borrás Pabón, Tomáš Kubín, Vilis Krištopans

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 13 bis
	Ayudas a las inversiones para la transformación y comercialización de la producción agrícola
	Los Estados miembros podrán conceder ayudas para el desarrollo de empresas dedicadas a la transformación o comercialización de productos agrícolas producidos en su territorio, siempre que el suministro de dichos productos se rija por contratos en los que el precio se determine sobre la base de los costes de producción del agricultor.

Or. en

Enmienda 2753
Carlo Fidanza, Waldemar Buda

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 13 bis
	Ayudas a la inversión para empresas que transforman o comercializan productos

agrícolas

Or. en

Justificación

La revitalización y la vitalidad de las zonas rurales se persiguen mediante la integración sinérgica de los sectores productivos y el desarrollo de cadenas de suministro agroalimentario locales. Con este fin, las disposiciones de esta medida promueven la transformación local basada en el uso predominante de productos de origen local. La sostenibilidad económica de estos procesos queda garantizada por la obligación de celebrar contratos de cadena de suministro que prevean precios suficientes para cubrir plenamente los costes de producción y salvaguardar el valor añadido agrícola.

Enmienda 2754
Mireia Borrás Pabón

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 13 ter
	Pago específico por cultivo para el algodón
	1. Bulgaria, Grecia, España y Portugal concederán un pago específico por cultivo para el algodón a los agricultores que produzcan algodón del código NC 5201 00. Dichos Estados miembros establecerán requisitos específicos para garantizar un nivel mínimo de eficiencia de la producción y de calidad del producto.
	2. Los Estados miembros a que se refiere el apartado 1 velarán por que la producción de algodón que reciba ayuda no suponga una presión excesiva sobre los recursos naturales, como el agua y el suelo. A tal fin, o en pos de otros objetivos medioambientales o socioeconómicos, dichos Estados miembros podrán conceder la ayuda únicamente para variedades específicas de algodón, en regiones específicas o para tipos específicos de cultivo, o podrán establecer

requisitos relacionados con las prácticas agronómicas.

3. El pago específico por cultivo para el algodón se concederá por hectárea de superficie admisible de algodón.

4. Se establecen las siguientes superficies de base nacionales:

a) Bulgaria: 3 342 ha;

b) Grecia: 250 000 ha;

c) España: 48 000 ha;

d) Portugal: 360 ha.

5. Se establecen los siguientes rendimientos fijos para el período de referencia:

a) Bulgaria: 1,2 toneladas/ha;

b) Grecia: 3,2 toneladas/ha;

c) España: 3,5 toneladas/ha;

d) Portugal: 2,2 toneladas/ha.

6. El importe del pago específico por cultivo por hectárea de superficie subvencionable se calculará multiplicando los rendimientos establecidos en el apartado 2 por los siguientes importes de referencia:

a) Bulgaria: 636,13 EUR

b) Grecia: 229,37 EUR;

c) España: 354,73 EUR;

d) Portugal: 223,32 EUR.

7. Si la superficie admisible de algodón en un Estado miembro determinado en un año determinado no supera la superficie básica establecida en el apartado 1, el importe por hectárea a que se refiere el apartado 3 podrá incrementarse bien mediante un coeficiente obtenido dividiendo la superficie básica nacional por la superficie admisible real, bien en un 25 %, el que sea menor.

8. Si la superficie subvencionable supera la superficie de base, el importe por hectárea se reducirá proporcionalmente

al rebasamiento de la superficie de base.

9. A efectos del presente artículo, se entenderá por «organización interprofesional autorizada» una entidad jurídica constituida y fundada por agricultores productores de algodón y al menos una empresa de desmotado de algodón. Dichas organizaciones garantizarán una actuación eficaz y duradera con el objetivo de concentrar la oferta y adaptar la producción a las exigencias del mercado.

10. El Estado miembro en el que estén establecidas las desmotadoras aprobará las organizaciones interprofesionales que cumplan los criterios establecidos en el apartado 1.

11. En el caso de los agricultores que sean miembros de una organización interprofesional autorizada, el pago específico por cultivo de algodón correspondiente a las hectáreas admisibles dentro de la superficie básica nacional establecida en el apartado 4 se incrementará en un importe de 2 EUR. A tal fin, los Estados miembros podrán establecer requisitos específicos para los miembros de dichas organizaciones interprofesionales.

Or. es

Enmienda 2755
Vilis Krištopans

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 13 ter
	Pago específico al cultivo del algodón
	1. Bulgaria, Grecia, España y Portugal concederán un pago específico al cultivo del algodón a los agricultores que

produzcan algodón del código NC 5201 00. Dichos Estados miembros establecerán requisitos específicos para garantizar un nivel mínimo de eficiencia de la producción y de calidad de los productos.

2. Los Estados miembros mencionados en el apartado 1 velarán por que la producción de algodón subvencionada no ejerza una presión excesiva sobre los recursos naturales, como el agua y el suelo. A tal fin, o en pos de otros objetivos medioambientales o socioeconómicos, dichos Estados miembros podrán conceder la ayuda únicamente para variedades específicas de algodón, en regiones específicas o para tipos específicos de cultivo, o podrán establecer requisitos relacionados con las prácticas agronómicas.

3. El pago específico al cultivo del algodón se concederá por hectárea de superficie admisible de algodón.

4. Se establecen las siguientes superficies básicas nacionales:

a) Bulgaria: 3 342 ha;

b) Grecia: 250 000 ha;

c) España: 48 000 ha;

d) Portugal: 360 ha.

5. Se establecen los siguientes rendimientos fijos durante el periodo de referencia:

a) Bulgaria: 1,2 toneladas/ha;

b) Grecia: 3,2 toneladas/ha;

c) España: 3,5 toneladas/ha;

d) Portugal: 2,2 toneladas/ha.

6. El importe del pago específico al cultivo por hectárea de superficie admisible se calculará multiplicando los rendimientos indicados en el apartado 2 por los siguientes importes de referencia:

a) Bulgaria: 636,13 EUR

b) Grecia: 229,37 EUR

c) España: 354,73 EUR

d) Portugal: 223,32 EUR

7. Si la superficie admisible de algodón de un Estado miembro determinado en un año determinado no supera la superficie básica establecida en el apartado 1, el importe por hectárea mencionado en el apartado 3 podrá incrementarse, bien mediante un coeficiente resultante de dividir la superficie básica nacional entre la superficie subvencionable real, o bien un 25 %, si el importe resultante es inferior.

8. Si la superficie admisible supera la superficie básica, el importe por hectárea se reducirá proporcionalmente al rebasamiento de la superficie básica.

9. A efectos del presente artículo, se entenderá por «organización interprofesional autorizada» una entidad jurídica compuesta por productores de algodón y, como mínimo, una desmotadora. Dichas organizaciones garantizarán una acción eficaz y duradera con el objetivo de concentrar la oferta y adaptar la producción a las necesidades del mercado.

10. El Estado miembro en el que estén establecidas las desmotadoras aprobará las organizaciones interprofesionales que cumplan los criterios establecidos en el apartado

11. Cuando los agricultores pertenezcan a una organización interprofesional autorizada, percibirán el pago específico al cultivo del algodón por las hectáreas que sean admisibles dentro de los límites de la superficie básica nacional establecida en el apartado 4 con un incremento de 2 EUR. A tal fin, los Estados miembros podrán establecer requisitos específicos para los miembros de dichas organizaciones interprofesionales.

Or. en

Enmienda 2756
Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Juan Ignacio Zoido Álvarez

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 13 ter
	(Antiguo artículo 39 del NRP)
	Pago específico por cultivo de algodón
	1. Bulgaria, Grecia, España y Portugal concederán un pago específico por cultivo de algodón a los agricultores que produzcan algodón del código NC 5201 00. Dichos Estados miembros establecerán requisitos específicos para garantizar un nivel mínimo de eficiencia de producción, calidad del producto y viabilidad económica, teniendo en cuenta el papel de la producción de algodón en el mantenimiento de la actividad agrícola, el empleo rural, la capacidad de procesamiento industrial y el valor añadido en las regiones productoras.
	2. Los Estados miembros a que se refiere el apartado 1 garantizarán que la producción de algodón subvencionada sea compatible con la gestión sostenible de los recursos naturales, como el agua y el suelo, teniendo en cuenta las condiciones agronómicas y climáticas regionales, la disponibilidad de recursos hídricos, el uso de sistemas de riego eficientes, la gestión del suelo y la agricultura de precisión. Con este fin, o por otras razones ambientales o socioeconómicas, dichos Estados miembros podrán conceder la ayuda para variedades de algodón específicas, en regiones específicas o para tipos de cultivo específicos, o bien establecer requisitos proporcionados relacionados con las prácticas

	agronómicas. Dichos requisitos no darán lugar a la exclusión automática de la producción de algodón en zonas de regadío donde se apliquen prácticas de gestión del agua eficientes y sostenibles.
	11. En el caso de los agricultores que sean miembros de una organización intersectorial aprobada, el pago específico por cultivo de algodón para las hectáreas que cumplan los requisitos dentro de la superficie base nacional establecida en el apartado 4 podrá incrementarse en al menos 2 euros. A tal efecto, los Estados miembros podrán establecer requisitos específicos para los miembros de dichas organizaciones intersectoriales, en particular requisitos relacionados con la calidad, la trazabilidad, la concentración de la oferta, la adaptación a las necesidades del mercado, la gestión sostenible del agua, la innovación o la cooperación entre agricultores y desmotadoras.

Or. es

Enmienda 2757
Vilis Krištopans

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – título

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Establecimiento de jóvenes agricultores, puesta en marcha de nuevas empresas rurales y desarrollo de pequeñas explotaciones	Establecimiento de jóvenes agricultores, puesta en marcha de nuevas empresas rurales***, creación y desarrollo de cooperativas*** y desarrollo de pequeñas explotaciones

Or. en

Enmienda 2758
Mireia Borrás Pabón

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – título

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Establecimiento de jóvenes agricultores, ***puesta en marcha de nuevas*** empresas rurales y desarrollo de pequeñas explotaciones	Establecimiento de jóvenes agricultores, ***creación de*** empresas rurales***, creación y desarrollo de cooperativas*** y desarrollo de pequeñas explotaciones ***agrícolas***

Or. es

Enmienda 2759
Csaba Dömötör, Raffaele Stancanelli

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – título

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Establecimiento de jóvenes agricultores, puesta en marcha de nuevas empresas rurales y desarrollo de pequeñas explotaciones	Establecimiento de jóvenes agricultores, puesta en marcha de nuevas empresas rurales y desarrollo de pequeñas explotaciones ***y de explotaciones de jóvenes agricultores***

Or. en

Enmienda 2760
Camilla Laureti, Stefano Bonaccini, Annalisa Corrado, Heléne Fritzon

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – título

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Establecimiento de jóvenes agricultores, puesta en marcha de nuevas empresas rurales y desarrollo de pequeñas explotaciones	Establecimiento ***y relevo por parte de mujeres y*** de jóvenes agricultores, puesta en marcha de nuevas empresas rurales y desarrollo de pequeñas explotaciones

Or. it

Enmienda 2761
Daniel Buda, Dan-Ştefan Motreanu

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – título

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Establecimiento de jóvenes agricultores, puesta en marcha de nuevas empresas rurales y desarrollo de pequeñas explotaciones	Establecimiento de jóvenes agricultores, puesta en marcha de nuevas empresas rurales ***e instalaciones de transformación*** y desarrollo de pequeñas explotaciones

Or. ro

Enmienda 2762
Raffaele Stancanelli, Isabella Tovaglieri, Gilles Pennelle, Valérie Deloge, Barbara Bonte, Mireia Borrás Pabón, Csaba Dömötör, Tomáš Kubín, Vilis Krištopans

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – título

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Establecimiento de jóvenes agricultores, puesta en marcha de nuevas empresas rurales y desarrollo de pequeñas explotaciones	Establecimiento ***y sucesión en explotaciones agrícolas*** de jóvenes agricultores, puesta en marcha de nuevas empresas rurales y desarrollo de pequeñas explotaciones

Or. en

Enmienda 2763
Dario Nardella, André Franqueira Rodrigues, Cristina Maestre, Eric Sargiacomo, Stefano Bonaccini, Claire Fita, Marko Vešligaj, Elena Sancho Murillo, Camilla Laureti, Heléne Fritzon

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – título

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Establecimiento de jóvenes agricultores, puesta en marcha de nuevas empresas rurales y desarrollo de pequeñas	Establecimiento ***o adquisición por parte*** de jóvenes agricultores, puesta en marcha de nuevas empresas rurales y desarrollo de

explotaciones	pequeñas explotaciones

Or. en

Enmienda 2764
Carlo Fidanza, Waldemar Buda

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – título

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Establecimiento de jóvenes agricultores, puesta en marcha de nuevas empresas rurales y desarrollo de pequeñas explotaciones	Establecimiento ***y sucesión*** de jóvenes agricultores, puesta en marcha de nuevas empresas rurales y desarrollo de pequeñas explotaciones

Or. en

Justificación

Las modificaciones propuestas responden a la necesidad estratégica de innovar en las políticas sobre el relevo generacional en la agricultura y complementar el concepto tradicional de «establecimiento por primera vez» con la institución de la sucesión empresarial. La introducción de la sucesión empresarial convierte la medida en una herramienta flexible que se ajusta a la realidad estructural de las explotaciones agrícolas, capaz de combinar la transferencia de competencias agronómicas tradicionales con el impulso esencial hacia la innovación tecnológica y de gestión que aportan las generaciones más jóvenes.

Enmienda 2765
Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – título

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Establecimiento de ***jóvenes*** agricultores, puesta en marcha de nuevas empresas rurales y desarrollo de pequeñas explotaciones	Establecimiento de agricultores ***jóvenes y nuevos***, puesta en marcha de nuevas empresas rurales y desarrollo de pequeñas explotaciones

Or. fr

Enmienda 2766
Salvatore De Meo

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – título

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Establecimiento de jóvenes agricultores, puesta en marcha de nuevas empresas rurales y desarrollo de pequeñas explotaciones	Establecimiento ***y relevo por parte*** de jóvenes agricultores, puesta en marcha de nuevas empresas rurales y desarrollo de pequeñas explotaciones

Or. it

Enmienda 2767
Sakis Arnaoutoglou

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Los Estados miembros prestarán ayuda para el establecimiento de jóvenes agricultores y la puesta en marcha de nuevas empresas rurales, incluido el establecimiento de nuevos agricultores, con arreglo a las condiciones establecidas en el presente artículo y desarrolladas en sus planes de CNR.	1. Los Estados miembros prestarán ayuda para el establecimiento de jóvenes agricultores y la puesta en marcha de nuevas empresas rurales, incluido el establecimiento de nuevos agricultores, con arreglo a las condiciones establecidas en el presente artículo y desarrolladas en sus planes de CNR. ***En particular, para el establecimiento de jóvenes agricultores en zonas montañosas, insulares o fronterizas, los Estados miembros proporcionarán al menos un 25 % de ayuda adicional en relación con la ayuda básica al establecimiento.***

Or. el

Enmienda 2768
Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Los Estados miembros prestarán ayuda para el establecimiento de jóvenes agricultores y la puesta en marcha de nuevas empresas rurales, incluido el establecimiento de nuevos agricultores, con arreglo a las condiciones establecidas en el presente artículo y desarrolladas en sus planes de CNR.	1. Los Estados miembros prestarán ayuda para el establecimiento de jóvenes agricultores y la puesta en marcha de nuevas empresas rurales, incluido el establecimiento de nuevos agricultores, con arreglo a las condiciones establecidas en el presente artículo y desarrolladas en sus planes de CNR***, con el objetivo de facilitar el relevo generacional en la agricultura y promover sistemas agrícolas sostenibles, resilientes al clima y respetuosos con la biodiversidad***.

Or. en

Enmienda 2769
Claudiu-Richard Târziu

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Los Estados miembros prestarán ayuda para el establecimiento de jóvenes agricultores y la puesta en marcha de nuevas empresas rurales, incluido el establecimiento de nuevos agricultores, con arreglo a las condiciones establecidas en el presente artículo y desarrolladas en sus planes de CNR.	1. Los Estados miembros prestarán ayuda para el establecimiento de jóvenes agricultores y la puesta en marcha de nuevas empresas rurales, incluido el establecimiento de nuevos agricultores, con arreglo a las condiciones establecidas en el presente artículo y desarrolladas en sus planes de CNR***, con el objetivo de reforzar el relevo generacional, la seguridad alimentaria, el empleo rural y la competitividad a largo plazo del sector agrícola***.

Or. en

Justificación

Las enmiendas refuerzan el relevo generacional al ofrecer a los Estados miembros una mayor flexibilidad para diseñar medidas de apoyo que reflejen las circunstancias nacionales y regionales. Facilitan el acceso a la tierra, la financiación, el conocimiento y la innovación a los jóvenes y nuevos agricultores, al tiempo que promueven la modernización y la competitividad de las explotaciones agrícolas pequeñas y medianas. Las propuestas reducen las cargas administrativas innecesarias y apoyan la viabilidad económica de las empresas rurales.

Enmienda 2770
Mireia Borrás Pabón

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Los Estados miembros prestarán ***ayuda para el establecimiento*** de jóvenes agricultores y la puesta en marcha de ***nuevas*** empresas rurales***, incluido el establecimiento de nuevos agricultores, con arreglo a*** las condiciones establecidas en el presente artículo y ***desarrolladas*** en sus planes de ***CNR***.	1. Los Estados miembros prestarán ***apoyo a la instalación*** de jóvenes agricultores y ***a*** la puesta en marcha de empresas rurales ***en*** las condiciones establecidas en el presente artículo y ***según se especifique con mayor detalle*** en sus planes de ***programas nacionales de desarrollo rural***. ***Los Estados miembros también podrán, en las mismas condiciones, prestar apoyo a la instalación de nuevos agricultores.***

Or. es

Enmienda 2771
Maria Walsh

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Los Estados miembros prestarán ayuda para el establecimiento de jóvenes agricultores y la puesta en marcha de nuevas empresas rurales, incluido el establecimiento de nuevos agricultores, con arreglo a las condiciones establecidas en el	1. Los Estados miembros prestarán ayuda para el establecimiento de jóvenes agricultores y la puesta en marcha de nuevas empresas rurales, incluido el establecimiento de nuevos agricultores ***y la cesión de explotaciones agrícolas***

presente artículo y desarrolladas en sus planes de CNR.	***existentes a jóvenes agricultores,*** con arreglo a las condiciones establecidas en el presente artículo y desarrolladas en sus planes de CNR.

Or. en

Enmienda 2772
Barry Cowen, Asger Christensen, Emma Wiesner, Michal Wiezik, Christine Singer, Elsi Katainen, Jérémy Decerle

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Los Estados miembros prestarán ayuda para el establecimiento ***de*** jóvenes agricultores y la puesta en marcha de nuevas empresas rurales, incluido el establecimiento de nuevos agricultores, con arreglo a las condiciones establecidas en el presente artículo y desarrolladas en sus planes de CNR.	1. Los Estados miembros prestarán ayuda para el establecimiento ***o la cesión de explotaciones agrícolas existentes a*** jóvenes agricultores y la puesta en marcha de nuevas empresas rurales, incluido el establecimiento de nuevos agricultores, con arreglo a las condiciones establecidas en el presente artículo y desarrolladas en sus planes de CNR.

Or. en

Enmienda 2773
Benoit Cassart, Christine Singer, Michael McNamara, Ciaran Mullooly, Asger Christensen

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Los Estados miembros prestarán ayuda para el establecimiento de jóvenes agricultores y la puesta en marcha de nuevas empresas rurales, incluido el establecimiento de nuevos agricultores, con arreglo a las condiciones establecidas en el presente artículo y desarrolladas en sus planes de CNR.	1. Los Estados miembros prestarán ayuda para el establecimiento de jóvenes agricultores y la puesta en marcha de nuevas empresas rurales, incluido el establecimiento de nuevos agricultores, ***especialmente en el sector ganadero,*** con arreglo a las condiciones establecidas en el presente artículo y desarrolladas en sus

planes de CNR.

Or. en

Enmienda 2774
Carlo Fidanza, Waldemar Buda

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Los Estados miembros prestarán ayuda para el establecimiento de jóvenes agricultores y la puesta en marcha de nuevas empresas rurales, incluido el establecimiento de nuevos agricultores, con arreglo a las condiciones establecidas en el presente artículo y desarrolladas en sus planes de ***CNR***.	1. ***1.*** Los Estados miembros prestarán ayuda para el establecimiento de jóvenes agricultores y la puesta en marcha de nuevas empresas rurales, incluido el establecimiento de nuevos agricultores, con arreglo a las condiciones establecidas en el presente artículo y desarrolladas en sus planes de ***la PAC***.

Or. en

Justificación

Teniendo en cuenta el ámbito de aplicación del Reglamento de la PAC, la decisión de dotar a la PAC de un presupuesto autónomo y la experiencia adquirida con los planes estratégicos nacionales de la PAC existentes, y con vistas a la simplificación y la mejora de la gestión administrativa, los Estados miembros deben establecer planes nacionales y regionales de la PAC en el marco del presente Reglamento sin añadir más cargas administrativas.

Enmienda 2775
Dario Nardella, André Franqueira Rodrigues, Cristina Maestre, Eric Sargiacomo, Stefano Bonaccini, Claire Fita, Marko Vešligaj, Elena Sancho Murillo, Camilla Laureti, Heléne Fritzon

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Los Estados miembros prestarán ayuda para el establecimiento de jóvenes agricultores y la puesta en marcha de nuevas empresas rurales, incluido el	1. Los Estados miembros prestarán ayuda para el establecimiento ***o la adquisición por parte*** de jóvenes agricultores y la puesta en marcha de

establecimiento de nuevos agricultores, con arreglo a las condiciones establecidas en el presente artículo y desarrolladas en sus planes ***de CNR***.

nuevas empresas rurales, incluido el establecimiento de nuevos agricultores, con arreglo a las condiciones establecidas en el presente artículo y desarrolladas en sus planes ***nacionales y regionales de la PAC***.

Or. en

Enmienda 2776
Camilla Laureti, Stefano Bonaccini, Annalisa Corrado, Heléne Fritzon

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Los Estados miembros prestarán ayuda para el establecimiento de jóvenes agricultores y la puesta en marcha de nuevas empresas rurales, incluido el establecimiento de nuevos agricultores, con arreglo a las condiciones establecidas en el presente artículo y desarrolladas en sus planes de CNR.	1. Los Estados miembros prestarán ayuda para el establecimiento ***de mujeres y*** de jóvenes agricultores y la puesta en marcha de nuevas empresas rurales, incluido el establecimiento de nuevos agricultores, con arreglo a las condiciones establecidas en el presente artículo y desarrolladas en sus planes de CNR.

Or. it

Enmienda 2777
Gabriella Gerzsenyi

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Los Estados miembros ***prestarán ayuda para el establecimiento de*** jóvenes agricultores ***y la puesta en marcha de nuevas empresas rurales, incluido el establecimiento de nuevos agricultores***, con arreglo a las condiciones establecidas en el presente artículo y desarrolladas en sus planes de CNR.	1. Los Estados miembros ***incluirán en sus planes de CNR intervenciones específicas de apoyo a los*** jóvenes agricultores ***y a los nuevos agricultores***, con arreglo a las condiciones establecidas en el presente artículo y desarrolladas en sus planes de CNR.

Or. en

Enmienda 2778
Salvatore De Meo

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Los Estados miembros prestarán ayuda para el establecimiento de jóvenes agricultores y la puesta en marcha de nuevas empresas rurales, incluido el establecimiento de nuevos agricultores, con arreglo a las condiciones establecidas en el presente artículo y desarrolladas en sus planes de CNR.	1. Los Estados miembros prestarán ayuda para el establecimiento de jóvenes agricultores y la puesta en marcha de nuevas empresas rurales, incluido el establecimiento de nuevos agricultores, con arreglo a las condiciones establecidas en el presente artículo y desarrolladas en sus planes de CNR ***relativos a la PAC***.

Or. it

Enmienda 2779
Paulo do Nascimento Cabral, Ana Miguel Pedro, Sérgio Humberto, Paulo Cunha, Sebastião Bugalho

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Los Estados miembros prestarán ayuda para el establecimiento de jóvenes agricultores y la puesta en marcha de nuevas empresas rurales, incluido el establecimiento de nuevos agricultores, con arreglo a las condiciones establecidas en el presente artículo y desarrolladas en ***sus planes de CNR***.	1. Los Estados miembros prestarán ayuda para el establecimiento de jóvenes agricultores y la puesta en marcha de nuevas empresas rurales, incluido el establecimiento de nuevos agricultores, con arreglo a las condiciones establecidas en el presente artículo y desarrolladas en ***la PAC***.

Or. pt

Enmienda 2780
Christine Singer, Ciaran Mullooly

Propuesta de Reglamento

Artículo 14 – apartado 1 – párrafo 1 (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	A la hora de planificar y aplicar las medidas previstas en el presente artículo, los Estados miembros velarán por que se dé prioridad a los jóvenes agricultores en el sentido del artículo 4, apartado 22, del Reglamento (UE) [...] [CNR].
	A tal fin, los Estados miembros diseñarán los criterios de selección, las condiciones de apoyo y las asignaciones presupuestarias de manera que se conceda a los jóvenes agricultores un acceso preferente a los fondos disponibles.

Or. en

Enmienda 2781
Ciaran Mullooly

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 bis. Los Estados miembros establecerán regímenes voluntarios de jubilación y sucesión en las explotaciones agrícolas para facilitar la cesión de las explotaciones agrícolas a jóvenes agricultores y nuevos agricultores, mejorar el acceso a la tierra y reforzar el relevo generacional.

Or. en

Enmienda 2782
Sakis Arnaoutoglou

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) el establecimiento de jóvenes agricultores que cumplan las condiciones establecidas por los Estados miembros en sus planes de CNR, de conformidad con el artículo 4, apartado 22, letra d), del Reglamento (UE) [...] [CNR];	a) el establecimiento de jóvenes agricultores que cumplan las condiciones establecidas por los Estados miembros en sus planes de CNR, de conformidad con el artículo 4, apartado 22, letra d), del Reglamento (UE) [...] [CNR]; ***Los beneficiarios de las medidas especiales de relevo generacional serán jóvenes y nuevos agricultores de cualquier edad que se instalen por primera vez como jefes de una explotación agrícola;***

Or. el

Enmienda 2783
Arash Saeidi, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) el establecimiento de ***jóvenes*** agricultores que cumplan las condiciones establecidas por los Estados miembros en sus planes de CNR, de conformidad con el artículo 4, apartado 22, letra d), del Reglamento (UE) [...] [CNR];	a) el establecimiento de agricultores ***jóvenes y nuevos*** que cumplan las condiciones establecidas por los Estados miembros en sus planes de CNR de conformidad con el artículo 4, apartado 22, letra d), del Reglamento (UE) [...] [CNR]***, dando prioridad a los proyectos de establecimiento de la agricultura ecológica, las prácticas agroecológicas y los modelos cooperativos y colectivos***;

Or. fr

Enmienda 2784
Maria Noichl

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*

a) el establecimiento de jóvenes agricultores que cumplan las condiciones establecidas por los Estados miembros en sus planes de CNR, de conformidad con el artículo 4, apartado 22, letra d), del Reglamento (UE) [...] [CNR];	a) el establecimiento de jóvenes agricultores que cumplan las condiciones establecidas por los Estados miembros en sus planes de CNR, de conformidad con el artículo 4, apartado 22, letra d), del Reglamento (UE) [...] [CNR]; ***también podrán concederse ayudas a explotaciones en común, siempre que ninguna persona posea más del 50 % de las acciones de la empresa;***

Or. de

Enmienda 2785
Claudiu-Richard Târziu

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) el establecimiento de jóvenes agricultores que cumplan las condiciones establecidas por los Estados miembros en sus planes de CNR, de conformidad con el artículo ***4***, apartado ***22, letra d), del*** Reglamento ***(UE) [...] [CNR]***;	a) el establecimiento de jóvenes agricultores***, en particular mediante ayudas que faciliten el acceso a tierras agrícolas, financiación, servicios de asesoramiento, innovación, formación y tecnologías digitales,*** que cumplan las condiciones establecidas por los Estados miembros en sus planes de CNR, de conformidad con el artículo ***1 ter nuevo***, apartado ***5, del presente*** Reglamento;

Or. en

Enmienda 2786
Alexander Bernhuber

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) el establecimiento de jóvenes agricultores ***que cumplan las condiciones establecidas por los Estados miembros en***	a) el establecimiento de jóvenes agricultores ***en el sentido del antiguo artículo 4, apartado 22, del [Reglamento***

sus planes de CNR, de conformidad con el artículo 4, apartado 22, letra d), del Reglamento (UE) [...] [CNR];	***sobre los planes CNR]***;

Or. de

Enmienda 2787
Céline Imart, Nina Carberry

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) el establecimiento de jóvenes agricultores que cumplan las condiciones establecidas por los Estados miembros en sus planes de CNR, de conformidad con el artículo 4, apartado 22, letra d), del Reglamento (UE) [...] [CNR];	a) el establecimiento ***o la transmisión*** de ***explotaciones agrícolas existentes a*** jóvenes agricultores que cumplan las condiciones establecidas por los Estados miembros en sus planes de CNR, de conformidad con el artículo 4, apartado 22, letra d), del Reglamento (UE) [...] [CNR];

Or. fr

Enmienda 2788
Paulo do Nascimento Cabral, Ana Miguel Pedro, Sérgio Humberto, Paulo Cunha, Sebastião Bugalho

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) el establecimiento de jóvenes agricultores que cumplan las condiciones establecidas por los Estados miembros ***en sus planes de CNR,*** de conformidad con ***el artículo 4, apartado 22, letra d), del Reglamento (UE) [...] [CNR]***;	a) el establecimiento de jóvenes agricultores que cumplan las condiciones establecidas por los Estados miembros de conformidad con ***la PAC***;

Or. pt

Enmienda 2789

Barry Cowen, Asger Christensen, Emma Wiesner, Michal Wiezik, Christine Singer, Elsi Katainen, Jérémy Decerle

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) el establecimiento ***de*** jóvenes agricultores que cumplan las condiciones establecidas por los Estados miembros en sus planes de CNR, de conformidad con el artículo 4, apartado 22, letra d), del Reglamento (UE) [...] [CNR];	a) el establecimiento ***o la cesión de explotaciones agrícolas existentes a*** jóvenes agricultores que cumplan las condiciones establecidas por los Estados miembros en sus planes de CNR, de conformidad con el artículo 4, apartado 22, letra d), del Reglamento (UE) [...] [CNR];

Or. en

Enmienda 2790
Eric Sargiacomo, Claire Fita

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) el establecimiento de jóvenes agricultores que cumplan las condiciones establecidas por los Estados miembros en sus planes de CNR, de conformidad con el artículo 4, apartado 22, letra d), del Reglamento (UE) [...] [CNR];	a) el establecimiento de jóvenes agricultores ***y nuevos agricultores*** que cumplan las condiciones establecidas por los Estados miembros en sus planes de CNR, de conformidad con el artículo 4, apartado 22, letra d), del Reglamento (UE) [...] [CNR];

Or. en

Enmienda 2791
Luke Ming Flanagan, Konstantinos Arvanitis, Sebastian Everding, Arash Saeidi
en nombre del Grupo The Left

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*

a) el establecimiento de jóvenes agricultores que cumplan las condiciones establecidas por los Estados miembros en sus planes de CNR, de conformidad con ***el artículo 4, apartado 22, letra d), del*** Reglamento ***(UE) [...] [CNR]***;	a) el establecimiento de jóvenes agricultores que cumplan las condiciones establecidas por los Estados miembros en sus planes de CNR, de conformidad con ***las disposiciones del presente*** Reglamento;

Or. en

Enmienda 2792
Dario Nardella, André Franqueira Rodrigues, Cristina Maestre, Eric Sargiacomo, Stefano Bonaccini, Claire Fita, Marko Vešligaj, Elena Sancho Murillo, Camilla Laureti

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) el establecimiento de jóvenes agricultores que cumplan las condiciones establecidas por los Estados miembros en sus planes ***de CNR***, de conformidad con el artículo ***4***, apartado ***22, letra d)***, del Reglamento ***(UE) [...] [CNR]***;	a) el establecimiento de jóvenes agricultores que cumplan las condiciones establecidas por los Estados miembros en sus planes ***nacionales y regionales de la PAC***, de conformidad con el artículo ***1 ter***, apartado ***5***, del ***presente*** Reglamento;

Or. en

Enmienda 2793
Carlo Fidanza, Waldemar Buda

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) el establecimiento de jóvenes agricultores que cumplan las condiciones establecidas por los Estados miembros en sus planes de ***CNR***, ***de conformidad con el*** artículo ***4, apartado 22, letra d), del*** Reglamento***(UE) […] [CNR]***;	a) ***a)*** el establecimiento de jóvenes agricultores que cumplan las condiciones establecidas por los Estados miembros en sus ***respectivos*** planes de ***la PAC***, ***con arreglo al*** artículo ***2 bis del presente*** Reglamento;

Or. en

Justificación

Cambio necesario para la armonización con la transferencia de definiciones del Reglamento sobre los planes de CNR al Reglamento de la PAC.

Enmienda 2794
Carlo Fidanza, Waldemar Buda

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 2 – letra a bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	a bis) 2 bis (nuevo) Los Estados miembros podrán conceder ayudas en virtud del presente artículo para la sucesión de jóvenes agricultores que cumplan las condiciones establecidas por los Estados miembros en sus respectivos planes de la PAC, de conformidad con el artículo 2 bis del presente Reglamento. El joven agricultor que adquiera una explotación se comprometerá a mantenerla durante al menos cinco años. La adquisición debe implicar la cesión de al menos el 75 % de la explotación a un pariente de hasta tercer grado.

Or. en

Justificación

Las modificaciones propuestas responden a la necesidad estratégica de innovar en las políticas sobre el relevo generacional en la agricultura y complementar el concepto tradicional de «establecimiento por primera vez» con la institución de la sucesión empresarial. La introducción de la sucesión empresarial convierte la medida en una herramienta flexible que se ajusta a la realidad estructural de las explotaciones agrícolas, capaz de combinar la transferencia de competencias agronómicas tradicionales con el impulso esencial hacia la innovación tecnológica y de gestión que aportan las generaciones más jóvenes.

Enmienda 2795
Dario Nardella, André Franqueira Rodrigues, Cristina Maestre, Eric Sargiacomo, Stefano Bonaccini, Claire Fita, Marko Vešligaj, Elena Sancho Murillo, Camilla Laureti

Propuesta de Reglamento

Artículo 14 – apartado 2 – letra a bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	a bis) la adquisición por parte de jóvenes agricultores que cumplan las condiciones establecidas por los Estados miembros en sus respectivos planes nacionales y regionales de la PAC, con arreglo al artículo 4, apartado 22, letra d), del Reglamento (UE) [...] [CNR]. El joven agricultor que adquiera la explotación se comprometerá a mantenerla durante un período mínimo de cinco años y la adquisición implicará la cesión de al menos el 75 % de la explotación;

Or. en

Justificación

La enmienda propuesta aborda la necesidad estratégica de innovar las políticas de relevo generacional en la agricultura e integrar el concepto tradicional de «primer establecimiento» con el mecanismo de adquisición. La introducción de la sucesión o la adquisición convierte la medida en una herramienta flexible, que se ajusta a la realidad estructural de las explotaciones agrícolas, capaz de combinar la transferencia de competencias agronómicas tradicionales con el impulso esencial hacia la innovación tecnológica y de gestión que aportan las nuevas generaciones.

Enmienda 2796
Camilla Laureti, Stefano Bonaccini, Annalisa Corrado, Heléne Fritzon

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 2 – letra a bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	a bis) el establecimiento y mantenimiento de mujeres agricultoras;

Or. it

Enmienda 2797
Arash Saeidi, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) la puesta en marcha de nuevas empresas rurales vinculadas a la agricultura o la silvicultura, lo que incluye el establecimiento de nuevos agricultores, o la diversificación de la renta de los agricultores ***mediante la inclusión de*** actividades no agrícolas;	b) la puesta en marcha de nuevas empresas rurales vinculadas a la agricultura o la silvicultura, lo que incluye el establecimiento de nuevos agricultores, ***en particular los procedentes de entornos no agrícolas,*** o la diversificación de la renta de los agricultores ***hacia*** actividades no agrícolas***, como las cadenas de suministro cortas, la bioeconomía y el agroturismo, con el fin de reforzar la soberanía alimentaria territorial***;

Or. fr

Enmienda 2798
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Luke Ming Flanagan, Arash Saeidi

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) la puesta en marcha de nuevas empresas rurales vinculadas a la agricultura o la silvicultura, lo que incluye el establecimiento de nuevos agricultores, o la diversificación de la renta de los agricultores mediante la inclusión de actividades no agrícolas;	b) la puesta en marcha de nuevas empresas rurales vinculadas a la agricultura o la silvicultura, lo que incluye el establecimiento de nuevos agricultores, o la diversificación de la renta de los agricultores mediante la inclusión de actividades ***complementarias*** no agrícolas ***y la creación de valor local, incluida la transformación de proteaginosas en las explotaciones, las ventas directas y las actividades de cadenas de suministro más cortas***;

Or. en

Enmienda 2799
Claudiu-Richard Târziu

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) la puesta en marcha de nuevas empresas rurales vinculadas a la agricultura o la silvicultura, lo que incluye el establecimiento de nuevos agricultores, o la diversificación de la renta de los agricultores mediante la inclusión de actividades no agrícolas;	b) la puesta en marcha de nuevas empresas rurales vinculadas a la agricultura o la silvicultura, lo que incluye el establecimiento de nuevos agricultores, o la diversificación de la renta de los agricultores mediante la inclusión de actividades no agrícolas***, siempre que dichas actividades refuercen la resiliencia económica y la viabilidad a largo plazo de la explotación agrícola***;

Or. en

Enmienda 2800
Emma Wiesner, Asger Christensen, Christine Singer

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) la puesta en marcha de nuevas empresas rurales vinculadas a la agricultura ***o la silvicultura***, lo que incluye el establecimiento de nuevos agricultores, o la diversificación de la renta de los agricultores mediante la inclusión de actividades no agrícolas;	b) la puesta en marcha de nuevas empresas rurales vinculadas a la agricultura, lo que incluye el establecimiento de nuevos agricultores, o la diversificación de la renta de los agricultores mediante la inclusión de actividades ***agrícolas o*** no agrícolas***, como la transformación en las explotaciones agrícolas para la valorización de los productos y subproductos agrícolas***;

Or. en

Enmienda 2801
Benoit Cassart, Christine Singer, Michael McNamara, Ciaran Mullooly, Asger Christensen

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) la puesta en marcha de nuevas empresas rurales vinculadas a la agricultura o la silvicultura, lo que incluye el establecimiento de nuevos agricultores, o la diversificación de la renta de los agricultores mediante la inclusión de actividades no agrícolas;	b) la puesta en marcha de nuevas empresas rurales vinculadas a la agricultura o la silvicultura, lo que incluye el establecimiento de nuevos agricultores, ***especialmente en el sector ganadero,*** o la diversificación de la renta de los agricultores mediante la inclusión de actividades no agrícolas;

Or. en

Enmienda 2802
Thomas Waitz

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) la puesta en marcha de nuevas empresas rurales vinculadas a la agricultura ***o la silvicultura***, lo que incluye el establecimiento de nuevos agricultores, o la diversificación de la renta de los agricultores mediante la inclusión de actividades no agrícolas;	b) la puesta en marcha de nuevas empresas rurales vinculadas a la agricultura, lo que incluye el establecimiento de nuevos agricultores, o la diversificación de la renta de los agricultores mediante la inclusión de actividades no agrícolas;

Or. en

Enmienda 2803
Jessika van Leeuwen, Sander Smit, Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 2 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	b bis) b bis) medidas que faciliten el acceso a las tierras agrícolas y la sucesión intergeneracional de explotaciones, entre ellas el apoyo a la compra o el arrendamiento de tierras agrícolas y, en

su caso, incentivos fiscales que promuevan la cesión de explotaciones agrícolas a jóvenes agricultores y a nuevos agricultores;

Or. en

Enmienda 2804
Mireia Borrás Pabón

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 2 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	b bis) creación y desarrollo de explotaciones agrícolas cooperativas como personas jurídicas

Or. es

Enmienda 2805
Vilis Krištopans

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 2 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	b bis) la creación y el desarrollo de explotaciones cooperativas como entidad jurídica;

Or. en

Enmienda 2806
Ivan David

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*

c) la puesta en marcha de nuevas empresas rurales;	***suprimida***

Or. en

Justificación

Is propose removing point (c) from the list of eligible support under this Article. This provision is overly broad and could be interpreted to fund businesses entirely unrelated to agriculture or forestry, which falls outside the intended scope of the CAP.

Support for rural start-ups that are not directly linked to agricultural or forestry activities is more appropriately addressed through cohesion policy instruments rather than agricultural policy. Maintaining point (c) risks diverting resources from farmers directly engaged in agricultural production.

By removing this general provision, funding remains targeted to agricultural and forestry activities ensuring consistency with CAP objectives and efficient use of Union financial assistance.

The specific allocation for support to young farmers is included in the NRPP. We support the allocation of 6% of the total amount dedicated to CAP interventions, as set forth in Article 10(2), point (a)(ii), for interventions targeting young farmers.

Enmienda 2807
Katarína Roth Neveďalová, Erik Kaliňák

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) la puesta en marcha de nuevas empresas rurales;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2808
Alexander Bernhuber

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*

c) la puesta en marcha de nuevas empresas rurales; | ***suprimida***

Or. en

Justificación

La intervención j), tal y como se define en el artículo 14, está destinada a complementar la renta de los agricultores, ya que forma parte de los fondos reservados explícitamente a tal fin. Sin embargo, contrariamente a lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, letra b), la creación de empresas rurales no guarda relación con la agricultura, lo que significa que esta medida apoya la renta de los no agricultores. Por lo tanto, la letra c) debe financiarse con cargo a la parte no reservada del FCNR y, por consiguiente, debe suprimirse del artículo 14.

Enmienda 2809
Christine Singer, Asger Christensen, Ciaran Mullooly

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) la puesta en marcha de nuevas empresas rurales;	***suprimida***

Or. en

Justificación

La intervención c), tal y como se define en el artículo 14, está destinada a complementar la renta de los agricultores, ya que forma parte de los fondos reservados explícitamente a tal fin. Sin embargo, contrariamente a lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, letra b), la creación de empresas rurales no está relacionada con la agricultura, lo que significa que esta medida apoya la renta de los no agricultores. Por lo tanto, la letra c) debe financiarse con cargo a la parte no reservada del FCNR y, por consiguiente, debe suprimirse del artículo 14.

Enmienda 2810
Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) la puesta en marcha de nuevas	c) la puesta en marcha de nuevas

empresas rurales;	empresas rurales ***que contribuyan a los sistemas de transformación y alimentarios locales, a las cadenas de suministro cortas, a las actividades de la bioeconomía circular o a la restauración de la naturaleza***;

Or. en

Enmienda 2811
Stefan Köhler, Marion Walsmann, Lena Düpont

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) la puesta en marcha de nuevas empresas rurales;	c) la puesta en marcha de nuevas empresas rurales***, cuando proceda***;

Or. en

Enmienda 2812
Daniel Buda, Dan-Ştefan Motreanu

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 2 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c bis) la creación de instalaciones de transformación de productos agrícolas en las explotaciones;

Or. ro

Enmienda 2813
Claudiu-Richard Târziu

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) el desarrollo empresarial de pequeñas explotaciones agrícolas, según determinen los Estados miembros.	d) el desarrollo empresarial de pequeñas explotaciones agrícolas, según determinen los Estados miembros***, en particular las inversiones en modernización, cooperación, producción con valor añadido, cadenas de suministro cortas, digitalización e innovación***.

Or. en

Enmienda 2814
Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) el desarrollo empresarial de pequeñas explotaciones agrícolas, ***según determinen los Estados miembros***.	d) el desarrollo empresarial de pequeñas explotaciones agrícolas, ***otorgando prioridad a los sistemas de cultivo a pequeña escala, diversificados, ecológicos y agroecológicos***.

Or. en

Enmienda 2815
Csaba Dömötör, Raffaele Stancanelli

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) el desarrollo empresarial de pequeñas explotaciones agrícolas, según determinen los Estados miembros.	d) el desarrollo empresarial de pequeñas explotaciones agrícolas ***y de explotaciones de jóvenes agricultores***, según determinen los Estados miembros.

Or. en

Enmienda 2816
Luke Ming Flanagan, Konstantinos Arvanitis, Sebastian Everding, Anja Hazekamp, Arash Saeidi
en nombre del Grupo The Left

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) el desarrollo empresarial de pequeñas explotaciones agrícolas, según determinen los Estados miembros.	d) el desarrollo empresarial ***sostenible*** de pequeñas explotaciones agrícolas, según determinen los Estados miembros.

Or. en

Enmienda 2817
Maria Walsh

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 2 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	d bis) la cesión de las explotaciones agrícolas existentes a los jóvenes agricultores.

Or. en

Enmienda 2818
Maria Grapini

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 2 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	d bis) la creación de pequeñas explotaciones dirigidas por mujeres.

Or. ro

Enmienda 2819
Salvatore De Meo

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 bis. Los Estados miembros podrán conceder ayudas en virtud del presente artículo para permitir el relevo por parte de jóvenes agricultores que cumplan las condiciones establecidas por los Estados miembros en sus planes relativos a la PAC de conformidad con el artículo 2 bis del presente Reglamento. El joven agricultor que se haga cargo de la explotación se comprometerá a mantenerla durante al menos cinco años. La sucesión a cargo de la explotación deberá consistir en la transferencia de al menos el 75 % de la explotación a otra persona con la que se tenga una relación de parentesco de hasta tercer grado.

Or. it

Enmienda 2820
Raffaele Stancanelli, Isabella Tovaglieri, Gilles Pennelle, Valérie Deloge, Mireia Borrás Pabón, Csaba Dömötör, Vilis Krištopans

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 bis. Los Estados miembros podrán conceder ayudas en virtud del presente artículo para la sucesión en las explotaciones de jóvenes agricultores que cumplan las condiciones establecidas por los Estados miembros en sus respectivos planes de la PAC, de conformidad con el artículo 2 bis del presente Reglamento. El joven agricultor que adquiera la explotación se comprometerá a mantenerla durante al menos cinco años.

La sucesión implicará la cesión de al menos el 75 % de la explotación a un pariente de hasta tercer grado.

Or. en

Enmienda 2821
Herbert Dorfmann

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 bis. Los Estados miembros garantizarán el acceso prioritario de los jóvenes agricultores a todas las medidas de inversión financiadas por la PAC. Cuando las solicitudes superen los presupuestos disponibles, se dará prioridad a los proyectos presentados por jóvenes agricultores.

Or. en

Enmienda 2822
Christine Singer, Asger Christensen, Ciaran Mullooly

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 bis. Las medidas previstas en el presente artículo se aplicarán de manera coherente con el paquete de bienvenida para jóvenes agricultores a que se refiere el artículo 16.

Or. en

Enmienda 2823
Herbert Dorfmann

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 2 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 ter. La intensidad de la ayuda para las inversiones realizadas por jóvenes agricultores podrá incrementarse hasta el 80 % de los costes subvencionables. En el caso de las explotaciones agrícolas situadas en zonas de montaña y en zonas con limitaciones naturales permanentes, la intensidad de la ayuda podrá incrementarse hasta el 90 % de los costes subvencionables.

Or. en

Enmienda 2824
Claudiu-Richard Târziu

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. Los Estados miembros establecerán condiciones relativas a la presentación y el contenido de un plan empresarial que los beneficiarios deberán aplicar para recibir ayudas en virtud del presente artículo.	3. Los Estados miembros establecerán condiciones relativas a la presentación y el contenido de un plan empresarial que los beneficiarios deberán aplicar para recibir ayudas en virtud del presente artículo***, y velarán por que los requisitos administrativos sean proporcionados al tamaño y la naturaleza de la inversión y sencillos, en particular para las pequeñas explotaciones y los jóvenes agricultores***.

Or. en

Enmienda 2825
Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento

Artículo 14 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. Los Estados miembros establecerán condiciones relativas a la presentación y el contenido de un plan empresarial que los beneficiarios deberán aplicar para recibir ayudas en virtud del presente artículo.	3. Los Estados miembros establecerán condiciones ***y ofrecerán herramientas y asistencia completas y gratuitas*** relativas a la presentación y el contenido de un plan empresarial que los beneficiarios deberán aplicar para recibir ayudas en virtud del presente artículo***, que incluirá objetivos respecto a la integración de medidas agroambientales y climáticas o de agricultura ecológica***.

Or. en

Enmienda 2826
Christine Singer, Asger Christensen, Ciaran Mullooly

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 bis. Los Estados miembros velarán por que los requisitos relativos al contenido, el alcance y el nivel de detalle del plan empresarial sean proporcionados y se correspondan con el importe de la ayuda solicitada, así como con el tamaño y la estructura de la explotación de que se trate.

Or. en

Justificación

El requisito de presentar un plan empresarial es, en principio, adecuado; sin embargo, requiere normas claras en materia de proporcionalidad y apoyo para garantizar que no constituya un obstáculo de facto a la entrada, en particular para los jóvenes agricultores y las pequeñas explotaciones. El apoyo gratuito e independiente para la elaboración del plan empresarial es un elemento clave para lograr un relevo generacional eficaz y justo.

Enmienda 2827

Christine Singer, Asger Christensen, Ciaran Mullooly

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 3 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 ter. Los Estados miembros velarán por que los beneficiarios tengan acceso a un apoyo gratuito e independiente para la preparación del plan empresarial. Este apoyo podrá prestarse, en particular, a través de servicios de asesoramiento agrícola en el marco de los sistemas de conocimiento e innovación agrícolas (SCIA).

Or. en

Justificación

El requisito de presentar un plan empresarial es, en principio, adecuado; sin embargo, requiere normas claras en materia de proporcionalidad y apoyo para garantizar que no constituya un obstáculo de facto a la entrada, en particular para los jóvenes agricultores y las pequeñas explotaciones. El apoyo gratuito e independiente para la elaboración del plan empresarial es un elemento clave para lograr un relevo generacional eficaz y justo.

Enmienda 2828
Arash Saeidi, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. Los Estados miembros concederán ayudas en forma de sumas a tanto alzado, de instrumentos financieros o de una combinación de ambos. Las ayudas se limitarán a un importe máximo de ***300 000 EUR*** y podrán ajustarse sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios.	4. Los Estados miembros concederán ayudas en forma de sumas a tanto alzado, de instrumentos financieros o de una combinación de ambos. ***Estos instrumentos financieros deberán incluir préstamos sin intereses para apoyar la instalación de jóvenes, así como préstamos específicos para la adquisición colectiva de terrenos.*** Las ayudas se limitarán a un importe máximo de ***100 000 EUR*** y podrán ajustarse sobre la base de criterios objetivos y no

	discriminatorios***, garantizando que la carga de la deuda original no ponga en peligro la viabilidad económica de la explotación***. ***Además, el acceso a estas ayudas deberá ir acompañado de mecanismos públicos de mutualización y de garantía de los riesgos climáticos, de modo que el coste de los seguros privados no constituya un obstáculo para la instalación. En particular, los Estados miembros deberán tener en cuenta los diferentes métodos de producción considerados por los agricultores jóvenes y nuevos y favorecer el establecimiento de agricultores que apliquen métodos de producción sostenibles, como la agricultura ecológica.***

Or. fr

Justificación

El límite máximo actual de 100 000 EUR es suficiente para apoyar el establecimiento de jóvenes agricultores. Aumentarlo a 300 000 EUR concentraría las ayudas en un número limitado de grandes explotaciones y reduciría el número de beneficiarios, en lugar de animar a un mayor número de nuevos agricultores a establecerse.

Enmienda 2829
Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. Los Estados miembros concederán ayudas en forma de sumas a tanto alzado, de instrumentos financieros o de una combinación de ambos. Las ayudas se limitarán a un importe máximo de 300 000 EUR y podrán ajustarse sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios.	4. Los Estados miembros concederán ayudas en forma de sumas a tanto alzado, de instrumentos financieros o de una combinación de ambos***, en particular a las mujeres agricultoras, y velarán por que el acceso a esta subvención no excluya a los solicitantes que carezcan de acceso a servicios de asesoramiento agrícola, de capacidad financiera suficiente o de garantías reales***. Las ayudas se limitarán a un importe máximo de 300 000 EUR y

podrán ajustarse sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios. ***En particular, los Estados miembros deben tener en cuenta los diferentes métodos de producción considerados por los jóvenes agricultores y los nuevos agricultores, e incentivar el establecimiento de agricultores dedicados a la agricultura ecológica. La ayuda incluirá los costes operativos subvencionables relacionados con el diseño y la gestión de la subvención, cubiertos por una financiación a tipo fijo de hasta el 20 % de los gastos directos subvencionables. Los Estados miembros velarán por que los umbrales mínimos de aplicación se fijen en un nivel bajo para facilitar el acceso de los beneficiarios más pequeños, y contemplarán la posibilidad de establecer umbrales aún más bajos.***

Or. en

Enmienda 2830
Herbert Dorfmann

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. Los Estados miembros concederán ayudas en forma de sumas a tanto alzado, de instrumentos financieros o de una combinación de ambos. Las ayudas se limitarán a un importe máximo de 300 000 EUR y podrán ajustarse sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios.	4. Los Estados miembros concederán ayudas en forma de sumas a tanto alzado, de instrumentos financieros o de una combinación de ambos. Las ayudas se limitarán a un importe máximo de 300 000 EUR y podrán ajustarse sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios. ***Los porcentajes podrían ser más elevados en el caso de los agricultores que estén cubiertos por un régimen de seguro u otros instrumentos de gestión de riesgos. En el caso de una explotación cooperativa, como una cooperativa jurídica, un entidad jurídica comparable o una asociación de personas físicas o entidades jurídicas, la limitación se***

	aplicará a nivel de los miembros de dichas entidades jurídicas o asociaciones, siempre que los miembros participen en pie de igualdad en la explotación.

Or. en

Enmienda 2831
Raffaele Stancanelli, Isabella Tovaglieri, Gilles Pennelle, Valérie Deloge, Mireia Borrás Pabón, Csaba Dömötör, Vilis Krištopans

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. Los Estados miembros concederán ayudas en forma de sumas a tanto alzado, de instrumentos financieros o de una combinación de ambos. Las ayudas se limitarán a un importe máximo de 300 000 EUR y podrán ajustarse sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios.	4. ***En lo que respecta a la ayuda a la que se refiere el apartado 2,*** los Estados miembros concederán ayudas en forma de sumas a tanto alzado, de instrumentos financieros o de una combinación de ambos. Las ayudas se limitarán a un importe máximo de 300 000 EUR y podrán ajustarse sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios. ***En lo que respecta a la ayuda a que se refiere el apartado 2 bis, los Estados miembros proporcionarán ayudas en forma de pagos a tanto alzado, de instrumentos financieros o una combinación de ambos. Las ayudas se limitarán a un importe máximo de 150 000 EUR y podrán ajustarse sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios.***

Or. en

Enmienda 2832
Carlo Fidanza, Waldemar Buda

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. Los Estados miembros concederán ayudas en forma de sumas a tanto alzado, de instrumentos financieros o de una combinación de ambos. Las ayudas se limitarán a un importe máximo de 300 000 EUR y podrán ajustarse sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios.	4. ***4. En lo que respecta a la ayuda a que se refiere el apartado 2,*** los Estados miembros concederán ayudas en forma de cantidades a tanto alzado o de instrumentos financieros o de una combinación de ambos. Las ayudas se limitarán a un importe máximo de 300 000 EUR y podrán ajustarse sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios. ***En lo que respecta a la ayuda a que se refiere el apartado 2 bis, los Estados miembros concederán ayudas en forma de cantidades a tanto alzado o de instrumentos financieros o de una combinación de ambos. Las ayudas se limitarán a un importe máximo de 150 000 EUR y podrán ajustarse sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios.***

Or. en

Justificación

Las modificaciones propuestas responden a la necesidad estratégica de innovar en las políticas sobre el relevo generacional en la agricultura y complementar el concepto tradicional de «establecimiento por primera vez» con la institución de la sucesión empresarial. La introducción de la sucesión empresarial convierte la medida en una herramienta flexible que se ajusta a la realidad estructural de las explotaciones agrícolas, capaz de combinar la transferencia de competencias agronómicas tradicionales con el impulso esencial hacia la innovación tecnológica y de gestión que aportan las generaciones más jóvenes.

Enmienda 2833
Mireia Borrás Pabón

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. Los Estados miembros concederán ayudas en forma de ***sumas*** a tanto alzado***,*** de instrumentos financieros ***o de*** una combinación de ambos***. Las ayudas se***	4. Los Estados miembros concederán ayudas en forma de ***importes*** a tanto alzado ***o*** de instrumentos financieros***,*** una combinación de ambos ***o***

limitarán a un importe máximo de 300 000 EUR y ***podrán ajustarse sobre la base de*** criterios objetivos y no discriminatorios.	***subvenciones. La ayuda se limitará*** a un importe máximo de 300 000 EUR y ***podrá diferenciarse con arreglo a*** criterios objetivos y no discriminatorios. ***En el caso de una explotación cooperativa, ya sea una cooperativa jurídica, una entidad jurídica comparable o una asociación de personas físicas o jurídicas, la limitación se aplicará a nivel de los miembros de dichas entidades jurídicas o asociaciones, siempre que los miembros participen en pie de igualdad en la explotación.***
	Or. es

Enmienda 2834
Vilis Krištopans

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. Los Estados miembros concederán ayudas en forma de sumas a tanto alzado, de instrumentos financieros ***o*** de una combinación de ambos. Las ayudas se limitarán a un importe máximo de 300 000 EUR y podrán ajustarse sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios.	4. Los Estados miembros concederán ayudas en forma de sumas a tanto alzado, de instrumentos financieros***,*** de una combinación de ambos ***o de subvenciones***. Las ayudas se limitarán a un importe máximo de 300 000 EUR y podrán ajustarse sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios. ***En el caso de una explotación cooperativa, como una cooperativa jurídica, un entidad jurídica comparable o una asociación de personas físicas o entidades jurídicas, la limitación se aplicará a nivel de los miembros de dichas entidades jurídicas o asociaciones, siempre que los miembros participen en pie de igualdad en la explotación.***
	Or. en

Enmienda 2835
Claudiu-Richard Târziu

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. Los Estados miembros concederán ayudas en forma de sumas a tanto alzado, de instrumentos financieros o de una combinación de ambos. ***Las ayudas se limitarán a un*** importe máximo de ***300 000 EUR y podrán ajustarse sobre la base de*** criterios objetivos ***y no discriminatorios***.	4. Los Estados miembros concederán ayudas en forma de sumas a tanto alzado, de instrumentos financieros o de una combinación de ambos. ***Los Estados miembros podrán determinar el*** importe máximo de ***la ayuda sobre la base de*** criterios objetivos***, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales, los costes generados y el objetivo de la intervención***. ***Los Estados miembros podrán proporcionar ayuda adicional a los jóvenes agricultores que establezcan explotaciones en zonas con limitaciones naturales, regiones fronterizas, zonas de montaña o regiones que se enfrentan a un declive demográfico, así como para las inversiones que contribuyan a la seguridad alimentaria, la innovación o la resiliencia frente al cambio climático.***

Or. en

Enmienda 2836
Salvatore De Meo

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. ***Los*** Estados miembros concederán ayudas en forma de sumas a tanto alzado, de instrumentos financieros o de una combinación de ambos. Las ayudas se limitarán a un importe máximo de 300 000 EUR y podrán ajustarse sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios.	4. ***En relación con las ayudas a que se refiere el apartado 2, los*** Estados miembros concederán ayudas en forma de sumas a tanto alzado, de instrumentos financieros o de una combinación de ambos. Las ayudas se limitarán a un importe máximo de 300 000 EUR y podrán ajustarse sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios.

Or. it

Enmienda 2837
Dario Nardella, André Franqueira Rodrigues, Cristina Maestre, Eric Sargiacomo, Stefano Bonaccini, Claire Fita, Marko Vešligaj, Elena Sancho Murillo, Camilla Laureti

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	4 bis. En cuanto a la ayuda a que se refiere el apartado 2, letra a bis), los Estados miembros concederán ayudas en forma de sumas a tanto alzado, de instrumentos financieros o de una combinación de ambos. Las ayudas se limitarán a un importe máximo de 150 000 EUR y podrán ajustarse sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios.

Or. en

Enmienda 2838
Carlo Fidanza, Waldemar Buda

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	4 bis. Los Estados miembros velarán por que las solicitudes de ayuda que se hayan presentado pero que no puedan optar a financiación puedan volver a presentarse sin límite de tiempo, de conformidad con los criterios adoptados por el Estado miembro para definir a un joven agricultor.

Or. en

Justificación

La enmienda tiene por objeto garantizar una mayor flexibilidad para el relevo generacional.

Enmienda 2839
Salvatore De Meo

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	4 bis. Los Estados miembros velarán por que las solicitudes de ayuda presentadas y que no puedan optar a financiación puedan volver a presentarse sin limitaciones temporales, de conformidad con los criterios adoptados por el Estado miembro para la definición de joven agricultor.

Or. it

Justificación

Esta enmienda tiene por objeto ofrecer más flexibilidad para el relevo generacional.

Enmienda 2840
Raffaele Stancanelli, Isabella Tovaglieri, Gilles Pennelle, Valérie Deloge, Mireia Borrás Pabón, Csaba Dömötör, Tomáš Kubín, Vilis Krištopans

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	4 bis. Los Estados miembros velarán por que las solicitudes de ayuda presentadas y no seleccionadas para recibir financiación puedan volver a presentarse sin límite de tiempo, siempre que se cumplan los criterios establecidos por el Estado miembro para definir a un joven agricultor.

Or. en

Enmienda 2841

Jérémy Decerle, Laurence Farreng, Stéphanie Yon-Courtin, Grégory Allione, Pascal Canfin

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	4 bis. Se dará prioridad a las solicitudes de los agricultores en virtud del presente artículo que también entren en el ámbito de aplicación del régimen a que se refiere el artículo 17 bis.

Or. en

Enmienda 2842
Christine Singer, Asger Christensen, Ciaran Mullooly

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	4 bis. Los Estados miembros definirán la cualificación mínima requerida para obtener ayudas en virtud del presente artículo, de conformidad con el artículo 16, apartado 3.

Or. en

Justificación

La formación agrícola debe considerarse un requisito previo fundamental para gestionar con éxito una explotación agrícola a largo plazo. Los conocimientos adquiridos a través de esta formación ayudan a los responsables de las explotaciones a tomar decisiones acertadas. Por lo tanto, consideramos que la educación agrícola formal es un requisito de admisibilidad necesario para las ayudas destinadas a los jóvenes agricultores.

Enmienda 2843
Alexander Bernhuber

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	4 bis. 5. Los Estados miembros definirán la cualificación mínima requerida para obtener ayudas en virtud del presente artículo, de conformidad con el artículo 16, apartado 3.

Or. en

Justificación

La formación agrícola debe considerarse un requisito previo fundamental para gestionar con éxito una explotación agrícola a largo plazo. Los conocimientos adquiridos a través de esta formación ayudan a los responsables de las explotaciones a tomar decisiones acertadas. Por lo tanto, consideramos que la educación agrícola formal es un requisito de admisibilidad necesario para las ayudas destinadas a los jóvenes agricultores.

Enmienda 2844
Carlo Fidanza, Waldemar Buda

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 4 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	4 ter. Los Estados miembros velarán por que las solicitudes a que se refiere el apartado 2, letra a), se tramiten y resuelvan en un plazo de doce meses a partir de la fecha límite de presentación de las solicitudes de ayuda pertinentes, y por que el pago se efectúe en los doce meses siguientes a dicha fecha.

Or. en

Justificación

Enmienda destinada a garantizar plazos fijos para los procedimientos que rigen la asignación de recursos para el relevo generacional.

Enmienda 2845
Salvatore De Meo

Propuesta de Reglamento

Artículo 14 – apartado 4 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	4 ter. Los Estados miembros velarán por que las solicitudes a que se refiere el apartado 2, letra a), se tramiten y resuelvan en un plazo de doce meses a partir de la fecha límite para la presentación de las solicitudes de ayuda pertinentes, y que el pago posterior se realice en los doce meses siguientes.

Or. it

Justificación

Esta enmienda tiene por objeto garantizar que los procedimientos de asignación de recursos para el relevo generacional se lleven a cabo en unos plazos seguros.

Enmienda 2846
Raffaele Stancanelli, Isabella Tovaglieri, Gilles Pennelle, Valérie Deloge, Mireia Borrás Pabón, Csaba Dömötör, Tomáš Kubín, Vilis Krištopans

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – apartado 4 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	4 ter. Los Estados miembros velarán por que las solicitudes a que se refiere el apartado 2, letra a), se tramiten y resuelvan en un plazo de doce meses a partir de la fecha límite de presentación de las solicitudes de ayuda, y por que los pagos se efectúen en un plazo adicional de doce meses a partir de dicha fecha.

Or. en

Enmienda 2847
Krzysztof Hetman

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 14 bis
	Ayuda para los agricultores activos y las agrupaciones de agricultores que participen en regímenes de calidad de la Unión, regímenes de certificación de productos de agricultura ecológica y regímenes nacionales de calidad alimentaria
	Los Estados miembros podrán conceder ayuda para los agricultores activos y las agrupaciones de agricultores que empiecen a participar o que continúen participando en:
	a) los regímenes de calidad de la Unión establecidos sobre la base del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 (denominación de origen protegida, indicación geográfica protegida, especialidad tradicional garantizada) y sobre la base de la legislación sectorial relativa a los vinos y las bebidas espirituosas;
	b) los regímenes de certificación de productos de agricultura ecológica sobre la base del Reglamento (UE) 2018/848;
	c) los programas nacionales de calidad alimentaria que el Estado miembro considere que cumplen los criterios establecidos en el artículo 16, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 o cualquier disposición que sustituya a este artículo.
	2. La ayuda a que se refiere el apartado 1 podrá utilizarse para cubrir los costes de adhesión a un régimen de calidad, los costes anuales de participación en dicho régimen, en particular los costes de inspección y certificación exigidos por el régimen pertinente, así como los costes de acciones de información y de promoción llevadas a cabo en el mercado interior en relación con los productos cubiertos por dichos regímenes.
	3. También podrá concederse ayuda en virtud del presente artículo para la

creación de agrupaciones de productores con el fin de presentar solicitudes conjuntas para el registro de nuevas indicaciones en el marco de los regímenes de calidad a que se refiere el apartado 1, letra a).

Or. pl

Enmienda 2848
Salvatore De Meo

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 14 bis
	Ayudas para la transferencia de la explotación agrícola a un joven agricultor
	Se concederán ayudas de hasta 35 000 EUR a los agricultores que alcancen la edad de jubilación establecida en la legislación nacional o que reciban una pensión de jubilación y transfieran su explotación a un joven agricultor que reciba las ayudas en virtud del artículo 14, apartado 2, letra a), o que transfieran la totalidad de la explotación en virtud del artículo 14, apartado 2 bis (nuevo).

Or. it

Justificación

El relevo generacional en la agricultura se ve notoriamente obstaculizado por importantes barreras estructurales a la entrada, como el acceso a la tierra y al crédito. En relación con el primer punto, esto se debe en parte a la reticencia de los agricultores, que a menudo son mayores, a transferir sus empresas. Se trata de un problema complejo que afecta a los aspectos sociales y económicos del proceso de relevo generacional. Conviene prever una medida que promueva la transmisión de empresas a los jóvenes agricultores, que contemple además una forma de ayuda a favor del cedente.

Enmienda 2849
Carlo Fidanza, Waldemar Buda

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 14bis
	Artículo 14 bis Ayuda para la cesión de una explotación a un joven agricultor
	1. Se concederá una ayuda de hasta 35 000 EUR a los agricultores que alcancen la edad de jubilación establecida por la legislación nacional o que perciban una pensión de jubilación, y que cedan su explotación a un joven agricultor beneficiario de ayuda en virtud del artículo 14, apartado 2, letra a), o que cedan la totalidad de la explotación de conformidad con el artículo 14, apartado 2 bis (nuevo).

Or. en

Justificación

El relevo generacional en la agricultura se ve notoriamente obstaculizado por importantes barreras de acceso, que ahora son de carácter estructural, como el acceso a la tierra y al crédito. Por lo que se refiere al primer punto, otro factor es la reticencia de los agricultores, a menudo de edad avanzada, a ceder sus explotaciones. Se trata de una cuestión compleja que afecta tanto a los aspectos sociales como a los económicos del proceso de transición generacional. Parecería conveniente introducir una medida para fomentar la cesión de explotaciones a jóvenes agricultores, además de ofrecer algún tipo de apoyo al cedente.

Enmienda 2850
Raffaele Stancanelli, Isabella Tovaglieri, Gilles Pennelle, Valérie Deloge, Mireia Borrás Pabón, Csaba Dömötör, Tomáš Kubín, Vilis Krištopans

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 14 bis
	Ayuda para la cesión de una explotación

	agrícola a un joven agricultor
	Los Estados miembros podrán conceder una ayuda a tanto alzado a los agricultores que alcancen la edad de jubilación establecida en la legislación nacional o que perciban una pensión de jubilación, para la cesión de su explotación a un joven agricultor beneficiario de ayuda de conformidad con el artículo 14, apartado 2, letra a).

Or. en

Enmienda 2851
Gilles Pennelle, Marie Dauchy, Raffaele Stancanelli, Valérie Deloge

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Los Estados miembros establecerán en sus planes de CNR una estrategia de relevo generacional para la agricultura a fin de mejorar la eficacia y la coherencia de las intervenciones dirigidas a los jóvenes agricultores previstas en el presente Reglamento y de las iniciativas nacionales. La estrategia incluirá:	Los Estados miembros establecerán en sus planes de CNR una estrategia de relevo generacional para la agricultura a fin de mejorar la eficacia y la coherencia de las intervenciones dirigidas a los jóvenes agricultores previstas en el presente Reglamento y de las iniciativas nacionales***, garantizando al mismo tiempo que esta estrategia contribuya a mantener la capacidad productiva del sector agrícola y a la seguridad y soberanía alimentarias de la Unión***. La estrategia incluirá:

Or. fr

Enmienda 2852
Benoit Cassart, Christine Singer, Barry Cowen, Ciaran Mullooly, Asger Christensen

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Los Estados miembros establecerán en sus	Los Estados miembros establecerán en sus

planes de CNR una estrategia de relevo generacional para la agricultura a fin de mejorar la eficacia y la coherencia de las intervenciones dirigidas a los jóvenes agricultores previstas en el presente Reglamento y de las iniciativas nacionales. La estrategia incluirá:	planes de CNR una estrategia de relevo generacional para la agricultura***, a nivel nacional o, cuando proceda, a nivel regional, teniendo en cuenta la estructura constitucional e institucional del Estado miembro,*** a fin de mejorar la eficacia y la coherencia de las intervenciones dirigidas a los jóvenes agricultores previstas en el presente Reglamento y de las iniciativas nacionales. La estrategia incluirá:

Or. en

Enmienda 2853
Claudiu-Richard Târziu

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Los Estados miembros establecerán en sus planes de CNR una estrategia de relevo generacional para la agricultura a fin de mejorar la eficacia y la coherencia de las intervenciones dirigidas a los jóvenes agricultores previstas en el presente Reglamento y de las iniciativas nacionales. La estrategia incluirá:	Los Estados miembros establecerán en sus planes de CNR***, previa consulta con los Estados miembros, así como con los organismos reconocidos y las partes interesadas de cada Estado miembro,*** una estrategia de relevo generacional para la agricultura a fin de mejorar la eficacia y la coherencia de las intervenciones dirigidas a los jóvenes agricultores previstas en el presente Reglamento y de las iniciativas nacionales. La estrategia incluirá:

Or. en

Justificación

Las modificaciones refuerzan el objetivo del relevo generacional, al tiempo que respetan el principio de subsidiariedad y la diversidad de las estructuras agrícolas en toda la Unión. Garantizan que las estrategias nacionales se centren en abordar los obstáculos prácticos a los que se enfrentan los jóvenes agricultores y los nuevos agricultores, entre ellos el acceso a la financiación, el conocimiento y la innovación, al tiempo que promueven la cesión de explotaciones agrícolas entre generaciones.

Enmienda 2854

Barry Cowen, Asger Christensen, Emma Wiesner, Michal Wiezik, Christine Singer, Elsi Katainen, Jérémy Decerle

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Los Estados miembros establecerán en sus planes de CNR una estrategia de relevo generacional para la agricultura a fin de mejorar la eficacia y la coherencia de las intervenciones dirigidas a los jóvenes agricultores previstas en el presente Reglamento y de las iniciativas nacionales. La estrategia incluirá:	Los Estados miembros establecerán en sus planes de CNR una estrategia de relevo generacional para la agricultura a fin de mejorar la eficacia y la coherencia de las intervenciones dirigidas a los jóvenes agricultores ***y de aquellas que faciliten la salida de los agricultores que alcancen la edad de jubilación*** previstas en el presente Reglamento y de las iniciativas nacionales. La estrategia incluirá:

Or. en

Enmienda 2855
Cristina Maestre, Elena Sancho Murillo

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Los Estados miembros establecerán en sus planes de CNR una estrategia de relevo generacional para la agricultura a fin de mejorar la eficacia y la coherencia de las intervenciones dirigidas a los jóvenes agricultores previstas en el presente Reglamento y de las iniciativas nacionales. La estrategia incluirá:	Los Estados miembros establecerán en sus planes de CNR ***de la PAC*** una estrategia de relevo generacional para la agricultura***, en estrecha colaboración con los jóvenes agricultores y las organizaciones juveniles rurales,*** a fin de mejorar la eficacia y la coherencia de las intervenciones dirigidas a los jóvenes agricultores previstas en el presente Reglamento y de las iniciativas nacionales. La estrategia incluirá:

Or. en

Enmienda 2856
Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Los Estados miembros establecerán en sus planes de CNR una estrategia de relevo generacional para la agricultura a fin de mejorar la eficacia y la coherencia de las intervenciones dirigidas a los ***jóvenes*** agricultores previstas en el presente Reglamento y de las iniciativas nacionales. La estrategia incluirá:	Los Estados miembros establecerán en sus planes de CNR una estrategia de relevo generacional para la agricultura a fin de mejorar ***el apoyo a los cedentes y*** la eficacia y la coherencia de las intervenciones dirigidas a los agricultores ***jóvenes y nuevos*** previstas en el presente Reglamento y de las iniciativas nacionales. La estrategia incluirá:

Or. fr

Enmienda 2857
Emma Wiesner, Jérémy Decerle, Asger Christensen, Christine Singer, Barry Cowen

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Los Estados miembros establecerán en sus planes de CNR una estrategia de relevo generacional para la agricultura a fin de mejorar la eficacia y la coherencia de las intervenciones dirigidas a los jóvenes agricultores previstas en el presente Reglamento y de las iniciativas nacionales. La estrategia incluirá:	Los Estados miembros establecerán en sus planes de CNR una estrategia de relevo generacional para la agricultura***, que incluya a los nuevos agricultores del sector,*** a fin de mejorar la eficacia y la coherencia de las intervenciones dirigidas a los jóvenes agricultores previstas en el presente Reglamento y de las iniciativas nacionales. La estrategia incluirá:

Or. en

Enmienda 2858
Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Juan Ignacio Zoido Álvarez

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*

Los Estados miembros ***establecerán*** en sus planes de CNR una estrategia de relevo generacional ***para la agricultura a fin de mejorar la eficacia y la coherencia de las intervenciones dirigidas a los*** jóvenes agricultores ***previstas en el presente Reglamento y de las iniciativas nacionales***. La estrategia incluirá:	Los Estados miembros ***junto a las regiones diseñarán*** en sus planes de CNR una estrategia de relevo generacional***, que aborde de forma integrada el acceso a la tierra, la sucesión de explotaciones, la titularidad compartida, la incorporación de*** jóvenes agricultores ***y agricultoras***. La estrategia incluirá:

Or. es

Enmienda 2859
Dario Nardella, André Franqueira Rodrigues, Cristina Maestre, Eric Sargiacomo, Stefano Bonaccini, Claire Fita, Marko Vešligaj, Elena Sancho Murillo, Camilla Laureti

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Los Estados miembros establecerán en sus planes ***de CNR*** una estrategia de relevo generacional para la agricultura a fin de mejorar la eficacia y la coherencia de las intervenciones dirigidas a los jóvenes agricultores previstas en el presente Reglamento y de las iniciativas nacionales. La estrategia incluirá:	Los Estados miembros establecerán en sus planes ***naciones y regionales de la PAC*** una estrategia de relevo generacional para la agricultura a fin de mejorar la eficacia y la coherencia de las intervenciones dirigidas a los jóvenes agricultores previstas en el presente Reglamento y de las iniciativas nacionales. La estrategia incluirá:

Or. en

Enmienda 2860
Paulo do Nascimento Cabral, Ana Miguel Pedro, Sérgio Humberto, Paulo Cunha, Sebastião Bugalho

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Los Estados miembros establecerán ***en sus planes de CNR*** una estrategia de relevo generacional para la agricultura a fin de mejorar la eficacia y la coherencia de las	Los Estados miembros establecerán una estrategia de relevo generacional para la agricultura a fin de mejorar la eficacia y la coherencia de las intervenciones dirigidas a

intervenciones dirigidas a los jóvenes agricultores previstas en el presente Reglamento y de las iniciativas nacionales. La estrategia incluirá:	los jóvenes agricultores previstas en el presente Reglamento y de las iniciativas nacionales. La estrategia incluirá:

Or. pt

Enmienda 2861
Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE
Ana Miranda Paz

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) una evaluación de la situación demográfica actual del sector agrícola;	a) una evaluación de la situación ***socioeconómica y*** demográfica actual del sector agrícola ***y de las economías de las zonas rurales a la que se enfrentan los nuevos agricultores, en particular las mujeres y los agricultores sin tierra, los pequeños y medianos agricultores y los jóvenes agricultores, los migrantes que llegan a la región y los trabajadores agrícolas***; ***los Estados miembros tendrán especialmente en cuenta los sectores en crecimiento y diferenciarán los métodos de producción entre la agricultura convencional y la ecológica;***

Or. en

Enmienda 2862
Arash Saeidi, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) una evaluación de la situación demográfica actual del sector agrícola;	a) una evaluación de la situación demográfica actual del sector agrícola***, en la que, en particular, se examinen los***

sectores en crecimiento y se diferencien los métodos de producción entre la agricultura convencional y la ecológica, además de tener en cuenta la diversidad de situaciones a escala regional;

Or. fr

Enmienda 2863
Luke Ming Flanagan, Konstantinos Arvanitis, Sebastian Everding, Anja Hazekamp, Arash Saeidi
en nombre del Grupo The Left

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) una evaluación de la situación demográfica actual del sector agrícola;	a) una evaluación de la situación demográfica actual del sector agrícola***, con especial atención a los sectores en crecimiento y diferenciando los métodos de producción entre la agricultura convencional y la ecológica***; ***;***

Or. en

Enmienda 2864
Claudiu-Richard Târziu

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) una evaluación de la situación demográfica actual del sector agrícola;	a) una evaluación de la situación demográfica actual del sector agrícola***, también de las disparidades regionales, la escasez de mano de obra y los retos estructurales que afectan a la continuidad de la producción agrícola***;

Or. en

Enmienda 2865
Mireia Borrás Pabón

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) una evaluación de la situación demográfica actual ***del*** sector agrícola;	a) una evaluación de la situación demográfica actual ***en el*** sector agrícola***, incluidas las disparidades territoriales y estructurales***;

Or. es

Enmienda 2866
Vilis Krištopans

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) una evaluación de la situación demográfica actual del sector agrícola;	a) una evaluación de la situación demográfica actual del sector agrícola***, incluidas las disparidades territoriales y estructurales***;

Or. en

Enmienda 2867
Maria Walsh

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) una evaluación de la situación demográfica actual del sector agrícola;	a) una evaluación de la situación demográfica actual del sector agrícola***, incluidas las disparidades territoriales y estructurales***;

Or. en

Enmienda 2868
Emma Wiesner, Barry Cowen, Christine Singer

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) una evaluación de la situación demográfica actual del sector agrícola;	a) una evaluación de la situación demográfica actual del sector agrícola***, con una perspectiva de género***;

Or. en

Enmienda 2869
Arash Saeidi, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) una definición de los obstáculos al acceso de los ***jóvenes*** agricultores al sector y ***propuestas de iniciativas y medidas*** nacionales para superarlos;	b) una definición de los obstáculos al acceso de los agricultores ***jóvenes y nuevos, en particular la falta de garantías de poder disfrutar de una vida digna ejerciendo su trabajo, la concentración y financierización de las tierras, la especulación, el endeudamiento y las dificultades para acceder a los medios de producción, así como las iniciativas*** nacionales ***propuestas*** y ***las medidas*** para superarlos***, como los instrumentos de regulación de la transferencia de acciones***;

Or. fr

Enmienda 2870
Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento

Artículo 15 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) una definición de los obstáculos al acceso de los jóvenes agricultores al sector y propuestas de iniciativas y medidas nacionales para superarlos;	b) una definición de los obstáculos al acceso de los jóvenes agricultores al sector ***—entre ellos las condiciones del mercado, el acceso a la tierra, al capital, a los recursos naturales y a la calidad de vida en el medio rural—, con especial atención a los obstáculos a los que se enfrentan las jóvenes agricultoras, así como una definición de los obstáculos específicos para acceder a la producción ecológica,*** y propuestas de iniciativas y medidas nacionales ***y transfronterizas*** para superarlos;

Or. en

Enmienda 2871
Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Juan Ignacio Zoido Álvarez

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) una definición de los obstáculos al acceso de los jóvenes agricultores al sector ***y*** propuestas de iniciativas y medidas nacionales para superarlos;	b) una definición de los obstáculos al acceso de los jóvenes agricultores al sector ***que tenga en cuenta la falta de capital propio, el difícil acceso al crédito, seguros agrarios, a los servicios técnicos y a las medidas de apoyo a la competitividad y el déficit hídrico, siendo necesario*** propuestas de iniciativas y medidas nacionales ***y regionales*** para superarlos;

Or. es

Enmienda 2872
Maria Walsh

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) una definición de los obstáculos al acceso de los jóvenes agricultores ***al*** sector y propuestas de iniciativas y medidas nacionales para superarlos;	b) una definición de los obstáculos al acceso ***y a la permanencia*** de los jóvenes agricultores ***en el*** sector***, entre ellos el acceso a la tierra, al capital, a conocimientos, a servicios de asesoramiento y a instrumentos de gestión de riesgos, las desigualdades de género y los obstáculos a la salida para los agricultores existentes,*** y propuestas de iniciativas y medidas nacionales para superarlos;

Or. en

Enmienda 2873
Jessika van Leeuwen, Sander Smit, Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) una definición de los obstáculos al acceso de los jóvenes agricultores al sector y propuestas de iniciativas y medidas nacionales para superarlos;	b) una definición de los obstáculos al acceso de los jóvenes agricultores al sector y propuestas de iniciativas y medidas nacionales para superarlos; ***en particular los obstáculos relacionados con el acceso a la tierra, el capital, el conocimiento, las tecnologías digitales, los servicios de asesoramiento, la innovación y la formación de familias;***

Or. en

Enmienda 2874
Mireia Borrás Pabón

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*

b) ***una definición*** de los obstáculos ***al*** acceso ***de*** los jóvenes agricultores ***al sector*** y propuestas de iniciativas y medidas nacionales para superarlos;	b) ***identificación*** de los obstáculos ***de*** acceso ***para*** los jóvenes agricultores y propuestas de iniciativas y medidas nacionales para superarlos***, incluido el acceso a la tierra, al capital, a los conocimientos, a los servicios de asesoramiento y a las herramientas de gestión de riesgos***;

Or. es

Enmienda 2875
Claudiu-Richard Târziu

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) una definición de los obstáculos al acceso de los jóvenes agricultores al sector y propuestas de iniciativas y medidas ***nacionales*** para superarlos;	b) una definición de los obstáculos al acceso de los jóvenes agricultores al sector y propuestas de iniciativas ***nacionales, entre ellas el acceso a la tierra, la financiación, el crédito, la innovación, los servicios de asesoramiento, la formación, las tecnologías digitales y el relevo generacional,*** y medidas para superarlos;

Or. en

Enmienda 2876
Gilles Pennelle, Marie Dauchy, Raffaele Stancanelli, Tomáš Kubín, Valérie Deloge

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) una definición de los obstáculos al acceso de los jóvenes agricultores al sector y propuestas de iniciativas y medidas nacionales para superarlos;	b) una definición de los obstáculos al acceso de los jóvenes agricultores al sector ***— en particular en lo relativo al acceso a la tierra, a la financiación, a la sucesión de explotaciones agrícolas y a la estabilidad de los ingresos—*** y propuestas de iniciativas y medidas nacionales para

superarlos;

Or. fr

Enmienda 2877
Dario Nardella, André Franqueira Rodrigues, Cristina Maestre, Eric Sargiacomo, Stefano Bonaccini, Claire Fita, Marko Vešligaj, Elena Sancho Murillo, Maria Noichl, Camilla Laureti, Heléne Fritzon

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) una definición de los obstáculos al acceso de los jóvenes agricultores al sector y propuestas de iniciativas y medidas nacionales para superarlos;	b) una definición de los obstáculos al acceso de los jóvenes agricultores al sector***, en particular una distinción entre los métodos de producción convencionales y ecológicos,*** y propuestas de iniciativas y medidas nacionales para superarlos;

Or. en

Enmienda 2878
Vilis Krištopans

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) una definición de los obstáculos al acceso de los jóvenes agricultores al sector y propuestas de iniciativas y medidas nacionales para superarlos;	b) una definición de los obstáculos al acceso de los jóvenes agricultores al sector y propuestas de iniciativas y medidas nacionales para superarlos***, incluido el acceso a tierras, capital, conocimientos, servicios de asesoramiento y herramientas de gestión de riesgos***;

Or. en

Enmienda 2879
Pekka Toveri

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) una definición de los obstáculos al acceso de los jóvenes agricultores al sector y propuestas de iniciativas y medidas nacionales para superarlos;	b) una definición de los obstáculos al acceso de los jóvenes agricultores al sector y propuestas de iniciativas y medidas nacionales para superarlos***, así como medidas que faciliten la cooperación intergeneracional desde el principio***;

Or. en

Enmienda 2880
Céline Imart, Nina Carberry

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) una definición de los obstáculos al acceso de los jóvenes agricultores al sector y propuestas de iniciativas y medidas nacionales para superarlos;	b) una definición de los obstáculos al acceso de los jóvenes agricultores al sector ***y de los obstáculos a la jubilación para los agricultores en activo,*** y propuestas de iniciativas y medidas nacionales para superarlos;

Or. fr

Enmienda 2881
Barry Cowen, Asger Christensen, Emma Wiesner, Michal Wiezik, Christine Singer, Elsi Katainen, Jérémy Decerle

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) una definición de los obstáculos al acceso de los jóvenes agricultores ***al*** sector y propuestas de iniciativas y medidas nacionales para superarlos;	b) una definición de los obstáculos al acceso ***y a la permanencia*** de los jóvenes agricultores ***en el*** sector***; los obstáculos a la salida de los agricultores existentes*** y

	propuestas de iniciativas y medidas nacionales para superarlos;

Or. en

Enmienda 2882
Luke Ming Flanagan, Konstantinos Arvanitis, Sebastian Everding, Anja Hazekamp, Arash Saeidi
en nombre del Grupo The Left

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) una definición de los obstáculos al acceso de los jóvenes agricultores al sector y propuestas de iniciativas y medidas nacionales para superarlos;	b) una definición de los obstáculos al acceso de los jóvenes agricultores al sector***, con especial atención a las mujeres agricultoras,*** y propuestas de iniciativas y medidas nacionales para superarlos;

Or. en

Enmienda 2883
Dario Nardella, André Franqueira Rodrigues, Cristina Maestre, Eric Sargiacomo, Stefano Bonaccini, Claire Fita, Marko Vešligaj, Elena Sancho Murillo, Maria Noichl, Camilla Laureti, Heléne Fritzon

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	b bis) una evaluación de las necesidades de los jóvenes agricultores en materia de innovación y digitalización, entre ellas las tecnologías que apoyan los objetivos medioambientales y climáticos;

Or. en

Enmienda 2884
Vilis Krištopans

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) una descripción de la manera en que se utilizará el paquete para jóvenes agricultores a que se refiere el artículo 16 en el contexto nacional;	c) una descripción de la manera en que se utilizará el paquete para jóvenes agricultores a que se refiere el artículo 16 en el contexto nacional ***o regional, incluida su contribución a modelos de negocio sostenibles, a la estabilidad de los ingresos y a la resiliencia***;

Or. en

Enmienda 2885
Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) una descripción de la manera en que se utilizará el paquete para jóvenes agricultores a que se refiere el artículo 16 en el contexto nacional;	c) una descripción de la manera en que se utilizará el paquete para jóvenes agricultores a que se refiere el artículo 16 en el contexto nacional ***y de cómo contribuye este a los objetivos nacionales relativos a las tierras agrícolas dedicadas a la producción ecológica***;

Or. en

Enmienda 2886
Arash Saeidi, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) una descripción de la manera en que se utilizará el paquete para ***jóvenes***	c) una descripción de la manera en que se utilizará el paquete para agricultores

agricultores a que se refiere el artículo 16 en el contexto nacional;	***jóvenes y nuevos*** a que se refiere el artículo 16 en el contexto nacional ***y en su variante regional***;

Or. fr

Enmienda 2887
Dario Nardella, André Franqueira Rodrigues, Cristina Maestre, Eric Sargiacomo, Stefano Bonaccini, Claire Fita, Marko Vešligaj, Elena Sancho Murillo, Maria Noichl, Camilla Laureti, Heléne Fritzon

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) una descripción de la manera en que se utilizará el paquete para jóvenes agricultores a que se refiere el artículo 16 en el contexto nacional;	c) una descripción de la manera en que se utilizará el paquete para jóvenes agricultores a que se refiere el artículo 16 en el contexto nacional ***o regional***;

Or. en

Enmienda 2888
Benoit Cassart, Christine Singer, Barry Cowen, Jérémy Decerle

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) las sinergias entre las medidas que contribuyan al relevo generacional establecidas en el plan de CNR.	d) las sinergias entre las medidas que contribuyan al relevo generacional establecidas en el plan de CNR ***y las medidas nacionales, como la posibilidad de que los Estados miembros den prioridad a los jóvenes agricultores en la asignación, el arrendamiento o la venta de tierras agrícolas propiedad de organismos del sector público, así como incentivos fiscales como la reducción del impuesto de sucesiones sobre las tierras arrendadas a agricultores en régimen de arrendamiento a largo plazo***.

Or. en

Enmienda 2889
Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Juan Ignacio Zoido Álvarez

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) las sinergias entre las medidas que contribuyan al relevo generacional establecidas en el plan de CNR**.**	d) las sinergias entre las medidas que contribuyan al relevo generacional establecidas en el plan de CNR ***así como otros instrumentos financieros a que ponga a disposición la Unión Europea o los Estados miembros para apoyar la innovación y el emprendimiento de los jóvenes agricultores en las zonas rurales;***

Or. es

Enmienda 2890
Barry Cowen, Asger Christensen, Emma Wiesner, Michal Wiezik, Christine Singer, Elsi Katainen, Jérémy Decerle

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) las sinergias entre las medidas que contribuyan al relevo generacional establecidas en el plan de CNR.	d) las sinergias entre las medidas que contribuyan al relevo generacional establecidas en el plan de CNR***, en particular las sinergias entre las medidas que fomentan el acceso de jóvenes y nuevos agricultores al sector y las medidas que facilitan la salida de los agricultores que alcanzan la edad de jubilación***.

Or. en

Enmienda 2891

Mireia Borrás Pabón

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) ***las*** sinergias entre las medidas que ***contribuyan al relevo*** generacional establecidas en el plan ***de CNR***.	d) sinergias entre las medidas que ***contribuyen a la renovación*** generacional establecidas en el Plan ***del PNR, así como con otros instrumentos pertinentes de la Unión y nacionales que apoyan el desarrollo rural y la innovación***.

Or. es

Enmienda 2892
Vilis Krištopans

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) las sinergias entre las medidas que contribuyan al relevo generacional establecidas en el plan de CNR.	d) las sinergias entre las medidas que contribuyan al relevo generacional establecidas en el plan de CNR***, así como con otros instrumentos de la Unión y nacionales pertinentes para el apoyo al desarrollo rural y la innovación***.

Or. en

Enmienda 2893
Maria Walsh

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) las sinergias entre las medidas que contribuyan al relevo generacional establecidas en el plan de CNR.	d) las sinergias entre las medidas que contribuyan al relevo generacional establecidas en el plan de CNR***, así como con otros instrumentos de la Unión y***

nacionales pertinentes para el apoyo al desarrollo rural y la innovación.

Or. en

Enmienda 2894
Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) las sinergias entre las medidas que contribuyan al relevo generacional establecidas en el plan de CNR.	d) las sinergias ***y compensaciones*** entre las medidas que contribuyan al relevo generacional establecidas en el plan de CNR.

Or. en

Enmienda 2895
Dario Nardella, André Franqueira Rodrigues, Cristina Maestre, Eric Sargiacomo, Stefano Bonaccini, Claire Fita, Marko Vešligaj, Elena Sancho Murillo, Camilla Laureti

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) las sinergias entre las medidas que contribuyan al relevo generacional establecidas en el plan ***de CNR***.	d) las sinergias entre las medidas que contribuyan al relevo generacional establecidas en el plan ***nacional y regional de la PAC***.

Or. en

Enmienda 2896
Sakis Arnaoutoglou

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – letra d – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	i) incorporación de medidas específicas para aumentar la participación de las mujeres en el sector primario, a través de incentivos adicionales para el establecimiento, el acceso a la financiación, la formación y el apoyo al emprendimiento femenino en las zonas rurales.

Or. el

Enmienda 2897
André Franqueira Rodrigues

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	d bis) las medidas destinadas a facilitar la sucesión voluntaria en las explotaciones agrícolas, la transmisión gradual de las explotaciones, la cooperación intergeneracional y el recurso a servicios de asesoramiento independientes, al tiempo que se garantiza que los agricultores en edad de jubilación que sigan ejerciendo actividades agrícolas reales no queden automáticamente excluidos de la ayuda por el mero hecho de recibir una pensión.

Or. pt

Justificación

Deben utilizarse incentivos positivos, servicios de asesoramiento y acuerdos de transferencia gradual para fomentar el relevo generacional. En muchos casos, los agricultores de más edad que siguen participando activamente en actividades agrícolas constituyen una gran ayuda para la producción, la gestión de la tierra y la vitalidad de las zonas rurales, especialmente en las zonas con una población que envejece y en las que se han abandonado tierras agrícolas.

Enmienda 2898
Daniel Buda, Dan-Ştefan Motreanu

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	d bis) las medidas destinadas a alcanzar los objetivos relacionados con el relevo generacional en la agricultura establecidos en [el Reglamento por el que se establece un marco de rendimiento y rastreo del gasto del presupuesto y otras normas horizontales de aplicación a los programas y actividades de la Unión]; los objetivos cuantificables y complementarios a escala nacional o regional y las medidas para alcanzarlos;

Or. ro

Enmienda 2899
Arash Saeidi, Luke Ming Flanagan, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	d bis) una evaluación del acceso a los servicios públicos locales y rurales, que son esenciales para el establecimiento de las familias, incluidas propuestas para garantizar el acceso a la asistencia sanitaria, el transporte y la atención a la infancia, integrando al mismo tiempo objetivos estrictos de igualdad de género y apoyo al establecimiento de las mujeres;

Or. fr

Enmienda 2900
Christine Singer, Ciaran Mullooly

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – subpárrafo 1 (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Los Estados miembros tendrán en cuenta los obstáculos específicos de género a los que se enfrentan las mujeres en el proceso de relevo generacional, en particular cuando el acceso a la agricultura o el establecimiento como jefe de explotación se haya retrasado debido al embarazo, la maternidad, el permiso parental, las responsabilidades asistenciales o interrupciones justificadas de la carrera profesional de carácter análogo.

Or. en

Enmienda 2901
Asger Christensen

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	d bis) una evaluación de las necesidades específicas en materia de innovación y digitalización de los jóvenes agricultores, prestando especial atención a las tecnologías que mejoran la eficiencia laboral, mejoran los resultados en materia de bienestar, apoyan los objetivos medioambientales y climáticos y refuerzan el atractivo del sector para los nuevos agricultores;

Or. en

Enmienda 2902
Jessika van Leeuwen, Sander Smit, Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	d bis) medidas para mejorar el atractivo de las zonas rurales para los jóvenes agricultores y sus familias, entre ellas el acceso a servicios de atención a la infancia, asistencia sanitaria, educación, vivienda adecuada, conectividad digital y otros servicios esenciales;

Or. en

Enmienda 2903
Jérémy Decerle, Benoit Cassart, Laurence Farreng, Stéphanie Yon-Courtin, Grégory Allione, Pascal Canfin

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	d bis) una dotación presupuestaria para las distintas medidas establecidas en la estrategia, que ascienda al menos al 10 % del presupuesto destinado cada año a la política agrícola común;

Or. en

Enmienda 2904
Maria Walsh

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	d bis) sinergias con otras políticas nacionales de apoyo a la sucesión y la herencia de explotaciones agrícolas, en particular ayudas fiscales;

Or. en

Enmienda 2905
Claudiu-Richard Târziu

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	d bis) medidas para simplificar los trámites administrativos y mejorar el acceso de los jóvenes y nuevos agricultores a las ayudas de la PAC;

Or. en

Enmienda 2906
Barry Cowen, Asger Christensen, Emma Wiesner, Christine Singer, Elsi Katainen, Jérémy Decerle

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	d bis) sinergias con otras políticas nacionales, en particular medidas fiscales, para facilitar la sucesión en las explotaciones agrícolas.

Or. en

Enmienda 2907
Barry Cowen, Asger Christensen, Emma Wiesner, Michal Wiezik, Charles Goerens, Christine Singer, Elsi Katainen, Jérémy Decerle

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – letra d ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	d ter) una evaluación de los obstáculos específicos a los que se enfrentan las mujeres en las zonas rurales y las agricultoras, en particular en lo que

respecta al acceso a la tierra, la financiación, la formación, las herramientas digitales, los servicios de asesoramiento y la participación en las cadenas de valor, con el fin de apoyar el relevo generacional, la sostenibilidad económica de las explotaciones agrícolas y la cohesión territorial.

Or. en

Enmienda 2908
Arash Saeidi, Luke Ming Flanagan, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – letra d ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	d ter) un plan de prevención y protección de la salud para los jóvenes agricultores frente a los riesgos laborales y psicosociales, incluidas medidas de acompañamiento para acelerar la liberación de plaguicidas sintéticos y garantizar el acceso a la asistencia sanitaria en el trabajo;

Or. fr

Enmienda 2909
Claudiu-Richard Târziu

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – letra d ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	d ter) medidas que fomenten la cesión de explotaciones agrícolas, conocimientos y competencias entre generaciones, sin perjuicio de los marcos jurídicos nacionales en materia de sucesión y derechos de propiedad.

Or. en

Enmienda 2910
Arash Saeidi, Luke Ming Flanagan, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 – letra d quater (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	d quater) una evaluación de las necesidades específicas en materia de innovación y digitalización de los jóvenes agricultores, prestando especial atención a las tecnologías que mejoran la eficiencia laboral, mejoran los resultados en materia de bienestar animal, apoyan la consecución de los objetivos medioambientales y climáticos y refuerzan el atractivo del sector para los nuevos agricultores;

Or. fr

Enmienda 2911
Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Juan Ignacio Zoido Álvarez

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	La nueva estrategia de relevo generacional deberá hacer hincapié en la creación de nuevos instrumentos financieros que faciliten mayores exenciones e incentivos fiscales, préstamos a bajo interés, regímenes de garantía de créditos agrícolas. Las ayudas deberán ir destinadas también a financiar instrumentos de agricultura de precisión, asesoramiento y formación.
	También se fomentarán las nuevas oportunidades de modelos de negocio sostenibles a través de la digitalización,

bioeconomía, diversificación y eficiencia hídrica. Todo ello a fin de mejorar la rentabilidad de los jóvenes agricultores.

Or. es

Enmienda 2912
Dario Nardella, André Franqueira Rodrigues, Cristina Maestre, Eric Sargiacomo, Stefano Bonaccini, Claire Fita, Marko Vešligaj, Elena Sancho Murillo, Maria Noichl, Camilla Laureti

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	La Comisión supervisará la eficacia de la estrategia de los Estados miembros sobre el relevo generacional en la agricultura al menos seis meses antes de la revisión intermedia. Los Estados miembros podrán modificar la estrategia, cuando proceda, en función de los resultados de dicha supervisión.

Or. en

Enmienda 2913
Ciaran Mullooly, Christine Singer

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Los Estados miembros demostrarán que las intervenciones de la PAC contribuyen al relevo generacional al aumentar el número de jóvenes agricultores y nuevos agricultores, facilitar la sucesión en las explotaciones agrícolas y mejorar el acceso a la tierra y a la inversión.

Or. en

Enmienda 2914
Daniel Buda, Dan-Ştefan Motreanu

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Los Estados miembros realizarán un seguimiento anual de la eficacia de la estrategia nacional de relevo generacional para la agricultura sobre la base de los objetivos cuantificables establecidos en el apartado 1, letra e).

Or. ro

Enmienda 2915
Ciaran Mullooly, Benoit Cassart

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Los Estados miembros incluirán en su estrategia de relevo generacional medidas específicas para alentar y apoyar que las mujeres accedan a las explotaciones agrícolas, las gestionen y las hereden. Dichas medidas facilitarán la igualdad de acceso a la ayuda financiera, las ayudas a la inversión, la tierra, los servicios de asesoramiento, la educación y la formación, los programas de innovación, el apoyo a la atención a la infancia y las medidas que promuevan un equilibrio adecuado entre la vida profesional y la vida privada, en particular disposiciones en materia de maternidad y paternidad, de conformidad con la legislación nacional.

Or. en

Justificación

Las mujeres desempeñan un papel fundamental en la sostenibilidad económica, social y medioambiental de las comunidades rurales. La eliminación de los obstáculos al acceso, la propiedad, la sucesión y el liderazgo reforzará el relevo generacional y mejorará la resiliencia, la competitividad y la seguridad alimentaria a largo plazo de la agricultura europea.

Enmienda 2916
Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Juan Ignacio Zoido Álvarez

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Los Estados miembros podrán incluir en la estrategia mecanismos para conceder un adelanto de la subvención a aquellos jóvenes agricultores que lo soliciten, pudiendo alcanzar dicho adelanto hasta el 50 % del importe total de la ayuda.

Or. es

Justificación

La incorporación de jóvenes agricultores exige una elevada inversión inicial y una disponibilidad inmediata de liquidez, especialmente durante las primeras fases de establecimiento de la explotación. Permitir que los Estados miembros concedan un adelanto de hasta el 50 % de la ayuda facilita el acceso real a la actividad agraria, reduce las barreras financieras de entrada y evita que la falta de recursos iniciales comprometa la viabilidad de nuevos proyectos. Esta medida refuerza el relevo generacional, mejora la capacidad de inversión de los jóvenes agricultores y contribuye a garantizar la continuidad del tejido productivo agrario en las zonas rurales.

Enmienda 2917
Daniel Buda, Dan-Ştefan Motreanu

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 – párrafo 1 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Los Estados miembros podrán modificar la estrategia nacional de relevo

generacional para la agricultura en función de los resultados del seguimiento a que se refiere el apartado 2, o en otros casos justificados.

Or. ro

Enmienda 2918
Wouter Beke, Pascal Arimont

Propuesta de Reglamento
Artículo 15 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 15 bis
	Los Estados miembros incluirán en sus planes de colaboración nacional y regional una evaluación de las necesidades específicas de las mujeres, las explotaciones familiares y otros grupos destinatarios del sector agrícola, junto con una estrategia que establezca las medidas para abordar dichas necesidades.

Or. en

Enmienda 2919
Gilles Pennelle, Marie Dauchy, Valérie Deloge

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. ***El*** paquete de bienvenida para jóvenes agricultores incluirá un conjunto de las siguientes medidas***, en consonancia con la estrategia de relevo generacional para la agricultura a que se refiere el artículo 15***:	1. ***En consonancia con la estrategia de relevo generacional para la agricultura a que se refiere el artículo 15, el*** paquete de bienvenida para jóvenes agricultores incluirá un conjunto de las siguientes medidas***. Los Estados miembros velarán por que estas medidas den prioridad a los jóvenes agricultores ya establecidos o en proceso de establecimiento que ejerzan***

una actividad agraria.

Or. fr

Enmienda 2920
Marion Walsmann, Oliver Schenk, Alexandra Mehnert, Ilia Lazarov

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El paquete de bienvenida para jóvenes agricultores incluirá un conjunto de las siguientes medidas, en consonancia con la estrategia de relevo generacional para la agricultura a que se refiere el artículo 15:	1. El paquete de bienvenida para jóvenes agricultores incluirá un conjunto de las siguientes medidas, en consonancia con la estrategia de relevo generacional para la agricultura a que se refiere el artículo 15***, independientemente de que el beneficiario sea una persona física o jurídica, o de la forma organizativa en la que se gestione la explotación en el marco del relevo generacional***;

Or. en

Enmienda 2921
Paulo do Nascimento Cabral, Ana Miguel Pedro, Sérgio Humberto, Paulo Cunha, Sebastião Bugalho

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. ***El*** paquete de bienvenida para jóvenes agricultores incluirá un conjunto de las siguientes medidas, en consonancia con la estrategia de relevo generacional para la agricultura a que se refiere el artículo 15:	1. ***Los Estados miembros elaborarán un*** paquete de bienvenida para jóvenes agricultores***, que*** incluirá un conjunto de las siguientes medidas, en consonancia con la estrategia de relevo generacional para la agricultura a que se refiere el artículo 15:

Or. pt

Enmienda 2922
Tomáš Kubín, Barbara Bonte, Valérie Deloge, Gilles Pennelle

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. ***El*** paquete de bienvenida para jóvenes agricultores incluirá un conjunto de las siguientes medidas, en consonancia con la estrategia de relevo generacional para la agricultura a que se refiere el artículo 15:	1. ***Los Estados miembros establecerán un*** paquete de bienvenida para jóvenes agricultores***, que*** incluirá un conjunto de las siguientes medidas, en consonancia con la estrategia de relevo generacional para la agricultura a que se refiere el artículo 15:

Or. en

Enmienda 2923
Arash Saeidi, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El paquete de bienvenida para ***jóvenes*** agricultores incluirá un conjunto de las siguientes medidas, en consonancia con la estrategia de relevo generacional para la agricultura a que se refiere el artículo 15:	1. El paquete de bienvenida para agricultores ***jóvenes y nuevos*** incluirá un conjunto de las siguientes medidas, en consonancia con la estrategia de relevo generacional para la agricultura a que se refiere el artículo 15:

Or. fr

Enmienda 2924
Marta Wcisło

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El paquete de bienvenida para jóvenes agricultores incluirá un conjunto	1. El paquete de bienvenida para jóvenes agricultores incluirá un conjunto

de las siguientes medidas, en consonancia con la estrategia de relevo generacional para la agricultura a que se refiere el artículo 15:	de las siguientes medidas, en consonancia con la estrategia de relevo generacional para la agricultura a que se refiere el artículo 15***, tales como***:

Or. en

Enmienda 2925
Marta Wcisło

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El paquete de bienvenida para jóvenes agricultores ***incluirá*** un conjunto de las siguientes medidas, en consonancia con la estrategia de relevo generacional para la agricultura a que se refiere el artículo 15:	1. El paquete de bienvenida para jóvenes agricultores ***podrá incluir*** un conjunto de las siguientes medidas, en consonancia con la estrategia de relevo generacional para la agricultura a que se refiere el artículo 15:

Or. en

Enmienda 2926
Krzysztof Hetman

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El paquete de bienvenida para jóvenes agricultores ***incluirá un conjunto de las siguientes*** medidas, en consonancia con la estrategia de relevo generacional para la agricultura a que se refiere el artículo 15:	1. El paquete de bienvenida para jóvenes agricultores ***podrá incluir*** medidas, en consonancia con la estrategia de relevo generacional para la agricultura a que se refiere el artículo 15***, tales como***:

Or. en

Enmienda 2927
Maria Walsh

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. ***El*** paquete de bienvenida para jóvenes agricultores ***incluirá un conjunto de las siguientes medidas***, en consonancia con la estrategia de relevo generacional para la agricultura a que se refiere el artículo 15:	1. ***Los Estados miembros establecerán un*** paquete de bienvenida para jóvenes agricultores, en consonancia con la estrategia de relevo generacional para la agricultura a que se refiere el artículo 15:

Or. en

Justificación

La enmienda precisa que los Estados miembros están obligados a establecer un paquete de bienvenida para jóvenes agricultores.

Enmienda 2928
Maria Walsh

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores con arreglo al artículo 14;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2929
Vilis Krištopans

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores con arreglo al artículo 14;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2930
Benoit Cassart, Christine Singer, Michael McNamara, Ciaran Mullooly, Asger Christensen

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores con arreglo al artículo 14;	a) la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores***, especialmente en el sector ganadero,*** con arreglo al artículo 14;

Or. en

Enmienda 2931
Arash Saeidi, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) la ayuda al establecimiento de ***jóvenes*** agricultores con arreglo al artículo 14;	a) la ayuda al establecimiento de agricultores ***jóvenes y nuevos*** con arreglo al artículo 14;

Or. fr

Enmienda 2932
Dario Nardella, André Franqueira Rodrigues, Marko Vešligaj

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra a bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	a bis) la ayuda a los agricultores que perciban una pensión de jubilación y cedan el 75 % o más de la explotación a un joven agricultor que reciba ayuda en virtud del artículo 13, apartado 2, letra a),

o que cedan la totalidad de la explotación en virtud del artículo 14, apartado 2, letra a bis); dicha ayuda ascenderá a 25 000 EUR para los agricultores cuya actividad principal sea la agricultura y a 50 000 EUR para los agricultores cuya actividad principal no sea la agricultura;

Or. en

Justificación

El relevo generacional en la agricultura se ve obstaculizado por barreras estructurales al acceso al sector, en particular la disponibilidad de tierras y de crédito. Un factor que contribuye a ello es la reticencia de los agricultores de más edad a ceder sus explotaciones. Esta enmienda introduce una medida específica para facilitar la cesión de explotaciones agrícolas a jóvenes agricultores proporcionando una forma de apoyo también al agricultor que realiza la cesión, y aborda así una de las causas subyacentes de los obstáculos al relevo generacional en el sector.

Enmienda 2933
Marta Wcisło

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra a bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	a bis) Leader es el desarrollo local participativo a que se refiere el artículo 76 del Reglamento (UE) ... [CNR];

Or. en

Enmienda 2934
Maria Walsh

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) la ayuda decreciente a la renta por superficie para jóvenes agricultores con arreglo al artículo 6;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2935
Arash Saeidi, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) la ayuda decreciente a la renta por superficie para ***jóvenes*** agricultores con arreglo al artículo 6;	b) la ayuda decreciente a la renta por superficie para agricultores ***jóvenes y nuevos*** con arreglo al artículo 6;

Or. fr

Enmienda 2936
Mireia Borrás Pabón

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) la ayuda ***decreciente*** a la renta por superficie para jóvenes agricultores ***con arreglo al*** artículo 6;	b) La ayuda a la renta por superficie para ***los*** jóvenes agricultores***, de conformidad con el*** artículo 6;

Or. es

Enmienda 2937
Daniel Buda, Dan-Ştefan Motreanu

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) la ayuda ***decreciente*** a la renta por superficie para jóvenes agricultores con arreglo al artículo 6;	b) la ayuda a la renta por superficie para jóvenes agricultores con arreglo al artículo 6;

Or. ro

Enmienda 2938
Vilis Krištopans

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) la ayuda ***decreciente*** a la renta por superficie para jóvenes agricultores con arreglo al artículo 6;	b) la ayuda a la renta por superficie para jóvenes agricultores con arreglo al artículo 6;

Or. en

Enmienda 2939
Emma Wiesner, Asger Christensen, Christine Singer

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) la ayuda ***decreciente*** a la renta por superficie para jóvenes agricultores con arreglo al artículo 6;	b) la ayuda a la renta por superficie para jóvenes agricultores con arreglo al artículo 6;

Or. en

Enmienda 2940
Raffaele Stancanelli, Isabella Tovaglieri, Gilles Pennelle, Valérie Deloge, Mireia Borrás Pabón, Csaba Dömötör, Tomáš Kubín, Vilis Krištopans

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) la ayuda ***decreciente*** a la renta por superficie para jóvenes agricultores con arreglo al artículo 6;	b) la ayuda a la renta por superficie para jóvenes agricultores con arreglo al artículo 6;

Or. en

Enmienda 2941
Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Juan Ignacio Zoido Álvarez

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) la ayuda ***decreciente*** a la renta por superficie para jóvenes agricultores con arreglo al artículo 6;	b) la ayuda a la renta por superficie para jóvenes agricultores con arreglo al artículo 6;

Or. es

Justificación

La supresión de la degresividad debe reflejarse también en las referencias al paquete de bienvenida para jóvenes agricultores. La ayuda a los jóvenes agricultores debe reforzar el relevo generacional sin quedar asociada a una reducción automática de los pagos.

Enmienda 2942
Mireia Borrás Pabón

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	b bis) acceso a servicios de asesoramiento y programas de formación adaptados a las necesidades de los jóvenes agricultores, de conformidad con el artículo 20.

Or. es

Enmienda 2943
Tomáš Kubín, Barbara Bonte, Valérie Deloge, Gilles Pennelle

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*

b bis) la ayuda a la inversión, cuya cuantía se incrementará en el caso de los jóvenes agricultores, con arreglo al artículo 13 del presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 2944
Vilis Krištopans

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	b bis) el acceso a servicios de asesoramiento y programas de formación adaptados a las necesidades de los jóvenes agricultores con arreglo al artículo 20.

Or. en

Enmienda 2945
Daniel Buda, Dan-Ştefan Motreanu

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	b bis) la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores con arreglo al artículo 6 bis;

Or. ro

Enmienda 2946
Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	b bis) el régimen de apoyo a la eficiencia de conformidad con el artículo 6 (nuevo).

Or. fr

Enmienda 2947
Tomáš Kubín

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) la ayuda a los pequeños agricultores con arreglo al artículo 7 dirigida a los jóvenes agricultores;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2948
Vilis Krištopans

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) la ayuda a los pequeños agricultores con arreglo al artículo 7 dirigida a los jóvenes agricultores;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2949
Maria Walsh

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*

c) la ayuda a los pequeños agricultores con arreglo al artículo 7 dirigida a los jóvenes agricultores;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2950
Arash Saeidi, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) la ayuda a los pequeños agricultores con arreglo al artículo 7 dirigida a los ***jóvenes*** agricultores;	c) la ayuda a los pequeños agricultores con arreglo al artículo 7 dirigida a los agricultores ***jóvenes y nuevos***;

Or. fr

Enmienda 2951
Vilis Krištopans

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) la ayuda a la inversión, cuya cuantía se incrementará en el caso de los jóvenes agricultores;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2952
Maria Walsh

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) la ayuda a la inversión, cuya	***suprimida***

cuantía se incrementará en el caso de los jóvenes agricultores;

Or. en

Enmienda 2953
Tomáš Kubín

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) la ayuda a la inversión, cuya cuantía se incrementará en el caso de los jóvenes agricultores;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2954
Benoit Cassart, Christine Singer, Michael McNamara, Ciaran Mullooly, Asger Christensen

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) la ayuda a la inversión, cuya cuantía se incrementará en el caso de los jóvenes agricultores;	d) la ayuda a la inversión, cuya cuantía se incrementará en el caso de los jóvenes agricultores***, especialmente en el sector de la ganadería***;

Or. en

Enmienda 2955
Arash Saeidi, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*

d) la ayuda a la inversión, cuya cuantía se incrementará en el caso de los ***jóvenes*** agricultores;	d) la ayuda a la inversión, cuya cuantía se incrementará en el caso de los agricultores ***jóvenes y nuevos***;

Or. fr

Enmienda 2956
Paulo do Nascimento Cabral, Ana Miguel Pedro, Sérgio Humberto, Paulo Cunha, Sebastião Bugalho

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) la ayuda a la inversión***, cuya cuantía se incrementará*** en el caso de los jóvenes agricultores;	d) la ayuda a la inversión***, con una intensidad de la ayuda de hasta el 85 %*** en el caso de los jóvenes agricultores;

Or. pt

Enmienda 2957
Anja Hazekamp, Sebastian Everding, Luke Ming Flanagan, Arash Saeidi

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	d bis) una evaluación de las necesidades específicas en materia de innovación y digitalización de los jóvenes agricultores, con especial atención a las tecnologías que mejoran la eficiencia laboral, mejoran los resultados en materia de bienestar, contribuyen a los objetivos medioambientales y climáticos y refuerzan el atractivo del sector para los nuevos agricultores;

Or. en

Enmienda 2958

Maria Walsh

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) posibilidades de financiación de las inversiones realizadas por jóvenes agricultores a través de los instrumentos financieros con arreglo al artículo 71 del Reglamento (UE) [...] [CNR];	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2959
Vilis Krištopans

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) posibilidades de financiación de las inversiones realizadas por jóvenes agricultores a través de los instrumentos financieros con arreglo al artículo 71 del Reglamento (UE) [...] [CNR];	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2960
Tomáš Kubín

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) posibilidades de financiación de las inversiones realizadas por jóvenes agricultores a través de los instrumentos financieros con arreglo al artículo 71 del Reglamento (UE) [...] [CNR];	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2961
Arash Saeidi, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) posibilidades de financiación de las inversiones realizadas por ***jóvenes*** agricultores a través de los instrumentos financieros con arreglo al artículo 71 del Reglamento (UE) [...] [CNR];	e) posibilidades de financiación de las inversiones realizadas por agricultores ***jóvenes y nuevos*** a través de los instrumentos financieros con arreglo al artículo 71 del Reglamento (UE) [...] [CNR];

Or. fr

Enmienda 2962
Vilis Krištopans

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra f

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) la ayuda a la puesta en marcha de nuevas empresas rurales;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2963
Tomáš Kubín

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra f

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) la ayuda a la puesta en marcha de nuevas empresas rurales;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2964
Maria Walsh

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra f

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) la ayuda a la puesta en marcha de nuevas empresas rurales;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2965
Christine Singer, Asger Christensen, Ciaran Mullooly

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra f

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) la ayuda a la puesta en marcha de nuevas empresas rurales;	f) la ayuda a la puesta en marcha de nuevas empresas rurales; ***la puesta en marcha de nuevas empresas rurales vinculadas a la agricultura o la silvicultura, lo que incluye el establecimiento de nuevos agricultores, o la diversificación de la renta de los agricultores mediante la inclusión de actividades no agrícolas;***

Or. en

Justificación

Las ayudas a la puesta en marcha de empresas rurales deben estar estrechamente vinculadas a la agricultura, la silvicultura y la diversificación de los hogares agrícolas. De este modo se garantiza que las ayudas de la PAC refuercen el espíritu empresarial rural, sin dejar de centrarse en las estructuras agrícolas y forestales, los nuevos agricultores y las oportunidades de ingresos adicionales para los hogares agrícolas.

Enmienda 2966

Alexander Bernhuber

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra f

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) ***la ayuda a*** la puesta en marcha de nuevas empresas rurales;	f) la puesta en marcha de nuevas empresas rurales ***vinculadas a la agricultura o la silvicultura, lo que incluye el establecimiento de nuevos agricultores, o la diversificación de la renta de los agricultores mediante la inclusión de actividades no agrícolas***;

Or. en

Justificación

Linked to justification for amendment for Article 14 - the measure «support for rural businesses» does not relate to agriculture, meaning this is support for non-farmers' income. It needs to be removed from here and be funded from the NRPF share which is not dedicated to supporting farmers income. It also needs to be considered that such measure does NOT attract young farmers to agriculture, but can rather incentivize them to leave agriculture for any other business in the rural area. We therefore suggest to rather introduce the measure which is also proposed in Article 14, paragrah 2, lit (b).

Enmienda 2967
Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra f

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) la ayuda a la puesta en marcha de nuevas empresas rurales;	f) la ayuda a la puesta en marcha de nuevas empresas rurales ***que contribuyan a los sistemas alimentarios locales, las cadenas de suministro cortas, las actividades de la bioeconomía circular o la restauración de la naturaleza***;

Or. en

Enmienda 2968
Daniel Buda, Dan-Ştefan Motreanu

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra f

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) la ayuda a la puesta en marcha de nuevas empresas rurales;	f) la ayuda a la puesta en marcha de nuevas empresas rurales ***o instalaciones de transformación en las explotaciones***;

Or. ro

Enmienda 2969
Barry Cowen, Asger Christensen, Michal Wiezik, Christine Singer, Jérémy Decerle

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra f

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) la ayuda a la puesta en marcha de nuevas empresas rurales;	f) la ayuda a la puesta en marcha de nuevas empresas rurales ***relacionadas con la agricultura***;

Or. en

Enmienda 2970
Maria Walsh

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra g

Texto de la Comisión	*Enmienda*
g) intervenciones de cooperación que faciliten el acceso a la innovación a través de los proyectos de los grupos operativos de la AEI-AGRI con arreglo al artículo 19 del presente Reglamento y al artículo 74 del Reglamento (UE) [...] [CNR];	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2971
Vilis Krištopans

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra g

Texto de la Comisión	*Enmienda*
g) intervenciones de cooperación que faciliten el acceso a la innovación a través de los proyectos de los grupos operativos de la AEI-AGRI con arreglo al artículo 19 del presente Reglamento y al artículo 74 del Reglamento (UE) [...] [CNR];	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2972
Tomáš Kubín

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra g

Texto de la Comisión	*Enmienda*
g) intervenciones de cooperación que faciliten el acceso a la innovación a través de los proyectos de los grupos operativos de la AEI-AGRI con arreglo al artículo 19 del presente Reglamento y al artículo 74 del Reglamento (UE) [...] [CNR];	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2973
Maria Walsh

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra h

Texto de la Comisión	*Enmienda*
h) intervenciones de cooperación que faciliten la cooperación	***suprimida***

intergeneracional, incluida la sucesión en las explotaciones agrícolas con arreglo al artículo 74 del Reglamento (UE) [...] [CNR];

Or. en

Enmienda 2974
Tomáš Kubín

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra h

Texto de la Comisión	*Enmienda*
h) intervenciones de cooperación que faciliten la cooperación intergeneracional, incluida la sucesión en las explotaciones agrícolas con arreglo al artículo 74 del Reglamento (UE) [...] [CNR];	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2975
Vilis Krištopans

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra h

Texto de la Comisión	*Enmienda*
h) intervenciones de cooperación que faciliten la cooperación intergeneracional, incluida la sucesión en las explotaciones agrícolas con arreglo al artículo 74 del Reglamento (UE) [...] [CNR];	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2976

Barry Cowen, Asger Christensen, Michal Wiezik, Christine Singer, Elsi Katainen, Jérémy Decerle

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra h

Texto de la Comisión	*Enmienda*
h) intervenciones de cooperación que faciliten la cooperación intergeneracional, incluida la sucesión en las explotaciones agrícolas con arreglo al artículo 74 del Reglamento (UE) [...] [CNR];	h) intervenciones de cooperación que faciliten la cooperación intergeneracional, incluida la sucesión en las explotaciones agrícolas con arreglo al artículo 74 del Reglamento (UE) [...] [CNR]***, entre ellas los regímenes que proporcionen un pago transitorio u otro incentivo a un agricultor que se jubile, siempre que ceda la explotación, o parte de ella, a un joven agricultor o a un nuevo agricultor***;

Or. en

Enmienda 2977
Céline Imart, Nina Carberry

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra h

Texto de la Comisión	*Enmienda*
h) intervenciones de cooperación que faciliten la cooperación intergeneracional, incluida la sucesión en las explotaciones agrícolas con arreglo al artículo 74 del Reglamento (UE) [...] [CNR];	h) intervenciones de cooperación que faciliten la cooperación intergeneracional, incluida la sucesión en las explotaciones agrícolas***, la tutoría, la transferencia de capacidades, el acceso a la tierra y la transferencia gradual de la gestión de las explotaciones agrícolas a agricultores jóvenes y nuevos*** con arreglo al artículo 74 del Reglamento (UE) [...] [CNR];

Or. fr

Enmienda 2978
Paulo do Nascimento Cabral, Ana Miguel Pedro, Sérgio Humberto, Paulo Cunha, Sebastião Bugalho

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra h

Texto de la Comisión	*Enmienda*
h) intervenciones de cooperación que faciliten la cooperación intergeneracional, incluida la sucesión en las explotaciones agrícolas ***con arreglo al artículo 74 del Reglamento (UE) [...] [CNR]***;	h) intervenciones de cooperación que faciliten la cooperación intergeneracional, incluida la sucesión en las explotaciones agrícolas;

Or. pt

Enmienda 2979
Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra h

Texto de la Comisión	*Enmienda*
h) intervenciones de cooperación que faciliten la cooperación intergeneracional, incluida la sucesión en las explotaciones agrícolas con arreglo al artículo 74 del Reglamento (UE) [...] [CNR];	h) intervenciones de cooperación que faciliten la cooperación intergeneracional, incluida la sucesión en las explotaciones agrícolas ***y los viveros de explotaciones agrícolas,*** con arreglo al artículo 74 del Reglamento (UE) [...] [CNR];

Or. en

Enmienda 2980
Maria Walsh

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i) la ayuda para servicios de sustitución en las explotaciones con arreglo al artículo 17;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2981
Tomáš Kubín

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i) la ayuda para servicios de sustitución en las explotaciones con arreglo al artículo 17;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2982
Vilis Krištopans

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i) la ayuda para servicios de sustitución en las explotaciones con arreglo al artículo 17;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2983
Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Juan Ignacio Zoido Álvarez

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra i bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	i bis) instrumentos de apoyo a la sucesión gradual en explotaciones familiares, incluida la titularidad o gestión compartida, el asesoramiento jurídico, fiscal y empresarial, la mediación intergeneracional, la valoración de activos y las fórmulas que permitan la incorporación efectiva y

progresiva de jóvenes agricultores

Or. es

Justificación

Muchas incorporaciones al campo se producen mediante procesos graduales de sucesión familiar. Los requisitos rígidos de titularidad o control pueden excluir a jóvenes que ya trabajan de forma efectiva en la explotación. La PAC debe facilitar una transición ordenada, jurídicamente segura y adaptada a la realidad de las explotaciones familiares.

Enmienda 2984
Maria Walsh

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra j

Texto de la Comisión	*Enmienda*
j) el acceso a servicios de asesoramiento y programas de formación adaptados a las necesidades de los jóvenes agricultores con arreglo al artículo 20.	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2985
Vilis Krištopans

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra j

Texto de la Comisión	*Enmienda*
j) el acceso a servicios de asesoramiento y programas de formación adaptados a las necesidades de los jóvenes agricultores con arreglo al artículo 20.	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2986
Tomáš Kubín

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra j

Texto de la Comisión	*Enmienda*
j) el acceso a servicios de asesoramiento y programas de formación adaptados a las necesidades de los jóvenes agricultores con arreglo al artículo 20.	***suprimida***

Or. en

Enmienda 2987
André Franqueira Rodrigues

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra j

Texto de la Comisión	*Enmienda*
j) el acceso a servicios de asesoramiento ***y*** programas de formación adaptados a las necesidades ***de los jóvenes agricultores*** con arreglo al artículo 20.	j) el acceso a servicios de asesoramiento***,*** programas de formación ***y herramientas digitales y de desarrollo de capacidades*** adaptados a las necesidades de los jóvenes agricultores ***y los nuevos agricultores*** con arreglo al artículo 20***, en particular para mejorar su capacidad para responder a los riesgos climáticos, los requisitos medioambientales, la volatilidad del mercado, la innovación y las prácticas agrícolas basadas en datos***.

Or. pt

Enmienda 2988
Arash Saeidi, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra j

Texto de la Comisión	*Enmienda*
j) el acceso a servicios de asesoramiento y programas de formación	j) el acceso a servicios de asesoramiento y programas de formación

adaptados a las necesidades de los ***jóvenes*** agricultores con arreglo al artículo 20.	adaptados a las necesidades de los agricultores ***jóvenes y nuevos*** con arreglo al artículo 20.

Or. fr

Enmienda 2989
Sakis Arnaoutoglou

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra j – inciso i (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	i) la creación de programas especiales para facilitar el acceso de los jóvenes agricultores a las tierras agrícolas a través de bancos de tierras, arrendamientos, regímenes cooperativos u otros mecanismos adecuados.

Or. el

Enmienda 2990
Jessika van Leeuwen, Sander Smit, Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra j bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	j bis) la ayuda a las inversiones en tecnologías digitales, agricultura de precisión, robótica, inteligencia artificial y otros métodos de producción innovadores, junto con los servicios de formación y asesoramiento necesarios para facilitar su implantación.

Or. en

Enmienda 2991

Barry Cowen, Asger Christensen, Emma Wiesner, Michal Wiezik, Charles Goerens, Christine Singer, Elsi Katainen, Jérémy Decerle

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra j bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	j bis) la ayuda a la inversión para la adopción de herramientas y tecnologías digitales que mejoren la gestión sostenible de las explotaciones, reduzcan la carga de trabajo y mejoren la viabilidad económica de las actividades de los jóvenes agricultores, en particular en los sectores intensivos en mano de obra.

Or. en

Enmienda 2992
Asger Christensen, Emma Wiesner, Christine Singer, Barry Cowen

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra j bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	j bis) el apoyo a la inversión para la adopción de herramientas y tecnologías digitales que mejoren la gestión de las explotaciones, reduzcan la carga de trabajo y mejoren la viabilidad económica de las actividades de los jóvenes agricultores, en particular en sectores que emplean abundante mano de obra.

Or. en

Enmienda 2993
Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra j bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	j bis) un pago complementario para los jóvenes agricultores que establezcan nuevas explotaciones o que practiquen ya métodos de agricultura ecológica.

Or. en

Enmienda 2994
Jessika van Leeuwen, Sander Smit, Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 –apartado 1 – letra j ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	j ter) ayuda a las organizaciones reconocidas de jóvenes agricultores que ofrecen orientación, formación, desarrollo del liderazgo e intercambio de conocimientos a los jóvenes agricultores y los nuevos agricultores.

Or. en

Enmienda 2995
Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra j ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	j ter) medidas agroambientales y climáticas de conformidad con el artículo 10 y medidas en favor del bienestar de los animales de conformidad con el artículo 10 bis.

Or. en

Enmienda 2996
Jessika van Leeuwen, Sander Smit, Céline Imart

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 – letra j quater (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	j quater) medidas de apoyo para facilitar la vida familiar en las zonas rurales y también el acceso a servicios esenciales cuando estén relacionados con el establecimiento de jóvenes agricultores.

Or. en

Enmienda 2997
Vilis Krištopans

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 bis. El paquete de bienvenida para jóvenes agricultores podrá incluir un conjunto de las siguientes medidas, en consonancia con la estrategia de relevo generacional para la agricultura a que se refiere el artículo 15:
	a) la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores con arreglo al artículo 14;
	b) la ayuda a los pequeños agricultores con arreglo al artículo 7 dirigida a los jóvenes agricultores;
	c) la ayuda a la inversión, cuya cuantía se incrementará en el caso de los jóvenes agricultores;
	d) posibilidades de financiación de las inversiones realizadas por jóvenes agricultores a través de los instrumentos financieros con arreglo al artículo 71 del Reglamento (UE) [...] [CNR];
	e) la ayuda y los incentivos a la inversión para empresas emergentes rurales;

f) intervenciones de cooperación que faciliten el acceso a la innovación a través de los proyectos de los grupos operativos de la AEI-AGRI con arreglo al artículo 19 del presente Reglamento y al artículo 74 del Reglamento (UE) [...] [CNR];

g) intervenciones de cooperación que faciliten la cooperación intergeneracional, incluida la sucesión en las explotaciones agrícolas con arreglo al artículo 74 del Reglamento (UE) [...] [CNR];

h) la ayuda para servicios de sustitución en las explotaciones con arreglo al artículo 17.

Or. en

Enmienda 2998
Céline Imart, Nina Carberry

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 bis. En consonancia con la estrategia de relevo generacional en la agricultura a que se refiere el artículo 15, los Estados miembros podrán establecer un programa específico y concreto de sucesión de explotaciones agrícolas, que incluya medidas de apoyo relacionadas con los regímenes de pensiones que faciliten la transferencia de las explotaciones agrícolas de los agricultores que se jubilen a los agricultores más jóvenes o a los nuevos agricultores.

Or. fr

Enmienda 2999
Maria Walsh

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 bis. El paquete de bienvenida para jóvenes agricultores incluirá las siguientes intervenciones:
	a) la ayuda decreciente a la renta por superficie para jóvenes agricultores con arreglo al artículo 6;
	b) la ayuda a la inversión, cuya cuantía se incrementará de conformidad con el artículo 13 del presente Reglamento;
	c) la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores con arreglo al artículo 14;

Or. en

Justificación

La enmienda establece un sistema de dos niveles en relación con la arquitectura del paquete de bienvenida y las medidas para el relevo generacional, y exige a los Estados miembros que incluyan el complemento a la ayuda decreciente a la renta por superficie, la ayuda a la inversión para jóvenes agricultores y la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores como medidas obligatorias en el paquete de bienvenida.

Enmienda 3000
Tomáš Kubín

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 bis. El paquete de bienvenida para jóvenes agricultores incluirá las siguientes intervenciones:
	a) la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores con arreglo al artículo 14, apartado 1, letra a);
	b) la ayuda a la renta por superficie para jóvenes agricultores con arreglo al artículo 6;

b bis) la ayuda a la inversión, cuya cuantía se incrementará en el caso de los jóvenes agricultores, con arreglo al artículo 13 del presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 3001
Maria Walsh

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 ter. El paquete de bienvenida para jóvenes agricultores podrá incluir las siguientes intervenciones:
	a) posibilidades de financiación de las inversiones realizadas por jóvenes agricultores a través de los instrumentos financieros con arreglo al artículo 71 del Reglamento (UE) [...] [CNR];
	b) la ayuda a la puesta en marcha de nuevas empresas rurales;
	c) la ayuda a los pequeños agricultores con arreglo al artículo 7 dirigida a los jóvenes agricultores;
	d) intervenciones de cooperación que faciliten el acceso a la innovación a través de los proyectos de los grupos operativos de la AEI-AGRI con arreglo al artículo 19 del presente Reglamento y al artículo 74 del Reglamento (UE) [...] [CNR];
	e) intervenciones de cooperación que faciliten la cooperación intergeneracional, incluida la sucesión en las explotaciones agrícolas y los regímenes de movilidad de las tierras con arreglo al artículo 74 del Reglamento (UE) [...] [CNR];
	f) la ayuda para servicios de sustitución en las explotaciones con arreglo al artículo 17;

g) el acceso a servicios de asesoramiento y programas de formación adaptados a las necesidades de los jóvenes agricultores con arreglo al artículo 20.

Or. en

Justificación

La enmienda establece un sistema de dos niveles en relación con la arquitectura del paquete de bienvenida y las medidas para el relevo generacional, y exige a los Estados miembros que incluyan un conjunto de otras medidas que promuevan el relevo generacional, además de los instrumentos tradicionales de los jóvenes agricultores.

Enmienda 3002
Tomáš Kubín

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 1 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 ter. El paquete de bienvenida para jóvenes agricultores podrá incluir las siguientes medidas:
	a) la ayuda a los pequeños agricultores con arreglo al artículo 7;
	b) posibilidades de financiación de las inversiones a través de los instrumentos financieros con arreglo al artículo 71 del Reglamento (UE) [...] [CNR];
	c) la ayuda a la puesta en marcha de nuevas empresas rurales con arreglo al artículo 14, apartado 1, letra b), del presente Reglamento; c bis) acciones para la diversificación de la renta de los hogares agrícolas hacia actividades no agrícolas de conformidad con el artículo 14, apartado 2 bis, letra a), del presente Reglamento;
	d) intervenciones de cooperación que faciliten el acceso a la innovación con arreglo al artículo 19 del presente Reglamento y al artículo 74 del Reglamento (UE) [...] [CNR];

e) intervenciones de cooperación que faciliten la cooperación intergeneracional, incluida la sucesión en las explotaciones agrícolas con arreglo al artículo 74 del Reglamento (UE) [...] [CNR];

f) la ayuda para servicios de sustitución en las explotaciones con arreglo al artículo 17 del presente Reglamento;

g) el acceso a servicios de asesoramiento y programas de formación con arreglo al artículo 20 del presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 3003
Arash Saeidi, Luke Ming Flanagan, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Los Estados miembros integrarán en el diseño de las medidas contempladas en el apartado 1 vínculos y sinergias con otras medidas establecidas en sus planes de CNR, en particular en lo que respecta a las medidas que faciliten la sucesión intergeneracional y el relevo generacional, las inversiones para la puesta en marcha de nuevas empresas rurales o el acceso ***a los*** instrumentos financieros ***y el uso de estos***.	2. Los Estados miembros integrarán en el diseño de las medidas contempladas en el apartado 1 vínculos y sinergias con otras medidas establecidas en sus planes de CNR, en particular en lo que respecta a las medidas que faciliten la sucesión intergeneracional y el relevo generacional, ***incluidas las transferencias no familiares a recién llegados y la promoción de modelos de agricultura colectiva,*** las inversiones para la puesta en marcha de nuevas empresas rurales ***en consonancia con la transición agroecológica y los circuitos cortos,*** o el acceso ***y uso de*** instrumentos financieros***, como los préstamos sin intereses y los mecanismos públicos de propiedad de la tierra, para prevenir el sobreendeudamiento y luchar contra la especulación inmobiliaria***. ***Además, estas sinergias deben incluir herramientas nacionales de regulación de la tierra, medidas que garanticen pensiones dignas para acelerar la***

transferencia de tierras, así como la protección de la salud en el trabajo para los agricultores jóvenes y nuevos.

Or. fr

Enmienda 3004
Herbert Dorfmann

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Los Estados miembros integrarán en el diseño de las medidas contempladas en el apartado 1 vínculos y sinergias con otras medidas establecidas en sus planes de CNR, en particular en lo que respecta a las medidas que faciliten la sucesión intergeneracional y el relevo generacional, las inversiones para la puesta en marcha de nuevas empresas rurales o el acceso a los instrumentos financieros y el uso de estos.	2. Los Estados miembros integrarán en el diseño de las medidas contempladas en el apartado 1 vínculos y sinergias con otras medidas establecidas en sus planes de CNR, en particular en lo que respecta a las medidas que faciliten la sucesión intergeneracional y el relevo generacional, ***los servicios de sustitución en las explotaciones y*** las inversiones para la puesta en marcha de nuevas empresas rurales***, los instrumentos de gestión de riesgos*** o el acceso a los instrumentos financieros y el uso de estos.

Or. en

Enmienda 3005
Carlo Fidanza, Waldemar Buda

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Los Estados miembros integrarán en el diseño de las medidas contempladas en el apartado 1 vínculos y sinergias con otras medidas establecidas en sus planes de CNR, en particular en lo que respecta a las medidas que faciliten la sucesión intergeneracional y el relevo generacional,	2. ***2.*** Los Estados miembros integrarán en el diseño de las medidas contempladas en el apartado 1 vínculos y sinergias, ***especialmente los financieros,*** con otras medidas establecidas en sus planes de CNR, en particular en lo que respecta a las medidas que faciliten la sucesión

las inversiones para la puesta en marcha de nuevas empresas rurales o el acceso a los instrumentos financieros y el uso de estos.	intergeneracional y el relevo generacional, las inversiones para la puesta en marcha de nuevas empresas rurales o el acceso a los instrumentos financieros y el uso de estos.

Or. en

Justificación

Esta enmienda añade una disposición al texto de la Comisión en la que se especifica que los vínculos y sinergias entre las distintas medidas de los programas nacionales de reforma (PNR) también deben reflejarse en términos financieros, para promover así, entre otras cosas, la eficiencia del gasto público en la consecución de objetivos importantes como el relevo generacional en la agricultura.

Enmienda 3006
Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Los Estados miembros integrarán en el diseño de las medidas contempladas en el apartado 1 vínculos y sinergias con otras medidas establecidas en sus planes de CNR, en particular en lo que respecta a las medidas que faciliten la sucesión intergeneracional y el relevo generacional, las inversiones para la puesta en marcha de nuevas empresas rurales o el acceso a los instrumentos financieros y el uso de estos.	2. Los Estados miembros integrarán en el diseño de las medidas contempladas en el apartado 1 vínculos y sinergias con otras medidas establecidas en sus planes de CNR, en particular en lo que respecta a las medidas que faciliten la sucesión intergeneracional y el relevo generacional, ***los servicios de sustitución en las explotaciones y*** las inversiones para la puesta en marcha de nuevas empresas rurales o el acceso a los instrumentos financieros y el uso de estos.

Or. en

Enmienda 3007
Vilis Krištopans

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Los Estados miembros integrarán en el diseño de las medidas contempladas en el apartado 1 vínculos y sinergias con otras medidas establecidas en sus planes de CNR, en particular en lo que respecta a las medidas que faciliten la sucesión intergeneracional y el relevo generacional, las inversiones para la puesta en marcha de nuevas empresas rurales o el acceso a los instrumentos financieros y el uso de estos.	2. Los Estados miembros integrarán en el diseño de las medidas contempladas en el apartado 1 vínculos y sinergias con otras medidas establecidas en sus planes de CNR, en particular en lo que respecta a las medidas que faciliten la sucesión intergeneracional y el relevo generacional, ***los servicios de sustitución en las explotaciones y*** las inversiones para la puesta en marcha de nuevas empresas rurales o el acceso a los instrumentos financieros y el uso de estos.

Or. en

Enmienda 3008
Maria Walsh

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Los Estados miembros integrarán en el diseño de las medidas contempladas en ***el apartado*** 1 vínculos y sinergias con otras medidas establecidas en sus planes de CNR, en particular en lo que respecta a las medidas que faciliten la sucesión intergeneracional y el relevo generacional, las inversiones para la puesta en marcha de nuevas empresas rurales o el acceso a los instrumentos financieros y el uso de estos.	2. Los Estados miembros integrarán en el diseño de las ***intervenciones y*** medidas contempladas en ***los apartados 1 bis y 1 ter*** vínculos y sinergias con otras medidas establecidas en sus planes de CNR, en particular en lo que respecta a las medidas que faciliten la sucesión intergeneracional y el relevo generacional, las inversiones para la puesta en marcha de nuevas empresas rurales o el acceso a los instrumentos financieros y el uso de estos.

Or. en

Justificación

La enmienda se refiere a los apartados que establecen las medidas para el relevo generacional incluidas en el paquete de bienvenida.

Enmienda 3009

Dario Nardella, André Franqueira Rodrigues, Cristina Maestre, Eric Sargiacomo, Stefano Bonaccini, Claire Fita, Marko Vešligaj, Elena Sancho Murillo, Camilla Laureti

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Los Estados miembros integrarán en el diseño de las medidas contempladas en el apartado 1 vínculos y sinergias con otras medidas establecidas en sus planes de CNR, en particular en lo que respecta a las medidas que faciliten la sucesión intergeneracional y el relevo generacional, las inversiones para la puesta en marcha de nuevas empresas rurales o el acceso a los instrumentos financieros y el uso de estos.	2. Los Estados miembros integrarán en el diseño de las medidas contempladas en el apartado 1 vínculos y sinergias con otras medidas establecidas en sus planes de CNR, en particular en lo que respecta a las medidas que faciliten la sucesión intergeneracional y el relevo generacional, ***los servicios de sustitución en las explotaciones,*** las inversiones para la puesta en marcha de nuevas empresas rurales o el acceso a los instrumentos financieros y el uso de estos.

Or. en

Enmienda 3010
Sakis Arnaoutoglou

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 bis. La Comisión Europea, en cooperación con el Banco Europeo de Inversiones, está desarrollando instrumentos de financiación especiales con tipos de interés bajos y garantías europeas para jóvenes y nuevos agricultores.

Or. el

Enmienda 3011
Christine Singer, Ciaran Mullooly

Propuesta de Reglamento

Artículo 16 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. Con el fin de facilitar el acceso a las intervenciones a que se refiere el apartado 1, los Estados miembros establecerán un punto de acceso único para los jóvenes agricultores que, entre otras cosas, ofrezca información sobre las modalidades de ayuda y los procedimientos y facilite su acceso al sector agrícola y su establecimiento, por ejemplo, apoyándoles en la presentación de solicitudes de financiación y proporcionándoles orientaciones.	***suprimido***

Or. en

Justificación

Todos los agricultores, no solo los jóvenes, deben beneficiarse de un fácil acceso a la información y la orientación. Por lo tanto, se sugiere adaptar este apartado y trasladarlo al artículo 5.

Enmienda 3012
Alexander Bernhuber

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. Con el fin de facilitar el acceso a las intervenciones a que se refiere el apartado 1, los Estados miembros establecerán un punto de acceso único para los jóvenes agricultores que, entre otras cosas, ofrezca información sobre las modalidades de ayuda y los procedimientos y facilite su acceso al sector agrícola y su establecimiento, por ejemplo, apoyándoles en la presentación de solicitudes de financiación y proporcionándoles orientaciones.	***suprimido***

Or. en

Justificación

Todos los agricultores, no solo los jóvenes, deben beneficiarse de un fácil acceso a la información y la orientación. Se sugiere adaptar este apartado y trasladarlo al artículo 5.

Enmienda 3013
Stefan Köhler, Marion Walsmann

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. Con el fin de facilitar el acceso a las intervenciones a que se refiere el apartado 1, los Estados miembros establecerán un punto de acceso único para los jóvenes agricultores que***, entre otras cosas, ofrezca*** información sobre las modalidades de ayuda y los procedimientos ***y facilite*** su acceso al sector agrícola y su establecimiento***, por ejemplo, apoyándoles en la presentación de solicitudes de financiación y proporcionándoles orientaciones***.	3. Con el fin de facilitar el acceso a las intervenciones a que se refiere el apartado 1, los Estados miembros establecerán un punto de acceso único para los jóvenes agricultores ***como primer punto de contacto obligatorio,*** que:
	a) ofrecerá información sobre las modalidades de ayuda y los procedimientos***;***
	b) proporcionará orientaciones individualizadas sobre la combinación de instrumentos de ayuda;
	c) prestará asistencia en la presentación de solicitudes, y
	d) facilitará su acceso al sector agrícola y su establecimiento.
	El punto de acceso único será accesible de forma tanto física como digital.

Or. en

Enmienda 3014
Jérémy Decerle, Benoit Cassart, Laurence Farreng, Stéphanie Yon-Courtin, Grégory Allione, Pascal Canfin

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. Con el fin de facilitar el acceso a las intervenciones a que se refiere el apartado 1, los Estados miembros establecerán un punto de acceso único para los jóvenes agricultores que, entre otras cosas, ofrezca información sobre las modalidades de ayuda y los procedimientos y facilite su acceso al sector agrícola y su establecimiento, por ejemplo, apoyándoles en la presentación de solicitudes de financiación y proporcionándoles orientaciones.	3. Con el fin de facilitar el acceso a las intervenciones a que se refiere el apartado 1, los Estados miembros establecerán un punto de acceso único para los jóvenes agricultores que, entre otras cosas, ofrezca información sobre las modalidades de ayuda y los procedimientos y facilite su acceso al sector agrícola y su establecimiento, por ejemplo, apoyándoles en la presentación de solicitudes de financiación y proporcionándoles orientaciones. ***Este punto de acceso único también debe proporcionar ayuda a los agricultores que se planteen abandonar la agricultura, a fin de orientarlos en el proceso de cesión de su explotación a un joven agricultor.***

Or. en

Enmienda 3015
Raffaele Stancanelli, Isabella Tovaglieri, Ton Diepeveen, Gilles Pennelle, Valérie Deloge, Barbara Bonte, Mireia Borrás Pabón, Tomáš Kubín, Vilis Krištopans

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. Con el fin de facilitar el acceso a las intervenciones a que se refiere el apartado 1, los Estados miembros establecerán un punto de acceso único para los jóvenes agricultores que, entre otras cosas, ofrezca información sobre las modalidades de ayuda y los procedimientos y facilite su acceso al sector agrícola y su establecimiento, por ejemplo, apoyándoles en la presentación de solicitudes de financiación y proporcionándoles orientaciones.	3. Con el fin de facilitar el acceso a las intervenciones a que se refiere el apartado 1, los Estados miembros establecerán un punto de acceso único para los jóvenes agricultores que, entre otras cosas, ofrezca información sobre las modalidades de ayuda y los procedimientos y facilite su acceso al sector agrícola y su establecimiento, por ejemplo, apoyándoles en la presentación de solicitudes de financiación y proporcionándoles orientaciones. ***Esta función podrá***

confiarse a una autoridad u organismo de gestión existente.

Or. en

Enmienda 3016
Maria Walsh

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. Con el fin de facilitar el acceso a las intervenciones a que se ***refiere el apartado 1***, los Estados miembros establecerán un punto de acceso único para los jóvenes agricultores que, entre otras cosas, ofrezca información sobre las modalidades de ayuda y los procedimientos y facilite su acceso al sector agrícola y su establecimiento, por ejemplo, apoyándoles en la presentación de solicitudes de financiación y proporcionándoles orientaciones.	3. Con el fin de facilitar el acceso a las intervenciones a que se ***refieren los apartados 1 bis y 1 ter***, los Estados miembros establecerán un punto de acceso único para los jóvenes agricultores que, entre otras cosas, ofrezca información sobre las modalidades de ayuda y los procedimientos y facilite su acceso al sector agrícola y su establecimiento, por ejemplo, apoyándoles en la presentación de solicitudes de financiación y proporcionándoles orientaciones.

Or. en

Justificación

La enmienda se refiere a los apartados que establecen las medidas para el relevo generacional incluidas en el paquete de bienvenida. También exige a los Estados miembros que faciliten información sobre las oportunidades de ayuda a los jóvenes agricultores en los puntos de acceso únicos.

Enmienda 3017
Dario Nardella, André Franqueira Rodrigues, Cristina Maestre, Eric Sargiacomo, Stefano Bonaccini, Claire Fita, Marko Vešligaj, Elena Sancho Murillo, Camilla Laureti

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. Con el fin de facilitar el acceso a	3. Con el fin de facilitar el acceso a

las intervenciones a que se ***refiere el apartado 1***, los Estados miembros establecerán un punto de acceso único para los jóvenes agricultores que, entre otras cosas, ofrezca información sobre las modalidades de ayuda y los procedimientos y facilite su acceso al sector agrícola y su establecimiento, por ejemplo, apoyándoles en la presentación de solicitudes de financiación y proporcionándoles orientaciones.	las intervenciones a que se ***refieren los apartados 1 y 2***, los Estados miembros establecerán un punto de acceso único para los jóvenes agricultores que, entre otras cosas, ofrezca información sobre las modalidades de ayuda y los procedimientos y facilite su acceso al sector agrícola y su establecimiento, por ejemplo, apoyándoles en la presentación de solicitudes de financiación y proporcionándoles orientaciones.

Or. en

Enmienda 3018
Vilis Krištopans

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. Con el fin de facilitar el acceso a las intervenciones a que se ***refiere el apartado 1***, los Estados miembros establecerán un punto de acceso ***único*** para los jóvenes agricultores que, entre otras cosas, ofrezca información sobre las modalidades de ayuda y los procedimientos y facilite su acceso al sector agrícola y su establecimiento, por ejemplo, apoyándoles en la presentación de solicitudes de financiación y proporcionándoles orientaciones.	3. Con el fin de facilitar el acceso a las intervenciones a que se ***refieren los apartados 1 y 2***, los Estados miembros establecerán un punto de acceso para los jóvenes agricultores que, entre otras cosas, ofrezca información sobre las modalidades de ayuda y los procedimientos y facilite su acceso al sector agrícola y su establecimiento, por ejemplo, apoyándoles en la presentación de solicitudes de financiación y proporcionándoles orientaciones.

Or. en

Enmienda 3019
Sakis Arnaoutoglou

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*

3 bis. Los Estados miembros velarán por que todos los jóvenes o nuevos agricultores tengan libre acceso a servicios de asesoramiento, orientación empresarial, formación digital y apoyo técnico durante un período mínimo de cinco años a partir de la fecha de primer establecimiento.

Los Estados miembros también adoptarán medidas para facilitar la transferencia de explotaciones familiares de la generación de más edad a la generación más joven, a través de impuestos, incentivos financieros y servicios de asesoramiento.

Or. el

Enmienda 3020
Christine Singer, Asger Christensen, Ciaran Mullooly

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 bis. Los Estados miembros definirán la cualificación mínima requerida para obtener ayuda en virtud del apartado 1, letras a) a d) y f), del presente artículo. Para ello, los Estados miembros tendrán en cuenta las titulaciones académicas con contenido relacionado con la agricultura o que tengan relevancia para la producción agrícola.

Or. en

Justificación

La formación agrícola debe considerarse un requisito previo fundamental para gestionar con éxito una explotación agrícola a largo plazo. Los conocimientos adquiridos a través de esta formación ayudan a los responsables de las explotaciones a tomar decisiones acertadas. Por lo tanto, consideramos que la educación agrícola formal es un requisito de admisibilidad necesario para las ayudas destinadas a los jóvenes agricultores.

Enmienda 3021
Alexander Bernhuber

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 – apartado 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 bis. Los Estados miembros definirán la cualificación mínima requerida para obtener ayuda en virtud del apartado 1, letras a) a d) y f), del presente artículo. Para ello, los Estados miembros tendrán en cuenta las titulaciones académicas con contenido relacionado con la agricultura o que tengan relevancia para la producción agrícola.

Or. en

Justificación

La formación agrícola debe considerarse un requisito previo fundamental para gestionar con éxito una explotación agrícola a largo plazo. Los conocimientos adquiridos a través de esta formación ayudan a los responsables de las explotaciones a tomar decisiones acertadas. Por lo tanto, consideramos que la educación agrícola formal es un requisito de admisibilidad necesario para las ayudas destinadas a los jóvenes agricultores.

Enmienda 3022
Thomas Waitz

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 16 bis
	Paquete de bienvenida para cultivos de leguminosas
	1. Los Estados miembros podrán establecer un paquete de ayudas específico para la diversificación con cultivos de leguminosas para alimentos y piensos. El paquete de bienvenida para las leguminosas incluirá un conjunto de las siguientes medidas:

a) la ayuda a la puesta en marcha de la producción de leguminosas con arreglo al artículo 14;

b) la ayuda financiera específica para el cultivo de leguminosas, en particular las medidas agroambientales y climáticas con arreglo al artículo 10, también las relativas a la rotación de cultivos, y la ayuda a la renta vinculada a los cultivos de proteaginosas con arreglo al artículo 11;

c) la ayuda a la participación en instrumentos de gestión de riesgos para proteger a los agricultores contra la elevada variabilidad del rendimiento de los cultivos de leguminosas, de conformidad con el artículo 12;

d) la ayuda a la inversión, cuya cuantía se incrementará en el caso del cultivo o la transformación de leguminosas, de conformidad con el artículo 13;

e) posibilidades de financiación de las inversiones en la transformación de leguminosas en las explotaciones, así como la puesta en marcha de nuevas empresas rurales en el sector de las leguminosas a través de instrumentos financieros de conformidad con el artículo 71 del Reglamento (UE) [...] [CNR];

f) el acceso a servicios de asesoramiento, programas de formación y plataformas de intercambio de conocimientos adaptados a las necesidades de los agricultores dedicados al cultivo de leguminosas, con arreglo al artículo 20;

g) intervenciones de cooperación que faciliten el acceso a la investigación y la innovación en materia de leguminosas a través de los proyectos de los grupos operativos de la AEI-AGRI con arreglo al artículo 19 del presente Reglamento y al artículo 74 del Reglamento (UE) [...] [CNR];

2. Los Estados miembros podrán integrar en el diseño de las medidas contempladas

en el apartado 1 vínculos y sinergias con otras medidas establecidas en sus planes de CNR, incluidas las acciones agroambientales y climáticas, las inversiones para la puesta en marcha de nuevas empresas rurales o el apoyo a la puesta en común de conocimientos en la agricultura.

3. Con el fin de facilitar el acceso a las intervenciones a que se refiere el apartado 1, los Estados miembros podrán establecer un punto de acceso único para los nuevos agricultores dedicados al cultivo de leguminosas que, entre otras cosas, podrá ofrecer información sobre las modalidades de ayuda y los procedimientos para facilitar y eximir de riesgo las fases iniciales de la producción de leguminosas, por ejemplo, apoyándoles en la presentación de solicitudes de financiación y proporcionándoles orientaciones.

Or. en

Enmienda 3023
Alexander Bernhuber

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 16 bis
	Centros de enseñanza, experimentación e investigación agrícolas
	1. No obstante el concepto de explotación a que se refiere el artículo 4 del Reglamento (UE) [...] [CNR], a todos los efectos del presente Reglamento, incluida la aplicación de límites máximos, la degresividad, los pagos redistributivos y las modulaciones de la ayuda dependientes del tamaño, un centro de enseñanza, experimentación o investigación agrícolas se considerará

una explotación separada y su promotor se considerará un beneficiario independiente con respecto a dicha explotación, siempre que se cumplan las siguientes condiciones acumulativas:

a) el centro está gestionado por una persona jurídica de Derecho público, una universidad, un organismo profesional o un organismo sin ánimo de lucro de educación, formación o investigación reconocido por el Derecho nacional;

b) el objetivo principal del centro es la educación y formación agrícolas y forestales en el marco de un curso reconocido por la legislación nacional, la investigación agrícola y forestal o la experimentación y demostración agrícolas y forestales;

c) el centro se gestiona de forma independiente en términos organizativos, de personal y contables, y tiene su propia dirección y unidades de producción definidas geográficamente;

d) el centro ya existía el 16 de julio de 2025 como unidad de producción independiente.

2. Las solicitudes de ayuda podrán presentarse por separado para cada centro contemplado en el apartado 1; Las decisiones administrativas se tomarán por centro. Los incumplimientos, excepciones y sanciones que afecten a uno de los centros a que se refiere el apartado 1 no afectarán a la ayuda prestada a los demás centros del mismo promotor.

3. No se considerará que la consideración de centro independiente a que se refiere el apartado 1 crea artificialmente condiciones para recibir ayuda. Los Estados miembros comprobarán periódicamente que se cumplen las condiciones establecidas en el apartado 1 y retirarán la consideración de centro independiente si no se cumple alguna de ellas.

4. El presente artículo no otorgará el derecho a recibir ayudas para jóvenes agricultores en virtud de los artículos 14 a 16 en beneficio del promotor.

Or. de

Justificación

The amendment eliminates the mandatory aggregation of agricultural teaching, experimental, and research holdings operated by the same legal entity, a requirement that affects educational institutions, universities, research institutes, and professional bodies in numerous Member States. Each site constitutes a functionally independent production unit with its own management; applying capping, degressivity, and modulation to the combined total of all sites defeats the purpose of these instruments, which are intended to target large commercial farming structures. The four cumulative conditions—namely, that the operator is a non-profit entity, that the principal purpose of the holding is education, research, or experimentation, that the holding is genuinely organisationally independent, and that it existed before the date on which the Commission proposal was submitted—ensure that only genuine teaching, experimental, and research holdings are covered and that no commercial structure can subsequently fall within the scope of the provision through restructuring or the establishment of purported educational facilities.

Paragraph 2 removes the administrative concentration of risk associated with a single, consolidated aid application, under which errors at one site may jeopardise the payments for all sites. Paragraph 3 clarifies the relationship between this provision and the anti-circumvention clauses of this Regulation and requires Member States to carry out continuous verification. Paragraph 4 ensures that the separate treatment of such holdings cannot be relied upon to derive eligibility for interventions supporting young farmers.

Enmienda 3024
Barry Cowen, Asger Christensen, Emma Wiesner, Sigrid Friis, Michal Wiezik, Benoit Cassart, Christine Singer, Elsi Katainen, Jérémy Decerle

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 16 bis
	Paquete de bienvenida para proteaginosas
	1. Los Estados miembros podrán establecer un paquete de apoyo específico para la diversificación con proteaginosas para alimentos y piensos. El paquete de bienvenida para proteaginosas incluirá

una combinación de las siguientes medidas:

a) la ayuda a la puesta en marcha de la producción de proteaginosas con arreglo al artículo 14;

b) la ayuda financiera específica para proteaginosas, en particular las medidas agroambientales y climáticas con arreglo al artículo 10, y la ayuda a la renta vinculada a las proteaginosas con arreglo al artículo 11;

c) la ayuda a la participación en instrumentos de gestión de riesgos para proteger a los agricultores contra la elevada variabilidad del rendimiento de las proteaginosas, de conformidad con el artículo 12;

d) la ayuda a la inversión, cuya cuantía se incrementará en el caso del cultivo o la transformación de proteaginosas, de conformidad con el artículo 13;

e) las posibilidades de financiar inversiones en la transformación de proteaginosas en las explotaciones, así como la creación de nuevas empresas rurales en el sector de las proteaginosas a través de instrumentos financieros de conformidad con el artículo 71 del Reglamento (UE) [...] [sobre los planes de CNR];

f) el acceso a servicios de asesoramiento, programas de formación y plataformas de intercambio de conocimientos adaptados a las necesidades de los agricultores de proteaginosas, de conformidad con el artículo 20;

g) intervenciones de cooperación que faciliten el acceso a la investigación y la innovación en materia de proteaginosas a través de los proyectos de los grupos operativos de la AEI-AGRI con arreglo al artículo 19 del presente Reglamento y al artículo 74 del Reglamento (UE) [...] [CNR];

2. Los Estados miembros podrán integrar

en el diseño de las medidas contempladas en el apartado 1 vínculos y sinergias con otras medidas establecidas en sus planes de CNR, incluidas las acciones agroambientales y climáticas, las inversiones para la puesta en marcha de nuevas empresas rurales o el apoyo a la puesta en común de conocimientos en la agricultura.

3. Con el fin de facilitar el acceso a las intervenciones a que se refiere el apartado 1, los Estados miembros podrán establecer un punto de acceso único para los nuevos agricultores dedicados al cultivo de proteaginosas que, entre otras cosas, podrá proporcionar información sobre las oportunidades de ayuda y los procedimientos para facilitar y eximir de riesgo las fases iniciales de la producción de proteaginosas, incluida la presentación de solicitudes de financiación y la provisión de orientaciones.

Or. en

Enmienda 3025
Benoit Cassart, Christine Singer, Barry Cowen, Jérémy Decerle, Ciaran Mullooly, Asger Christensen

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 16 bis
	Estrategia ganadera
	Los Estados miembros establecerán en sus planes de CNR una estrategia ganadera, a nivel nacional o, cuando proceda, a nivel regional, teniendo en cuenta la estructura constitucional e institucional del Estado miembro, a fin de mejorar la eficacia y la coherencia de las intervenciones dirigidas a los ganaderos en virtud del presente Reglamento, así como las iniciativas nacionales destinadas

a frenar el descenso de la cabaña ganadera, reactivar la producción ganadera y hacerla más resiliente.

La estrategia incluirá:

a) una evaluación de la situación demográfica actual del sector ganadero;

b) una definición de los obstáculos al acceso de los ganaderos al sector y propuestas de iniciativas y medidas nacionales para superarlos y frenar el descenso de la cabaña ganadera;

c) una descripción de la manera en que las iniciativas y medidas nacionales acelerarán el relevo generacional en el sector ganadero, reactivarán la producción y la harán más resiliente;

Or. en

Enmienda 3026
Barry Cowen, Asger Christensen, Emma Wiesner, Michal Wiezik, Benoit Cassart, Elsi Katainen, Jérémy Decerle

Propuesta de Reglamento
Artículo 16 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 16 ter
	Estrategia de diversificación proteica
	Los Estados miembros establecerán en sus planes de CNR una estrategia de diversificación de las proteínas a fin de mejorar la eficacia y la coherencia de las intervenciones que apoyan la diversificación de las proteínas en el marco del presente Reglamento y de las iniciativas nacionales. La estrategia incluirá:
	a) una evaluación de la situación actual en lo que respecta a la diversificación de las proteínas en el sector de los piensos y los alimentos, que incluya los índices nacionales de autosuficiencia de las

proteaginosas y las posibles brechas en las cadenas de valor de las proteaginosas, también de las instalaciones de transformación, almacenamiento y distribución; b) una definición de los obstáculos al acceso de los jóvenes y nuevos agricultores a la diversificación de las proteínas a nivel de explotación, también en lo que respecta al cultivo de proteaginosas, y propuestas de iniciativas y medidas nacionales para superarlos; c) las sinergias entre las medidas que contribuyan a la diversificación de las proteínas establecidas en el plan de CNR.

Or. en

Justificación

La dependencia de la Unión Europea de las proteaginosas importadas expone al sector de los piensos y los alimentos a la volatilidad del suministro y debilita la autonomía estratégica. Una estrategia específica sobre la diversificación de las proteínas garantiza que los Estados miembros adopten un enfoque coherente y basado en pruebas para colmar las lagunas en materia de autosuficiencia e impulsar la adopción de proteaginosas.

Enmienda 3027
Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Juan Ignacio Zoido Álvarez

Propuesta de Reglamento
Artículo 17 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Los Estados miembros ***podrán conceder ayuda*** para los servicios de sustitución en las explotaciones agrícolas ***que permitan a*** los agricultores ***disfrutar de bajas por*** enfermedad, permisos de maternidad o paternidad, ***permisos por*** cuidado de menores ***y*** otros familiares, vacaciones y otros acontecimientos vitales similares, ***así como participar en actividades de formación, según se detalle en sus planes de CNR***.	1. Los Estados miembros ***garantizarán una dotación suficiente para*** para los servicios de sustitución en las explotaciones agrícolas***, según se detalle en sus planes de CNR, con el fin de garantizar una cobertura adecuada y efectiva de las ausencias temporales de*** los agricultores ***y de los miembros de la familia que trabajen de forma habitual en la explotación. Estos servicios deberán permitir la sustitución en casos de*** enfermedad ***o accidente***, permisos de maternidad o paternidad, cuidado de menores ***u*** otros familiares, vacaciones

anuales, participación en actividades de formación y otros acontecimientos vitales similares, ***contribuyendo a garantizar puestos de trabajo de calidad, la continuidad de la actividad agraria y un mejor equilibrio entre la vida profesional y la vida privada***.

Or. es

Enmienda 3028
Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE
Cristina Guarda

Propuesta de Reglamento
Artículo 17 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Los Estados miembros podrán conceder ayuda para los servicios de sustitución en las explotaciones agrícolas que permitan a los agricultores disfrutar de bajas por enfermedad, permisos de maternidad o paternidad, permisos por cuidado de menores y otros familiares, vacaciones y otros acontecimientos vitales similares, así como participar en actividades de formación, según se detalle en sus planes de CNR.	1. Los Estados miembros podrán conceder ayuda para los servicios de sustitución en las explotaciones agrícolas que permitan a los agricultores disfrutar de bajas por enfermedad, permisos de maternidad o paternidad, permisos por cuidado de menores y otros familiares, vacaciones y otros acontecimientos vitales similares, así como participar en actividades de formación ***y para ejercer funciones de gestión y patronales en el marco del diálogo social, de los órganos de participación de los trabajadores y de las negociaciones de convenios colectivos***, según se detalle en sus planes de CNR.

Or. en

Enmienda 3029
Arash Saeidi, Luke Ming Flanagan, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 17 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Los Estados miembros ***podrán conceder ayuda para los*** servicios de sustitución en las explotaciones agrícolas ***que permitan a*** los agricultores disfrutar de bajas por enfermedad***,*** permisos de maternidad ***o paternidad,*** permisos por ***cuidado de menores y otros familiares, vacaciones y otros acontecimientos vitales similares, así como participar en actividades de formación, según se detalle en sus planes de CNR***.	1. Los Estados miembros ***prestarán*** servicios de sustitución en las explotaciones agrícolas, ***garantizando el derecho efectivo de*** los agricultores a disfrutar de***:***
	a) bajas por enfermedad ***o accidente, incluso en el caso de enfermedades profesionales y desgaste profesional;***
	b) permisos de maternidad***;***
	c) permisos parentales;
	d) permisos por ***el anuncio de que se ha desarrollado una discapacidad, una patología crónica que requiera un aprendizaje terapéutico o el cáncer en un niño***.

Or. fr

Enmienda 3030
Mireia Borrás Pabón

Propuesta de Reglamento
Artículo 17 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Los Estados miembros podrán ***conceder ayuda para*** los servicios de sustitución en las explotaciones agrícolas ***que permitan*** a los agricultores ***disfrutar de bajas*** por enfermedad, ***permisos de*** maternidad o paternidad, ***permisos por*** cuidado de ***menores y*** otros familiares, vacaciones y ***otros*** acontecimientos ***vitales*** similares, así como participar en ***actividades*** de formación, ***según se*** detalle en sus planes de ***CNR***.	1. Los Estados miembros podrán ***prestar apoyo a*** los servicios de sustitución en las explotaciones agrícolas***, permitiendo*** a los agricultores ***y a los miembros de la familia que trabajen en la explotación tomar una baja*** por enfermedad, maternidad o paternidad, ***para el*** cuidado de ***los hijos y de*** otros familiares, ***por*** vacaciones y ***por*** acontecimientos ***de la vida*** similares, así como ***para*** participar en ***cursos*** de formación, ***tal y como se***

especifica con más detalle en sus planes de ***programas nacionales de recuperación***.

Or. es

Enmienda 3031
Eric Sargiacomo, Claire Fita

Propuesta de Reglamento
Artículo 17 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Los Estados miembros podrán conceder ayuda para ***los*** servicios de sustitución en las explotaciones agrícolas que permitan a los agricultores disfrutar de bajas por enfermedad, permisos de maternidad o paternidad, permisos por cuidado de menores y otros familiares, vacaciones y otros acontecimientos vitales similares, ***así como*** participar en actividades de formación, según se detalle en sus planes de CNR.	1. Los Estados miembros podrán conceder ayuda para servicios de sustitución en las explotaciones agrícolas que permitan a los agricultores disfrutar de bajas por enfermedad, permisos de maternidad o paternidad, permisos por cuidado de menores y otros familiares, vacaciones y otros acontecimientos vitales similares, participar en actividades de formación ***y acceder al apoyo psicológico prestado por redes de solidaridad y organizaciones reconocidas***, según se detalle en sus planes de CNR.

Or. en

Justificación

Los agricultores están cada vez más expuestos a altos niveles de estrés, aislamiento, incertidumbre económica y problemas de salud mental. Por lo tanto, el acceso a servicios de apoyo moral y psicológico es un componente esencial del bienestar de los agricultores y contribuye a la resiliencia y la sostenibilidad a largo plazo del sector agrícola.

Enmienda 3032
Maria Walsh

Propuesta de Reglamento
Artículo 17 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Los Estados miembros ***podrán***	1. Los Estados miembros ***concederán***

conceder ayuda para los servicios de sustitución en las explotaciones agrícolas que permitan a los agricultores disfrutar de bajas por enfermedad, permisos de maternidad o paternidad, ***permisos por*** cuidado de menores y otros familiares, vacaciones y otros acontecimientos vitales similares, así como participar en actividades de formación, según se detalle en sus planes de CNR.	ayuda para los servicios de sustitución en las explotaciones agrícolas que permitan a los agricultores disfrutar de bajas por enfermedad, ***salud mental, embarazo,*** permisos de maternidad o paternidad, ***responsabilidades de*** cuidado de menores y otros familiares, vacaciones y otros acontecimientos vitales similares, así como participar en actividades de formación, según se detalle en sus planes de CNR.

Or. en

Enmienda 3033
Dario Nardella, André Franqueira Rodrigues, Cristina Maestre, Eric Sargiacomo, Stefano Bonaccini, Claire Fita, Marko Vešligaj, Elena Sancho Murillo, Maria Noichl, Camilla Laureti

Propuesta de Reglamento
Artículo 17 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Los Estados miembros podrán conceder ayuda para los servicios de sustitución en las explotaciones agrícolas que permitan a los agricultores disfrutar de bajas por enfermedad, permisos de maternidad o paternidad, permisos por cuidado de menores y otros familiares, vacaciones y otros acontecimientos vitales similares, así como participar en actividades de formación, según se detalle en sus planes de CNR.	1. Los Estados miembros podrán conceder ayuda para los servicios de sustitución en las explotaciones agrícolas que permitan a los agricultores ***y a los miembros de sus familias que trabajen en la explotación*** disfrutar de bajas por enfermedad, permisos de maternidad o paternidad, permisos por cuidado de menores y otros familiares, vacaciones y otros acontecimientos vitales similares, así como participar en actividades de formación ***y programas educativos***, según se detalle en sus planes de CNR.

Or. en

Enmienda 3034
Gilles Pennelle, Marie Dauchy, Valérie Deloge

Propuesta de Reglamento
Artículo 17 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Los Estados miembros podrán conceder ayuda para los servicios de sustitución en las explotaciones agrícolas que permitan a los agricultores disfrutar de bajas por enfermedad, permisos de maternidad o paternidad, permisos por cuidado de menores y otros familiares, vacaciones y otros acontecimientos vitales similares, así como participar en actividades de formación, según se detalle en sus planes de CNR.	1. Los Estados miembros podrán conceder ayuda para los servicios de sustitución en las explotaciones agrícolas que permitan a los agricultores ***y a los miembros de sus familias que trabajen en la explotación*** disfrutar de bajas por enfermedad, permisos de maternidad o paternidad, permisos por cuidado de menores y otros familiares, vacaciones y otros acontecimientos vitales similares, así como participar en actividades de formación, según se detalle en sus planes de CNR.

Or. fr

Enmienda 3035
Christine Singer, Ciaran Mullooly

Propuesta de Reglamento
Artículo 17 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Los Estados miembros ***podrán conceder*** ayuda para los servicios de sustitución en las explotaciones agrícolas que permitan a los agricultores disfrutar de bajas por enfermedad, permisos de maternidad o paternidad, permisos por cuidado de menores y otros familiares, vacaciones y otros acontecimientos vitales similares, así como participar en actividades de formación, según se detalle en sus planes de CNR.	1. Los Estados miembros ***concederán*** ayuda para los servicios de sustitución en las explotaciones agrícolas que permitan a los agricultores ***y a los miembros de sus familias que trabajen en la explotación*** disfrutar de bajas por enfermedad, permisos de maternidad o paternidad, permisos por cuidado de menores y otros familiares, vacaciones y otros acontecimientos vitales similares, así como participar en actividades de formación, según se detalle en sus planes de CNR.

Or. en

Justificación

Los servicios de sustitución en las explotaciones agrícolas son esenciales para garantizar la continuidad del trabajo agrícola y hacer que la actividad agrícola sea más compatible con las enfermedades, la maternidad y paternidad, las responsabilidades asistenciales, las vacaciones, la formación y otros acontecimientos vitales. Por lo tanto, deben contar con el

apoyo de los Estados miembros en lugar de seguir siendo puramente opcionales. El término «agricultor» es demasiado restrictivo, ya que los miembros de la familia que trabajan en la explotación también contribuyen a la mano de obra, incluso cuando su trabajo no es remunerado. Ampliar el acceso esos miembros refuerza su posición y contribuye a garantizar la disponibilidad de mano de obra en la explotación.

Enmienda 3036
Alexander Bernhuber

Propuesta de Reglamento
Artículo 17 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Los Estados miembros podrán conceder ayuda para los servicios de sustitución en las explotaciones agrícolas que permitan a los agricultores disfrutar de bajas por enfermedad, permisos de maternidad o paternidad, permisos por cuidado de menores y otros familiares, vacaciones y otros acontecimientos vitales similares, así como participar en actividades de formación, según se detalle en sus planes de CNR.	1. Los Estados miembros podrán conceder ayuda para los servicios de sustitución en las explotaciones agrícolas que permitan a los agricultores ***y a los miembros de sus familias que trabajen en la explotación*** disfrutar de bajas por enfermedad, permisos de maternidad o paternidad, permisos por cuidado de menores y otros familiares, vacaciones y otros acontecimientos vitales similares, así como participar en actividades de formación, según se detalle en sus planes de CNR.

Or. en

Justificación

El término «agricultor» es demasiado restrictivo. Cualquier miembro de la familia que trabaje en la explotación agrícola contribuye a la mano de obra, aunque no reciba una remuneración por ello. Por lo tanto, los servicios de sustitución en la explotación también podrán ponerse a disposición de los miembros de la familia, tanto para reforzar su posición (por ejemplo, la de la esposa del agricultor durante la maternidad) como para garantizar la disponibilidad continua de mano de obra en la explotación.

Enmienda 3037
Sakis Arnaoutoglou

Propuesta de Reglamento
Artículo 17 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Los Estados miembros podrán conceder ayuda para los servicios de sustitución en las explotaciones agrícolas que permitan a los agricultores disfrutar de bajas por enfermedad, permisos de maternidad o paternidad, permisos por cuidado de menores y otros familiares, vacaciones y otros acontecimientos vitales similares, así como participar en actividades de formación, según se detalle en sus planes de CNR.	1. Los Estados miembros podrán conceder ayuda para los servicios de sustitución en las explotaciones agrícolas que permitan a los agricultores disfrutar de bajas por enfermedad, permisos de maternidad o paternidad, permisos por cuidado de menores y otros familiares, vacaciones y otros acontecimientos vitales similares, ***y restablecer la salud mental,*** así como participar en actividades de formación, según se detalle en sus planes de CNR.

Or. el

Enmienda 3038
Vilis Krištopans

Propuesta de Reglamento
Artículo 17 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Los Estados miembros podrán conceder ayuda para los servicios de sustitución en las explotaciones agrícolas que permitan a los agricultores disfrutar de bajas por enfermedad, permisos de maternidad o paternidad, permisos por cuidado de menores y otros familiares, vacaciones y otros acontecimientos vitales similares, así como participar en actividades de formación, según se detalle en sus planes de CNR.	1. Los Estados miembros podrán conceder ayuda para los servicios de sustitución en las explotaciones agrícolas que permitan a los agricultores ***y a los miembros de sus familias que trabajen en la explotación*** disfrutar de bajas por enfermedad, permisos de maternidad o paternidad, permisos por cuidado de menores y otros familiares, vacaciones y otros acontecimientos vitales similares, así como participar en actividades de formación, según se detalle en sus planes de CNR.

Or. en

Enmienda 3039
Paulo do Nascimento Cabral, Ana Miguel Pedro, Sérgio Humberto, Paulo Cunha, Sebastião Bugalho

Propuesta de Reglamento
Artículo 17 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Los Estados miembros podrán conceder ayuda para los servicios de sustitución en las explotaciones agrícolas que permitan a los agricultores disfrutar de bajas por enfermedad, permisos de maternidad o paternidad, permisos por cuidado de menores y otros familiares, vacaciones y otros acontecimientos vitales similares, así como participar en actividades de formación***, según se detalle en sus planes de CNR***.	1. Los Estados miembros podrán conceder ayuda para los servicios de sustitución en las explotaciones agrícolas que permitan a los agricultores disfrutar de bajas por enfermedad, permisos de maternidad o paternidad, permisos por cuidado de menores y otros familiares, vacaciones y otros acontecimientos vitales similares, así como participar en actividades de formación ***y el intercambio de conocimientos***.

Or. pt

Enmienda 3040
Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE
Cristina Guarda, Ana Miranda Paz

Propuesta de Reglamento
Artículo 17 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 bis. Los servicios prestarán asimismo apoyo a los trabajadores agrícolas que participen en programas de formación y educación, en el ejercicio de obligaciones sindicales y de representación de los trabajadores en el marco del diálogo social, en los órganos de participación de los trabajadores y en las negociaciones de convenios colectivos, según se detalle en sus planes de CNR.

Or. en

Enmienda 3041
Thomas Waitz
en nombre del Grupo Verts/ALE

Cristina Guarda

Propuesta de Reglamento
Artículo 17 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Esta ayuda estará limitada a la creación de servicios de sustitución en las explotaciones agrícolas y a los costes salariales de los trabajadores que sustituyan al agricultor durante un período de tiempo limitado.	2. Esta ayuda estará limitada a la creación de servicios de sustitución en las explotaciones agrícolas y a los costes salariales de los trabajadores que sustituyan al agricultor durante un período de tiempo limitado. ***La ayuda abarcará también el pago continuado de salarios durante las medidas de formación y educación, así como el ejercicio de las funciones de representación sindical y de los trabajadores, especialmente la preparación, la participación, el seguimiento y la aplicación de los resultados del diálogo estructurado durante un máximo del 10 % de su tiempo de trabajo.***

Or. en

Enmienda 3042
Arash Saeidi, Luke Ming Flanagan, Sebastian Everding, Emma Fourreau

Propuesta de Reglamento
Artículo 17 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Esta ayuda ***estará limitada a*** la creación de servicios de sustitución ***en las explotaciones agrícolas y a*** los costes ***salariales*** de los trabajadores que sustituyan al agricultor durante un período de tiempo limitado.	2. Esta ayuda ***deberá cubrir*** la creación de servicios de sustitución ***y subvencionar íntegramente*** los costes ***de los salarios*** de los trabajadores que sustituyan al agricultor durante un período de tiempo limitado***, que no podrá ser inferior al mínimo previsto por las disposiciones nacionales aplicables a las situaciones de que se trate***.

Or. fr

Enmienda 3043
Dario Nardella, André Franqueira Rodrigues, Cristina Maestre, Eric Sargiacomo, Stefano Bonaccini, Claire Fita, Marko Vešligaj, Elena Sancho Murillo, Maria Noichl, Camilla Laureti

Propuesta de Reglamento
Artículo 17 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Esta ayuda estará limitada a la creación de servicios de sustitución en las explotaciones agrícolas y a los costes salariales de los trabajadores que sustituyan al agricultor durante un período de tiempo limitado.	2. Esta ayuda estará limitada a la creación de servicios de sustitución en las explotaciones agrícolas y a los costes salariales de los trabajadores que sustituyan al agricultor ***o a los miembros de su familia que trabajen en la explotación*** durante un período de tiempo limitado.

Or. en

Enmienda 3044
Herbert Dorfmann

Propuesta de Reglamento
Artículo 17 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 bis. Los servicios de sustitución temporal prestados a través de organizaciones reconocidas de sustitución en explotaciones agrícolas, cooperativas agrícolas, sistemas de asistencia mutua o mecanismos similares establecidos en virtud de la legislación nacional no se considerarán una relación laboral entre el agricultor beneficiario y el trabajador sustituto.
	Los Estados miembros podrán establecer disposiciones administrativas simplificadas para dichos servicios con el fin de facilitar el acceso a las explotaciones agrícolas pequeñas y familiares.

Or. en

Enmienda 3045
Herbert Dorfmann

Propuesta de Reglamento
Artículo 17 – apartado 2 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	2 ter. En las zonas de montaña caracterizadas por un sistema de producción basado en microempresas, en las que predomina un fuerte espíritu de mutualidad entre los pequeños agricultores, la ayuda a que se refiere el apartado 2 podrá asignarse de forma preventiva a la creación de un fondo mutuo establecido entre agricultores y utilizarse posteriormente para los fines mencionados en el apartado 1.

Or. en

Enmienda 3046
Jérémy Decerle, Laurence Farreng, Stéphanie Yon-Courtin, Grégory Allione, Pascal Canfin

Propuesta de Reglamento
Artículo 17 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 17 bis
	Ayuda para proyectos territoriales que promuevan la soberanía y la resiliencia agrícolas
	1. La medida consiste en financiar una evaluación a escala territorial destinada a identificar proyectos agrícolas prometedores que deban apoyarse o desarrollarse, en coordinación, cuando sea necesario, con otros agentes económicos regionales. Esta evaluación da lugar a una hoja de ruta plurianual

compartida, diseñada para identificar proyectos estratégicos comunes a un territorio, junto con las medidas de adaptación pertinentes. Tiene en cuenta la producción, la organización de la infraestructura industrial, los canales de comercialización, la necesidad de mitigación del cambio climático y de adaptación al mismo y la estrategia a que se refiere el artículo 15. Este régimen está cofinanciado con arreglo a los porcentajes establecidos en el artículo 35, apartado 4, del Reglamento (UE) 20XX/XXXX [Reglamento CNR].

2. En el caso de los agricultores, la hoja de ruta a que se refiere el apartado 1 especificará las disposiciones vigentes del presente Reglamento necesarias para alcanzar los objetivos. En particular, podrán utilizarse las medidas transitorias a que se refiere el artículo 10, las inversiones a que se refiere el artículo 13 y el paquete de bienvenida a que se refiere el artículo 14.

3. A la hora de seleccionar proyectos para su financiación en el marco del Fondo Europeo de Competitividad y de Horizonte Europa, los Estados miembros garantizarán la coherencia con los proyectos sectoriales establecidos en las hojas de ruta elaboradas de conformidad con el presente artículo.

Or. en

Enmienda 3047
Paulo do Nascimento Cabral, Sérgio Humberto, Ana Miguel Pedro, Paulo Cunha, Sebastião Bugalho

Propuesta de Reglamento
Artículo 17 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 17 bis

Iniciativas de cooperación territorial y local

1. Los Estados miembros podrán establecer y prestar apoyo a la cooperación en los siguientes ámbitos:

a) los proyectos de grupos operativos de la AEI-AGRI a que se refiere el artículo 19, apartado 2 [AEI];

b) los regímenes de calidad reconocidos por la Unión o por los Estados miembros, y su adopción por parte de los agricultores;

c) el apoyo a las agrupaciones de productores, las cooperativas, las organizaciones de productores o las organizaciones interprofesionales;

d) las medidas para promover y apoyar la cooperación intergeneracional, como la sucesión en las explotaciones agrícolas; e) el fomento de otras formas de cooperación que contribuyan a los objetivos específicos.

Or. pt

Enmienda 3048
Carmen Crespo Díaz, Elena Nevado del Campo, Juan Ignacio Zoido Álvarez

Propuesta de Reglamento
Artículo 17 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 17 bis
	Ayuda para la gestión del agua y la resiliencia hídrica
	Los Estados miembros podrán conceder ayuda para fomentar el acceso seguro al agua, la modernización y digitalización de la gestión del agua y la resiliencia hídrica de las explotaciones agrícolas, y que permitan a los agricultores una gestión integrada del agua, entre otros mediante la modernización de los regadíos cuando

sea procedente. Este apoyo podrá realizarse en el marco del objetivo rural establecido en el Reglamento 2025/0240 (Reglamento PCNR).

Or. es